



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES: ANÁLISIS
JURÍDICO POLÍTICO Y PROPUESTAS DE REFORMAS”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

FUENTES GONZALEZ ELIZABETH

DIRECTORA DEL SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO

LIC. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ASESOR DE TESIS: DR. ALFREDO GARCÍA ROJAS



MEXICO, D.F.

m.340842



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Elizabeth Fuentes González

FECHA: 8 de febrero del 2005

FIRMA: [Firma]

LIC. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE TEORÍA GENERAL
DEL ESTADO
FACULTAD DE DERECHO
U.N.A.M.
Presente.

Estimada Maestra:

Me permito por este medio presentar a Usted la tesis intitulada "AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES: ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO Y PROPUESTAS DE REFORMAS" que la alumna **ELIZABETH FUENTES GONZÁLEZ** ha concluido bajo mi dirección y asesoría, en el entendido de que la misma cumple con los requisitos teórico-metodológicos necesarios para su presentación.

En espera de contar con su visto bueno para que la citada alumna pueda comenzar los trámites necesarios para la presentación de su examen profesional, sólo me resta agradecer de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

Sin otro particular, reciba Usted un afectuoso saludo y las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, a 14 de septiembre de 2004


DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS

AGR/sm*



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL
DEL ESTADO
U. N. A. M.

OFICIO FDER/STGE/192/09/2004

ASUNTO: Oficio Aprobatorio de
Tesis

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E

La pasante de Derecho señorita **ELIZABETH FUENTES GONZÁLEZ**, ha elaborado en este Seminario bajo la dirección del *Dr. ALFREDO GARCÍA ROSAS*, la tesis titulada:

**“AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES:
ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO Y PROPUESTAS DE
REFORMAS”**

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

... # 2



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- 2 -

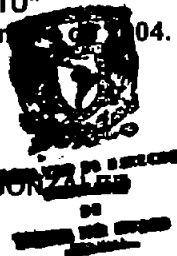
"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria D.F., a 21 de septiembre de 1904.

LIC. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO



MLGG/mvs.

Quiero expresar mi gratitud, a Ti que me haz dado todo.

Gracias porque un día impactaste mi corazón y transformaste mi vida entera.

A Ti la persona más hermosa, te dedico este triunfo, por que sin Ti no lo hubiera logrado.

Gracias.

Gracias mamá por todo lo maravillosa que haz sido.

Gracias por todo tu amor, por tus consejos, por tu tiempo, por tu trabajo, por tus cuidados, por tus oraciones y por ser mi mejor amiga.

Gracias porque sin ti no hubiera llegado hasta aquí, este triunfo también es tuyo.

Gracias.

Gracias a mis hermanos que siempre me han apoyado y que amo con todo mi corazón.

Gracias.

“AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES: ANÁLISIS JURÍDICO
POLÍTICO Y PROPUESTAS DE REFORMAS”.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	I.
CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.	
1.1 Origen y tipos de organizaciones.....	1
1.1.1 Organizaciones sociales.....	4
1.1.2 Organizaciones civiles.....	15
1.1.3 Organizaciones políticas.....	37
1.2 Evolución de las organizaciones políticas.....	71
1.2.1 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos ElectORAles de 1977.....	72
1.2.2 Reforma de 1989-1990, desaparición de las Asociaciones Políticas.....	91
1.2.3 Agrupaciones Políticas a partir de la reforma de 1996 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos ElectORAles.....	102

CAPITULO II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL ESTADO MEXICANO.

2.1 Definición de Agrupación Política.....	113
2.2 Naturaleza jurídica de Agrupación Política.....	117
2.3 Fines de la Agrupación Política.....	123
2.3.1 Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática.....	124
2.3.2 Coadyuvar al desarrollo de la cultura política.....	138
2.3.3 Coadyuvar en la creación de una opinión pública mejor informada.....	150

CAPITULO III. MARCO LEGAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL ESTADO MEXICANO.

3.1 Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.....	156
3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos ElectORAles.....	159
3.3. Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.....	192
3.4 Reglamento que establece los lineamientos, formatos,	

instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.....	211
3.5 Propuestas de reformas.....	249
3.5.1 Reforma Constitucional al artículo 41.....	249
3.5.2 Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	252

CAPITULO IV. ANÁLISIS POLÍTICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL ESTADO MEXICANO.

4.1 Trascendencia de su participación en la vida política del país...	275
4.2 Reflejo de la pluralidad y diversidad.....	284
4.3 Promotoras de ideologías y principios políticos e instancias de expresión.....	290
4.4 Como formas de coadyuvar en la transformación de la política del país.....	300
4.5 Sistema electoral mexicano.....	304
4.5.1 Acuerdos de Participación entre Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales en los Procesos Electorales	

Federales.....	318
4.5.2 Como brazos de facto de Partidos Políticos.....	325
4.5.3 Como previo paso para convertirse en Partidos Políticos.....	329
4.5.4 Participación de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Proceso Federal Electoral del 2003.....	335
CONCLUSIONES.....	348
ANEXOS.....	363
BIBLIOGRAFÍA.....	389

GLOSARIO

Agrupación Política Nacional (APN)
Banco Mundial (MB)
Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI)
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)
Confederación de Trabajadores de México (CTM)
Confederación Patronal de la Republica Mexicana (CPRM)
Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)
Financiera Rural (FR)
Fiscalía Especial Para Delitos Electorales (FEPADE)
Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA)
Instituto Federal Electoral (IFE)
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Organización de las Naciones Unidas (ONU)
Organizaciones Civiles de Promoción y Desarrollo (OCPD's)
Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
Partido Acción Nacional (PAN)
Partido Autentico de la Revolución Mexicana (PARM)
Partido del Frente Cardenista y Reconstrucción Nacional (PFCRN)
Partido del Trabajo (PT)
Partido de la Sociedad Nacionalista. (PSN)
Partido de la Revolución Democrática (PRD)
Partido de la Revolución Mexicana (PRI)
Partido Demócrata Mexicano (PDM)
Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT)
Partido Mexicano Socialista (PMS)
Partido Nacional Revolucionario (PNR)
Partido Popular Socialista (PPS)
Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Partido Socialista de los Trabajadores (PST)
Partido Socialista Unificado de México (PSUM)
Procuraduría General de la Republica (PGR)
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
Secretaría de Gobernación (SEGOB)

INTRODUCCIÓN

Debido a la falta de estudios que sobre las Agrupaciones Políticas Nacionales existen en la actualidad en nuestro país, es que nos hemos dado a la tarea de llevar a cabo un análisis tanto jurídico como político de dichas figuras. Así mismo, a través de nuestra investigación, pretendemos proponer reformas al marco jurídico de las mismas, a fin de hacerlo más claro y preciso de cómo se encuentra en este momento.

Por lo cual, en el primer capítulo realizaremos un estudio de los antecedentes históricos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tratando de abarcar el origen y los tipos de organizaciones que se encuentran reguladas en nuestra legislación, como son las organizaciones sociales, las organizaciones civiles y por supuesto, las organizaciones políticas. También haremos un estudio de la evolución de las organizaciones políticas, abordando la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, de la cual surgieron las Asociaciones Políticas Nacionales, antecedente inmediato de las Agrupaciones Políticas Nacionales. A su vez, se

estudiará la reforma de 1989-1990 hecha al COFIPE en donde desaparecieron las Asociaciones Políticas Nacionales para dar paso a las Agrupaciones Políticas Nacionales, con la reforma hecha al COFIPE en el año de 1996.

En el capítulo segundo realizaremos un análisis jurídico de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Estado mexicano, estudiando su definición, la cual se encuentra establecida en el COFIPE. También realizaremos un análisis de la naturaleza jurídica de las mismas, así como un estudio de los fines para los cuales fueron creadas estas Agrupaciones, como son coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

En el capítulo tercero se realizará un estudio del marco legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Estado mexicano, por lo cual, se estudiará cuál es su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el COFIPE, así como en su reglamentación: el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales de

educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política; el Reglamento que establece los lineamientos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de su ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Así mismo, en este capítulo pretendemos hacer propuestas de reformas tanto a nuestra Constitución como al COFIPE.

En el último capítulo de este estudio realizaremos un análisis político de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Estado mexicano, estudiando la trascendencia de la participación de las mismas en la vida política del país, y analizar si estas Agrupaciones son reflejo de la pluralidad y diversidad de la sociedad mexicana, así como analizar si las mismas son promotoras de ideologías y principios políticos e instancias de expresión. Por otro lado, analizaremos si son formas de coadyuvar en la transformación de la política del país. Por último, haremos un estudio de los Acuerdos de Participación que pueden firmar las Agrupaciones Políticas Nacionales con los partidos políticos en los procesos electorales federales, así como analizar si las mismas son brazos de facto de los partidos políticos, o si como han sido

consideradas, son un paso previo para convertirse en partidos políticos, analizando la participación de las mismas durante el proceso federal electoral del 2003.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.

1.1 Origen y tipos de organizaciones.

La forma en que las personas participan como actores sociales, a través de múltiples formas de asociación u organización, está influyendo de manera significativa en la sociedad mexicana. En todo el mundo, la gente se asocia en grupos, de manera voluntaria, para lograr un determinado fin u objetivo.

Lester Salamon "habla de una ola de actividad voluntaria organizada desde fines de los años sesenta en el mundo desarrollado y luego, en los países en desarrollo, que ha constituido una verdadera "revolución de asociacionismo". Esto es, el rápido aumento de organizaciones sin fines de lucro- asociaciones, fundaciones e instituciones similares- con fines muy diversos como la provisión de algún servicio, la promoción del desarrollo, la prevención de la degradación ambiental, la protección de los derechos civiles, esto es, asuntos que los Estados no atendían o que habían dejado de lado" .¹

¹ MENDEZ, José Luis (coordinador), Organizaciones civiles y políticas públicas en México y Centro América, Ed. Porrúa, México, 1988, p. 45.

Tal es el caso de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que surgen como una nueva forma de organización. Es necesario conocer su origen y surgimiento, así como poder ubicarlas dentro del vasto mundo de organizaciones que existen en nuestra sociedad.

Comenzaremos por señalar qué se entiende por organización, a través de lo que diversos autores han señalado al respecto:

Maurice Duverger señala que las organizaciones "han sido sumariamente definidas como disposiciones de roles concernientes a una categoría de miembros de la colectividad y que se basan en un sustrato material (reglamentos, instalaciones, técnicas, oficinas, etc.). Los partidos políticos, los sindicatos, los "movimientos sociales", los grupos de presión, las administraciones, las empresas públicas y semi privadas, etc. entran en esta definición."²

Para Rogelio Tinóco García "las organizaciones son entendidas como grupos de individuos que se reúnen de común acuerdo para el logro de un fin específico; se cohesionan con base en elementos de identidad, buscan alternativas de solución a problemáticas de las que se ocupan;

² DUVERGER, Maurice, Sociología de la política, Ed. Ariel, Barcelona, 1983, p. 241.

se caracterizan por su autodeterminación y por jugar un papel relevante en la configuración de nuevas formas de participación, son expresión de la pluralidad social.”³

La organización nos dice Peter M. Blau “empieza a existir cuando se establecen procedimientos explícitos para coordinar las actividades de un grupo con vistas a alcanzar objetivos determinados”.⁴

Para Joseph A. Litterher “las organizaciones son invenciones sociales o instrumentos que el hombre ha desarrollado para lograr cosas que, de otra forma, no podría obtener. Son inventos sociales que consisten en reunir diferentes personas, conocimientos y, usualmente, materiales de algún tipo, a los cuales se les da una estructura y sistema a fin de integrarlos en un todo”.⁵

Teniendo presentes las definiciones de organización, comenzaremos el estudio de los diferentes tipos de organizaciones.

3 TINOCO García, Rogelio, Organizaciones sociales en el Estado de México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Gobierno del Estado de México, 1999, p.19.

4 DUVERGER, Maurice, Op. cit., p. 242.

5 LITTEHER, Joseph A., Análisis de las organizaciones, Ed. Limusa, 2ª edición., México, 1980, p. 6

1.1.1 Organizaciones sociales.

Las organizaciones sociales son un fenómeno mundial desde que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoció la existencia de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).

Stephen B. Cox dice que durante los años setenta y principios de los ochenta del pasado siglo, se dió un crecimiento acelerado de las organizaciones sociales debido a la disminución del aparato gubernamental, sobre todo en áreas de política social.

Actualmente, las organizaciones sociales participan en las más diversas áreas: salud, medio ambiente, cultura, filantropía, apoyo a discapacitados, democracia, derechos humanos, trabajo, familia, etcétera.⁶

Es necesario señalar que no existe una tipología generalmente aceptada por los estudiosos del tema; organizaciones y gobiernos tipifican a las organizaciones sociales en: organizaciones políticas, organizaciones económicas y organizaciones civiles.

⁶ Cfr. TINOCO García, Rogello, *Op. cit.*, pp. 24-25.

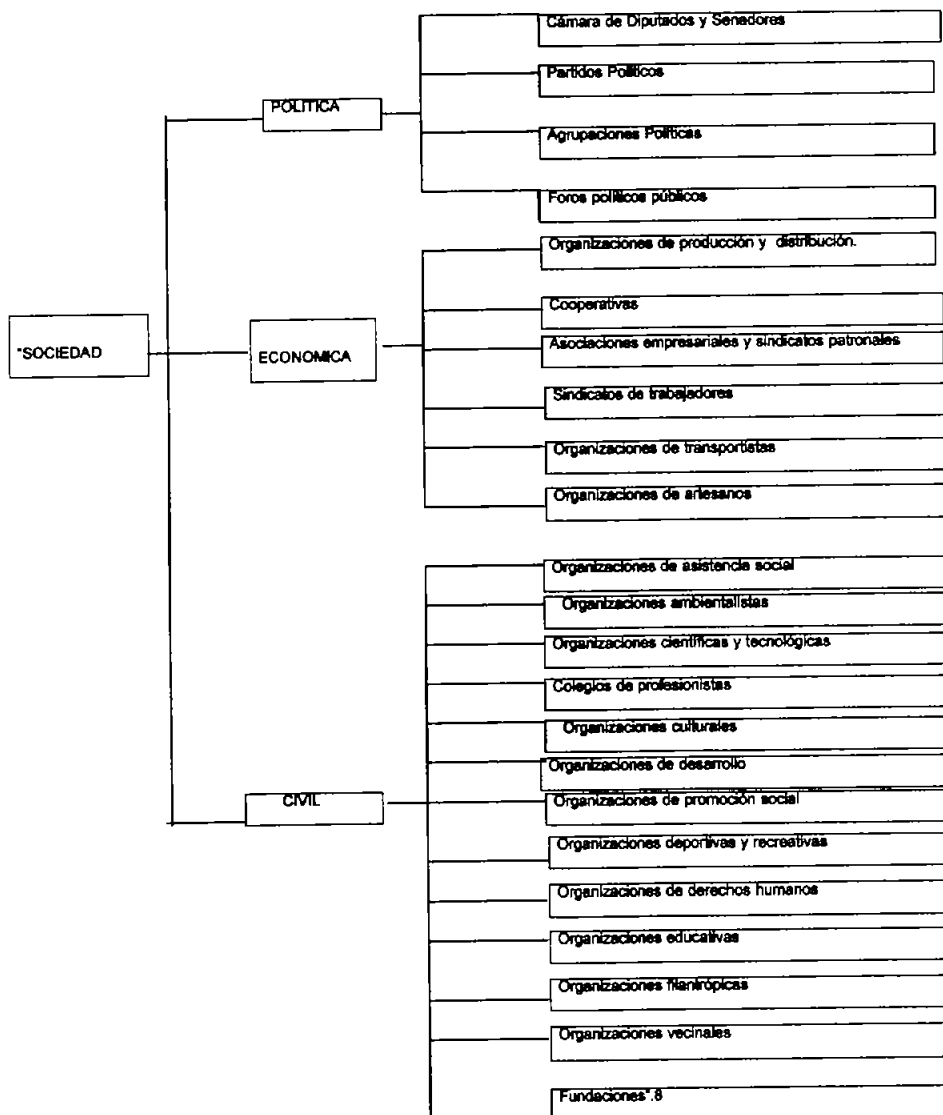
Así, las organizaciones de la sociedad política crean identidades e integran segmentos de la sociedad y se subdividen en: a) formales, que son las que se sujetan a reglas de lucha por el poder y acuerdos que guían la conducta de sus miembros, como por ejemplo, los partidos políticos; b) informales, que son aquellas que llevan a cabo labores con las que buscan influir en las decisiones políticas; c) las culturales, que persiguen transformar el orden social a través de la promoción de valores morales, políticos y culturales.

Las organizaciones de la sociedad económica, que son condicionadas por las leyes del mercado y actúan en un determinado marco legal, podrían ejemplificarse a través de los sindicatos, los clubes empresariales y los grupos de producción.

Las organizaciones de la sociedad civil, se caracterizan por estar en contacto con diversas problemáticas como la pobreza y la marginación; por su flexibilidad para detectar problemas e intentar resolverlos; por su posicionamiento como instancias de mediación de la sociedad con los gobiernos; por su capacidad organizativa y de acción, y por su contribución al fomento de la participación social sin fines de lucro.⁷

⁷ Cfr. TINOCO García, Rogelio, Op. cit., pp. 20 -21

A continuación mostraremos el esquema tipológico propuesto por la Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México para ubicar a las organizaciones sociales.



8 TINOCO García, Rogelio, Op. cit., p. 22.

Es necesario hacer un recorrido en la historia de nuestro país para conocer el surgimiento y evolución de las organizaciones sociales.

Con la colonización y el mestizaje, los franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas operaron hospitales y centros de educación en los que atendían a los grupos desprotegidos.

Posteriormente, se crearon asociaciones de beneficencia como el Monte de Piedad en 1767.

En la primera etapa del México independiente, las instituciones creadas en torno a la Iglesia católica atendieron las demandas sociales.

Después, con la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, se crearon instituciones gubernamentales que atendían asuntos sociales, y en 1861 se creó la Dirección de Beneficencia Pública.

En el gobierno de Porfirio Díaz, la Iglesia católica recuperó el control en actividades de ayuda a terceros. En 1899, se constituyó la Junta de Asistencia Privada que realizaba actos de caridad e instrucción.

Desde el siglo XIX, se retomaron las ideas libertarias procedentes de Europa que inspiraron la creación de organizaciones mutualistas,

sindicatos, círculos obreros. Estas ideas, combinadas con las condiciones socio-económicas y políticas, facilitaron el surgimiento de movimientos sociales.

Con la Constitución de 1917 se garantizó el derecho de petición; el derecho de reunión con fines políticos y la manifestación pública para presentar a la autoridad peticiones o protestas; la libertad de prensa; la libertad de imprenta; para los trabajadores se estableció el derecho a una jornada máxima, salario mínimo; la educación primaria sería obligatoria y gratuita en las instituciones públicas, y así, el gobierno mexicano asumía dentro de sus responsabilidades, asuntos de trascendencia social.

Las organizaciones que nacieron en la posrevolución seguían vinculadas con la Iglesia católica. En 1923 se fundó el Secretariado Social Mexicano, el cual formaba a sus afiliados en el conocimiento y promoción de sus derechos básicos. ⁹

Los partidos que representaban a grupos sociales y políticos regionales fueron en 1929 la base para la creación del Partido Nacional

⁹ Cfr. TINOCO García, Rogelio, Op. cit., p. 27.

Revolucionario (PNR), al que paulatinamente se integraron sindicatos, organizaciones campesinas y grupos populares que demandaban solución a sus problemas sociales. El partido promovió la gestión de asuntos por grupos organizados del país.

En el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940), surgieron numerosas organizaciones sociales, el PNR se convirtió en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), también se creó la Confederación Patronal de la República Mexicana (CPRM-1937), se crearon uniones católicas y el Partido Acción Nacional (PAN-1939).¹⁰

Para la década de los cuarenta, la legitimidad del gobierno se amplió a través del impulso a políticas de bienestar social que contribuyeron a la satisfacción de grandes necesidades sociales. Se dio la creación, en 1942, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismo que redefinió la atención a los trabajadores en asuntos de salud, pensiones, etcétera.

Por el exceso de demandas de una población en acelerado crecimiento y transformación, surgieron diversos movimientos sociales que

¹⁰ Cfr. TINOCO García, Rogelio, Op. cit., p. 28.

buscaban una reorientación de la política gubernamental durante los años cincuenta.

En los años sesenta, comunidades cristianas generaron importantes organizaciones sociales dedicadas a la atención de grupos vulnerables, también algunas empresas formaron patronatos para instituir universidades privadas.

El movimiento estudiantil de 1968 liberó fuerzas sociales que participaron en el proceso de apertura política.

Así, en los años setenta, se dio un incremento en las actividades políticas, las cuales indujeron al surgimiento de organizaciones sociales y la participación.¹¹

“La participación de organizaciones de origen cristiano, de estudiantes, trabajadores y profesores... contribuyó a perfilar nuevos sujetos sociales y a articular importantes batallas por la democracia sindical y política, a través de los más variados caminos: la formación de organizaciones sociales de la década de los setenta contribuyó a perfilar nuevos sujetos

¹¹ Cfr. TINOCO Garcia, Rogelio, *op.cit.*, pp.28-29.

sociales y a articular importantes batallas por la democracia sindical y política, a través de los más variados caminos: la formación de organizaciones sociales independientes que lucharon por la autonomía política y respondieron a las demandas de sus agremiados; la formación de los primeros organismos no gubernamentales; la organización de grandes coordinadoras de masas en el movimiento obrero, campesino, magisterial y urbano popular; la formación de sindicatos, la generación y auge de corrientes y partidos políticos independientes del aparato gubernamental, e incluso el surgimientos de grupos armados que después del 10 de junio de 1970 proliferarían por muchos rincones del país... Fueron surgiendo por oleadas, por resonancia o eco, movimientos, organizaciones sociales y civiles que irrumpieron como sujetos en los más variados terrenos y sectores: urbano populares, feministas, campesinos, indígenas, religiosos, homosexuales, lésbicos, sindicales, de comunidades cristianas de base, cooperativistas, de educación popular, de derechos humanos, cívicos, indígenas y empresariales, promoviendo e innovando, a través de prácticas sociales creativas, cambios democráticos en las relaciones entre gobernantes y gobernados".¹²

La necesidad de incluir a las diversas manifestaciones sociales y

12 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.laneta.apc.org/mcd/seminario/civiles.htm>

proyectos políticos condujo a la reforma política de 1977. Con ella, se ampliaron los espacios de representación política; en primer término, se redujeron los requisitos para integrar un partido político, con lo cual se dio la ampliación del espectro político a través del registro de nuevos partidos; en segundo lugar, se dio la figura de partido político con registro condicionado al resultado de las elecciones, y finalmente, se creó la figura de Asociaciones Políticas Nacionales.

La participación de la población en labores de rescate, asistencia y reconstrucción después de los sismos de 1985, explica el potencial y capacidad de los ciudadanos organizados para influir en los asuntos públicos del país.

“Las organizaciones sociales empezaron a jugar en ese momento un papel más activo: fue entonces que descubrieron su fuerza y sus ventajas organizacionales; se formó conciencia de la existencia de organizaciones similares en el contexto nacional e internacional y empezaron a poner atención en el potencial político (en términos de participación ciudadana) que podían desarrollar.”¹³

Los eventos políticos de 1988 que ayudaron a la creación de

13 MENDEZ, José Luis, Op. cit., p. 456.

muchísimas organizaciones sociales fueron los siguientes: con la nominación de Carlos Salinas de Gortari en 1987 como candidato presidencial del PRI, una facción disidente de ese partido anunció la creación de un frente político de izquierda, el cual postulaba como candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática (PRD) a Cuauhtémoc Cárdenas. Así, en agosto de 1988, Salinas fue anunciado como el ganador de la contienda, hubo indignación, quejas, manifestaciones, acusaciones de fraude, pero nada pudo ser probado oficialmente.

Fue así que las ONG`s con objetivos políticos después de las elecciones de 1988, adquirieron popularidad. El despertar de una oposición tangible y real al partido en el poder y la capacidad probada de movilizar recursos humanos y materiales por la causa democrática, pronto se convirtieron en activos para la organización de una diversidad de grupos.¹⁴

En 1989, diversas organizaciones sociales impulsaron una iniciativa de ley sobre asuntos fiscales de su interés. La iniciativa no se discutió, pero se crearon nuevas organizaciones.

¹⁴ Cfr. MENDEZ, José Luis, *op. cit.*, pp. 456-457.

A finales de los años ochenta y principios de los noventa, el respeto a los derechos políticos y el llamado a la democratización se convirtieron en ejes fundamentales de muchas organizaciones sociales.

Para 1994, algunas organizaciones incursionaron en el campo de la observación electoral, la realización de conteos rápidos y consultas ciudadanas.

En las dos últimas décadas del siglo pasado, el número de organizaciones sociales creció y al mismo tiempo, diversificó sus campos de acción.

Gabriela Pérez y David García hablan de dos formas legales que son las más comunes para las organizaciones sociales: la asociación civil y las instituciones de asistencia privada.

La figura de la asociación civil incluye muchos tipos de organizaciones que abarcan desde clubes privados hasta sociedades profesionales; principalmente son organizaciones no lucrativas, pero su situación fiscal y su distribución de recursos y utilidades cambian según el caso y dependen en gran parte, del tipo de actividades que desarrollen.

Por su parte, las instituciones de asistencia privada son principalmente grupos caritativos de prestación de servicios. Tradicionalmente estaban conectados a organizaciones religiosas, pero se han convertido en organizaciones seculares, tienen exención de impuestos y sus contribuciones son deducibles de impuestos, pero su estructura organizacional está determinada por reglas y requerimientos sancionados por ley.¹⁵

Cualquiera que sea la definición legal o si existe una o no, las organizaciones ciudadanas, sociales o voluntarias que han surgido desde 1985, son vistas como la respuesta para llenar un vacío dejado por el gobierno: la defensa de los derechos ciudadanos y la prestación de servicios, etcétera.

1.1.2 Organizaciones civiles.

A estas organizaciones se les ha denominado de diversas formas: ONG's por la ONU, con la cual se denotaba a las representaciones de organismos que no son de los gobiernos, señalando lo que no son y quedando sin respuesta lo que sí son, para otros, son Organizaciones

¹⁵ Cfr. MENDEZ, José Luis, Op. cit., pp. 458-459.

Civiles de Promoción y Desarrollo “OCPD’s” (Promoción del Desarrollo Popular), para otros, son Instituciones de Cooperación al Desarrollo (educación), para otros es más adecuada la denominación de Tercer Sector (CEMEFI y UIA) expresión frecuentemente utilizada en Estados Unidos, con ella, se trata de denotar la diferencia existente entre las organizaciones que son propias del gobierno, por un lado, y las empresariales, por otro, así, en medio de ambas, se encuentra el tercer sector; y unos más hablan de Organizaciones Civiles, entre otras.¹⁶

“Las organizaciones civiles son la conjunción de voluntades individuales las cuales, en torno a un objetivo común, articulan una acción colectiva que genera un cambio en los sujetos y en la sociedad, es así una toma de decisión, un posicionamiento frente a necesidades concretas o simbólico-culturales, es una toma de conciencia respecto a la posibilidad de constituirse en sujeto impulsor de un proyecto alternativo al de las clases y sectores hegemónicos a partir del desarrollo de la organización social”.¹⁷

Para Sergio Aguayo, las organizaciones civiles “son simplemente organizaciones ciudadanas y las hay de dos tipos: asistenciales,

¹⁶ Cfr. TINOCO García, Rogelio, Op. cit., p. 21.

¹⁷ Véase la siguiente página electrónica <http://www.cem.ites.mx/dacs/publicaciones/logos/antiores/n18/18charrcaMI.html>

aquellas fundaciones y organizaciones dedicadas a la caridad y la filantropía; y progresistas porque son organizaciones que creen más en la educación, dan capacitación informal para que la gente se organice y sea sujeto de su propia historia”.¹⁸

El Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), agrupa las organizaciones bajo el nombre de Sector No Lucrativo y las define “como el conjunto de instituciones privadas, sin fines de lucro, formalmente constituidas, autogobernables, con personal voluntario que tienen por objeto atender necesidades sociales”.¹⁹

En lo que los diversos analistas están de acuerdo es que se trata de organizaciones, son agrupamientos estables, organizados, con una estructura de relaciones, con reglas de funcionamiento, con objetivos estables, que cuentan con personalidad jurídica. Se trata de la organización libre de ciudadanos que a partir de la identificación sobre campos específicos de la vida social, realizan acciones tendientes al bienestar público. Su civilidad deviene de la necesidad de diferenciarlas de las organizaciones gremiales o de las que asumen como objetivo

18 Véase la siguiente página electrónica <http://www.cem.ites.mx/dacs/publicaciones/logos/anteriores/n18/18charcalvil.htm/>

19 Véase la siguiente página electrónica <http://www.cem.ites.mx/dacs/publicaciones/logos/anteriores/n18/18charcalvil.htm/>

específico la representación política o bien, la generación de mercancías.²⁰

En los países de Europa occidental y en Estados Unidos existe toda una corriente de producción académica sobre dicho tema, pero en América Latina, y particularmente en México, los estudios son más recientes.

Lester Salamon habla de que el florecimiento del asociacionismo se debe a cuatro crisis (del modelo del Estado benefactor, del desarrollo, del medio ambiente global y del socialismo) y algunos otros cambios profundos, como la revolución en las comunicaciones, el aumento sustancial de las tasas de alfabetización y el crecimiento económico sostenido de la posguerra, que impulsó la expansión de las clases medias.

Esta ola de asociacionismo coincide en el mundo desarrollado con el declive de las formas tradicionales de participación política – voto, filiación sindical, membresía partidista-.

Otros autores dicen que la proliferación de las ONG's se debe al aumento de los espacios libres dejados por la falla del Estado o del

²⁰ Cfr. MENDEZ, José Luis, Op. cit. p 79.

mercado, o por el interés de algunos gobiernos o instituciones multilaterales de llevar a cabo acciones en ciertos países, esquivando a los gobiernos. 21

“La definición más generalizada de ONG fue la de organización privada de interés público - que persigue objetivos públicos fuera del aparato formal del Estado-, que es normalmente voluntaria y que no tiene como fin, al menos principal, el lucro”.22

El Banco Mundial (BM) señala que las ONG's “son grupos e instituciones que son totalmente, o en gran medida, independientes de los gobiernos y se caracterizan principalmente por sus objetivos humanitarios y de cooperación, más que comerciales”. 23

“La historia particular de las organizaciones civiles mexicanas forma parte de las luchas del conjunto de la sociedad por su autonomía, por forjar una nación soberana, sustentable, democrática, pluriétnica, y respetuosa de la diversidad”. 24

21 Cfr. MENDEZ, José Luis, Op. cit., p. 46.

22 MENDEZ, José Luis, Op. cit., p 37.

23 MENDEZ, José Luis, Op. cit., p 37.

24 Véase la siguiente página electrónica: <http://laneta.apc.org/mcd/seminario/civiles.htm>

Los momentos fundamentales de las organizaciones civiles fueron alimentados por los contextos de participación de mujeres y hombres que provenían de los diversos movimientos sociales.

Las luchas contra el presidencialismo iniciadas por los estudiantes y ferrocarrileros en los años cincuentas, continuada por maestros, médicos y estudiantes de educación superior en los años sesenta, fueron movimientos que colocaron las bases de las luchas actuales del conjunto de la sociedad por la autonomía y la democracia, a través de un conjunto de prácticas sociales como asambleas, información verás y oportuna, elección democrática de dirigentes, entre otras.

El movimiento de 1968, por sus demandas, apareció como continuidad de las luchas sociales; sus aspiraciones utópicas cuestionaron profundamente el autoritarismo, habló de dialogo, y soñó con relaciones democráticas entre el gobierno y el conjunto de la sociedad.

No sólo abrió espacios para el desarrollo de la sociedad civil, sino que fue, en sí mismo, un movimiento de la misma, que se enfrentó a un poder Ejecutivo que estaba respaldado por recios mecanismos, estructuras y prácticas de control económico y político de la sociedad, como la capacidad de utilizar a la prensa y los medios de comunicación electrónicos, la capacidad de disponer de las fuerzas armadas, etcétera.

Ha sido considerado el parte aguas de la sociedad mexicana moderna y el inicio de la transformación de un régimen autoritario, corporativo, presidencialista y de partido de Estado.²⁵

Las organizaciones civiles en los años sesentas, surgieron al lado de movimientos populares y trabajaron cerca de ellos.

En 1985, los sismos ocurridos en la capital del país, dinamizaron la imaginación colectiva nacional, pues la gestión de la ciudad estuvo en manos de miles de ciudadanos.

Para el año de 1988 se habían acumulado seis años de deterioro de las condiciones de vida de amplios sectores de la sociedad, la cual era reconvertida para ajustarse al libre mercado, cambio que destruiría las cadenas productivas, vendería a bajos precios las empresas nacionales a capitales privados, y debilitaría con ello los tejidos sociales.

Es por eso que cuando Cuauhtémoc Cárdenas salió del PRI y diferentes fuerzas de izquierda se le unieron, quedó configurado un escenario en donde millones de mexicanos, pobres y de clase media, votaron por él y su proyecto político.

²⁵ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.laneta.apc.org/mcd/seminario/civiles.htm>

En este período, las organizaciones civiles maduraron en estrecha relación con las luchas contra las políticas neoliberales, creciendo tanto en temáticas abordadas y ámbito de influencia, como en capacidad de propuesta pública.

Muchas organizaciones, indignadas por el fraude electoral de 1988 y golpeadas por políticas fiscales, empezaron a articularse en redes.

En 1991, las organizaciones civiles comenzaron a observar sistemáticamente las elecciones, documentaron los procesos y como expresión social organizada, sumaron su fuerza a las iniciativas de movimientos y partidos políticos de oposición por impulsar una reforma electoral en la que se diera la autonomía del Instituto Federal Electoral (IFE); se hicieran transparentes los procesos electorales, y se establecieran dispositivos que prohibieran la compra y coacción del voto.²⁶

Una iniciativa de ley para organizaciones civiles fue presentada, por más de 120 ONG's, en el año de 1995; este documento es la Ley de Fomento de Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, y mencionaba lo siguiente: "las organizaciones civiles se definen como aquéllas

26 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.laneta.apc.org/mdc/seminario/civiles.htm>

legalmente constituidas cuyas actividades son de bienestar y desarrollo social inspiradas en los principios y metas de la responsabilidad social, solidaridad, filantropía, bienestar y asistencia. Las asociaciones religiosas, militares o partidos políticos están explícitamente excluidos. Tienen prohibido llevar a cabo actividades de apoyo o promoción de partidos políticos”.²⁷

En los últimos años, las organizaciones civiles, como manifestaciones de vida, han inventado mil formas de resistencia, articulación y organización; así, frente a la usura legitimada de los bancos y frente al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), surgieron los movimientos de deudores, frente a las políticas de fraude electoral, naciendo organizaciones a nivel nacional y estatal. En ese tenor, frente a las leyes hacendarías que restringen severamente la libertad de asociación surgieron múltiples organizaciones: frente a la destrucción del hábitat y del medio ambiente, surgieron las organizaciones ecologistas; frente a la exclusión de las mujeres de la vida pública, del campo y de las decisiones políticas, surgieron las organizaciones feministas; y así, ante las crecientes demandas sociales, los ciudadanos dispersos se han ido organizando en la búsqueda de soluciones.

²⁷ MENDEZ, José Luis, Op. cit., p. 462.

En las últimas décadas, las acciones de las organizaciones civiles se han inscrito y desarrollado en el marco de las grandes demandas sociales, por la democracia, la justicia y la equidad, dentro de una multiplicidad de manifestaciones y expresiones.

Así, la formación de ONG's tiene dos corrientes: por un lado, existe una conciencia social legítima que se organiza para rechazar el régimen autoritario, y por otro, esa misma conciencia social se organiza para proveer de servicios a ciertos segmentos de la población, que el gobierno no pudo o ha dejado de proveer. Son una respuesta a un vacío que ha dejado el gobierno, pretenden ser la voz, la presión, para que el gobierno haga lo que debe hacer: impartir justicia y asegurar que la voluntad de los electores se lleve a cabo.

Las organizaciones formadas por partidos políticos o políticos independientes también son una respuesta al vacío político, ya que la filiación partidista no es una forma efectiva o legítima para ingresar al juego político. Crear una ONG se ha convertido en un camino efectivo y legítimo para promover una ideología, con la intención de acumular apoyo político.²⁸

²⁸ Cfr. MENDEZ, José Luis, Op. cit. pp. 460-461

En el campo de las organizaciones civiles existe un panorama característico que es la diversidad, pero también dentro de esa diversidad se encuentran elementos comunes como los siguientes:

a) La heterogeneidad: son múltiples, diversas, cambiantes; el universo de estas organizaciones responde a una amplia gama de causas, motivos, demandas, misiones, objetivos y razones para la acción, con gran diversidad de resultados, de eficacia e impacto, de campos de trabajo, de cobertura, de gestión y de representación, de posiciones frente al Estado y la política.

b) La identidad colectiva: se da considerando que los nuevos sujetos sociales presentan una diversidad de aspectos novedosos y rasgos comunes. Los actores agrupados en las organizaciones cuentan con un alto grado de autonomía, de capacidad propositiva y crítica respecto a la sociedad.

c) Una orientación: esta debe estar basada en un valor fuertemente ético, como lo es la búsqueda de la democracia, sobre todo en las organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, los derechos en general, de las mujeres, de los niños, los indígenas, como

portadores de un orden político diferente. El valor de la ética de la democracia.

Es de esta forma que las organizaciones han hecho suyos los valores que demanda la sociedad en términos de democracia, Estado de derecho y derechos ciudadanos. Al lado de la ética de la democracia se practican otros valores como la solidaridad, el comunitarismo, la reciprocidad, la cooperación, la aceptación y valoración de la diversidad social. La práctica de estos valores, contrasta con la tendencia al individualismo dominante en la sociedad contemporánea.

Otro componente relevante en la acción de dichas organizaciones es la autonomía que poseen para definirse, actuar, gobernarse y en general, decidir sobre sí mismas y su acción.

Es necesario señalar algunos aspectos mediante los cuales, las organizaciones civiles pueden ser clasificadas identificando los elementos que generan la heterogeneidad.

Uno de esos elementos es la composición social, ya que son policlasistas o transclasistas. Bajo este rubro, tenemos el caso de las organizaciones de mujeres; las que luchan por la defensa de los

derechos humanos; la ecología; el medio ambiente; la educación; la salud; el desarrollo social; los grupos étnicos, etcétera, grupos en los que la composición social es claramente policlasista, esto es, heterogénea.

Otro aspecto importante lo constituye la multipertenencia a diversas organizaciones. Este es un fenómeno característico de la sociedad contemporánea en la cual los sujetos han adquirido una mayor conciencia de sus derechos y de sus posibilidades de expresión y presencia en los espacios públicos. Un sujeto puede participar en una organización ecologista y a la vez, en una organización que defienda los derechos humanos, etcétera.

Existe una tendencia a la agrupación en torno a las reivindicaciones de las llamadas minorías, las que se organizan para obtener, preservar y acceder a los derechos que les corresponden y que por razones históricas, culturales, legales, políticas o económicas, no les son reconocidas, como es el caso de las agrupaciones de mujeres, de campesinos, de indígenas, etcétera.

Dicho lo anterior, las organizaciones civiles pueden ser agrupadas a partir del tipo de acción que realizan, lo cual tiene que ver con el logro

que se proponen alcanzar. Así, abarcan dos amplios espacios de acción: por un lado, el de la filantropía asistencial, con una vieja data histórica pero con renovada presencia, que cumple una función concreta, necesaria y útil a la sociedad; y por el otro lado, el de la acción social participativa.

La temporalidad de la acción de las organizaciones civiles guarda estrecha relación con el tipo de acción y que puede ser de corto, mediano y largo plazo.

Con relación al espacio de acción, es decir su alcance geográfico, existen organizaciones civiles locales, regionales, nacionales e internacionales, como en el caso de Green Peace.

En cuanto a los ámbitos de trabajo, estas abarcan una gran diversidad de actividades agrupadas en los siguientes rubros:

a) Bienestar: las organizaciones civiles pioneras en la atención de las necesidades de los sectores más necesitados de la sociedad buscan mejorar las condiciones de vida, siendo los sectores que atienden niños, ancianos, colonos, mujeres, damnificados, inmigrantes, desempleados, comunidades rurales, etcétera.

b) Salud: las organizaciones civiles abocadas a las diversas actividades relativas a la salud trabajan con niños, jóvenes y población en general, familias, alcohólicos, discapacitados, grupos marginados, etcétera, y atienden la amplia gama de especialidades y opciones médicas como medicina general, cirugía, adicciones, nutrición, rehabilitación, odontológica, inmunología, primeros auxilios, etcétera.

c) Educación: todas las organizaciones civiles dedicadas a actividades educativas dirigen su trabajo a niños, jóvenes y adultos con limitaciones físicas y mentales; atienden los niveles desde preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, superior, así como la alfabetización, etcétera.

d) Desarrollo: aquí se agrupan las organizaciones dedicadas a promover acciones para el logro de un mejor desarrollo humano y social, en este campo destacan las que atienden la producción, la distribución y el consumo. Dichas organizaciones trabajan con comunidades rurales, urbanas, de colonos, comerciantes, productores, jubilados, etcétera. Atienden actividades como programas comunitarios, de desarrollo rural, de integración de la mujer, vivienda, cooperativas, programas productivos, bolsa de trabajo, asesoría legal, asistencia técnica y desarrollo industrial.

e) Derechos Humanos: son organizaciones dedicadas a promover el respeto a los derechos humanos; el respeto a la participación ciudadana y los derechos políticos; al voto; a la defensa de la vida, la verdad y la justicia, así como todas aquellas que defienden los derechos específicos de diversos sectores de la población como mujeres, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas, discapacitados, homosexuales, presos políticos, inmigrantes, ancianos, etcétera. Las actividades que desarrollan son la promoción, asesoría legal, investigación, propuestas de reformas legales, denuncia, etcétera.

f) Ecología: son las organizaciones que trabajan en pro de la ecología y el medio ambiente, y en el caso de México, la mayoría de ellas surgen en los años ochentas. Sus acciones están dirigidas a la preservación y rehabilitación de recursos en general: ambiente, aire, agua, flora, fauna; y sus áreas de trabajo son la conservación, manejo de recursos, capacitación, educación, mejoramiento, protección, control, manejo de desechos, energía, reforestación, bosques, tecnología apropiada y alternativas, etcétera.

g) Comunicación e información: son aquellas organizaciones civiles dedicadas a la construcción de medios y fuentes de comunicación y de información alternativas a las oficiales; a la difusión de información

desde una óptica democrática y popular, así como a la publicación de boletines, folletos, estudios, etcétera. La mayoría se dedica a recopilar, procesar, sistematizar, realizar análisis políticos y sociales, así como producir y distribuir materiales sobre la problemática social.

h) Ciencia y tecnología: el número de organizaciones dedicadas a esta área no es numeroso, se trata de organizaciones que apoyan la generación de tecnologías alternativas, la difusión de la ciencia y la educación formal e informal. ²⁹

“Hoy en día existe una creciente interacción entre el gobierno mexicano y las ONG's. El sistema político ha reconocido el papel que juegan en una sociedad más abierta; sin embargo, las reglas formales de esta relación no se han modificado para reflejar su crecimiento e importancia. Ejemplo de esto es la carencia de una definición legal de organización no gubernamental, y por ende la falta de tratamiento especial (particular) en la ley para la relación con el gobierno o para su situación fiscal o financiera”. ³⁰

Otra clasificación de estas asociaciones es la de David C. Korten, quien divide a las ONG's en organizaciones de primera, segunda y tercera

²⁹ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.cem.ites.mx/dacs/publicaciones/logos/anteriores/n8/18charrcavil.htm/>

³⁰ MENDEZ, José Luis, Op. cit. p. 459.

generación. La primera tiene como objetivo solucionar las necesidades inmediatas de los grupos, mediante acciones directas como la distribución de comida, brigadas de salud, etcétera. Con ello se pretende resolver una necesidad temporal, sin fomentar la capacidad de los beneficiarios para responder a sus necesidades de forma sustentable.

A finales de los años setenta del pasado siglo, se pusieron en marcha proyectos de desarrollo comunitario en áreas como salud preventiva y mejoras de prácticas agrícolas, entre otras. Estas organizaciones, de segunda generación, buscan generar la autoestima y la capacidad propia de los miembros de la comunidad a la que apoyan, con la intención de que los beneficios perduren.

Para las organizaciones de tercera generación su objetivo principal es facilitar la creación de una base nacional para lograr la sustentabilidad del cambio en las comunidades, lo que implica una mayor interacción con organizaciones públicas y privadas que controlan los recursos y políticas para el desarrollo local, lo que las lleva a trabajar con los gobiernos.

Korten advierte que estas generaciones no representan categorías

precisas y definidas, y habla de una cuarta generación cuyo objetivo sería darle impulso a una masa crítica de iniciativas independientes y descentralizadas, en apoyo a una visión social.

También señala que se observa el aumento de la atención de las ONG's a la elaboración de políticas públicas y el cambio de su papel, que pasa de un operativo o de provisión de servicios, al intento de convertirse en catalizador de procesos de cambio más profundos.³¹

Para concluir este tema, mencionaremos que el día 15 de diciembre del año 2003, la Cámara de Diputados aprobó la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Esta ley consta de 6 capítulos, 32 artículos y 6 artículos transitorios. Por su importancia para nuestro estudio, señalaremos brevemente el contenido de cada uno de sus capítulos.

Así, el Capítulo Primero, versa sobre las disposiciones generales y establece que dicha ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, determinando sus derechos y obligaciones; y establece las facultades de las autoridades que aplican el ordenamiento,

³¹ Cfr. MENDEZ, José Luis, Op. cit., pp. 41-43.

favoreciendo la coordinación entre el sector público y el social.

En el artículo 3º señala que: "Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales".³²

Con respecto al Capítulo Segundo, que se refiere a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en su artículo 5º menciona cuáles son las actividades de las organizaciones susceptibles de fomento, y estas son las siguientes: asistencia social; apoyo a la alimentación popular; cívicas; asistencia jurídica; apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; promoción de la equidad de género; aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes; cooperación para el desarrollo comunitario; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; promoción del deporte; promoción y aportación de servicios para la atención de la salud, apoyo

32 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.cemefi.org/search.cfm>

en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; fomento de acciones para mejorar la economía popular; participación en acciones de protección civil; prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones, y las que determinen otras leyes.

También en este capítulo, se establecen los derechos con que cuentan dichas organizaciones de la sociedad civil, así como las condiciones en que deben operar las mismas, además de establecerse que estas recibirán estímulos y apoyos públicos.

El Capítulo Tercero, de las Autoridades y las Acciones de Fomento, señala que el Ejecutivo Federal constituirá una Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mencionándose su conformación. Esta Comisión tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: establecer las políticas públicas en la materia; promover el diálogo continuo y la coordinación; conocer de las infracciones y aplicar sanciones, y expedir su Reglamento Interno.

Además, en este capítulo se señalan las acciones que las dependencias y entidades podrán realizar para el cumplimiento de esta ley, que consisten en: otorgar apoyos y estímulos; promoción de la participación de las organizaciones en los mecanismos de consulta de las políticas públicas; celebración de convenios de coordinación y realización de estudios e investigaciones, entre otras.

El Capítulo Cuarto, que habla del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información, señala la creación de dicho Registro y su operación como responsable de inscribir y regular a las organizaciones de la sociedad civil.

Por lo que se refiere al Capítulo Quinto, que menciona al Consejo Técnico Consultivo, establece la conformación del mismo y define sus funciones, entre las cuales destacan: analizar las políticas del Estado; impulsar la participación ciudadana en el seguimiento, operación y evaluación de las mismas; integrar comisiones y grupos de trabajo; sugerir medidas administrativas y operativas; coadyuvar en la aplicación de la ley; emitir recomendaciones para la determinación de las infracciones y sanciones y expedir el Manual de Operación.

Y por último, el Capítulo Sexto, de las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación, establece las infracciones que operan para esta ley, y entre otras, encontramos las siguientes: las organizaciones de la sociedad civil no podrán realizar actividades de auto beneficio; distribuir los recursos entre sus integrantes; aplicar los apoyos y estímulos a fines distintos a los que fueran autorizados; dejar de efectuar sus acciones una vez recibidos recursos públicos; ni llevar a cabo proselitismo político, religioso o tareas ajenas a su objeto social.

También se establece en este capítulo cuáles son las sanciones aplicables a las organizaciones de la sociedad civil en caso de que incurran en una infracción: el apercibimiento; la multa, que podrá llegar al equivalente a 300 días de salario mínimo vigente; la suspensión por un año de su inscripción en el registro, y la cancelación definitiva del mismo, además de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar.³³

1.1.3 Organizaciones políticas.

Maurice Duverger clasifica a "las organizaciones políticas en dos

³³ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.cemefi.org/search.cfm>

grandes categorías: los partidos y los grupos de presión. Los partidos tienen como objetivo directo la conquista del poder o la participación en su ejercicio. Tratan de obtener escaños en las elecciones, de poseer diputados y ministros, y de apoderarse del gobierno. Los grupos de presión, por el contrario, no se dirigen a tomar el poder por sí mismos o a participar en su ejercicio, sino que tienden a influir sobre los que detentan el poder y a ejercer "presión" sobre ellos; de ahí su nombre".³⁴

Reconoce Duverger otros tipos de organizaciones políticas como son los movimientos clandestinos, que buscan desestabilizar alguna estructura y señala, así mismo, que existen otras organizaciones: las ligas, los frentes y diversas organizaciones parapartidistas.³⁵

Comenzaremos con el estudio de los partidos políticos, señalando algunas definiciones de los mismos:

Max Weber nos dice que "llamamos partidos a las formas de "socialización" que descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos

³⁴ DUVERGER, Maurice, Introducción a la política, Ed. Ariel, 10ª. edición, Barcelona, 1990, p. 136.

³⁵ Cfr. DUVERGER, Maurice, Op. cit., p. 137.

determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)".³⁶

Para Andrés Serra Rojas "un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres, que son ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental".³⁷

Eduardo Andrade Sánchez señala que "para lograr describir el concepto de partido político, debemos tomar en cuenta que se trata, en principio de agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos".³⁸

El mismo autor también menciona que este concepto tiene las siguientes ventajas:

36 WEBER, Max, *Economía y sociedad*, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª. edición., México, 1992, p.228.

37 SERRA Rojas, Andrés, *Teoría General del Estado*, Ed. Porrúa, México, 1964, p. 412.

38 ANDRADE Sánchez, Eduardo, *Introducción a la ciencia política*, Ed. Harla, 2ª. edición., México, 1990, p.88.

1. Habla de la importancia de la permanencia que distingue a los partidos políticos de los movimientos sociales y de las facciones o clientelas formadas en torno a un caudillo transitorio.

2. Que la finalidad de los partidos es su acción gubernamental, la asunción formal de los poderes del Estado. Aunque la mayoría de los autores estiman que los partidos se caracterizan por su intención de ejercer el poder, para el autor es acertada la observación de Friedrich en el sentido de que el término poder es demasiado amplio. Por otro lado, menciona también que los grupos de presión igualmente tratan de obtener el poder, aunque no por la vía formal de asumir el control de los órganos gubernamentales. No pone en duda el autor que la vocación fundamental que debe tener todo partido político para ser considerado como tal es la del poder, pero ésta aparece también en otras agrupaciones que no son partidos políticos. Sin embargo, concluye su idea nuestro autor diciendo que su propósito de integrar el gobierno o participar en él es lo que caracteriza al partido, no importando la estructura de gobierno que se proponga.

3. Por último, especifica la función partidista, y nos dice que es por virtud de esta que los individuos pasan a ocupar puestos públicos. Es así que el partido, cuando gobierna, no lo hace de manera abstracta y general, sino mediante la colocación específica de individuos como funcionarios. También señala que los partidos políticos no solamente

proponen candidatos para cargos de elección popular, sino que la militancia en ellos puede determinar la designación para cargos no electorales. Bajo esta perspectiva, encontramos que la función de los partidos políticos es la de considerarlos como entidades a través de las cuales se recluta al personal político y se satisface la posibilidad de otorgar satisfactores ideales o materiales a sus miembros a través del acceso de estos al poder gubernamental.³⁹

Desde el punto de vista etimológico, partido político proviene de las voces "pars" parte fracción, y "polis", ciudad, que significa un todo político; por lo tanto, parte de una colectividad que interviene en la vida del Estado.⁴⁰

"Lo que define la diferencia específica del partido como fuerza política es, en primer lugar, que se trata de una fuerza política organizada en forma de asociación, y, en segundo lugar; el tener por objetivo, por fin de la asociación, la conquista y ejercicio del poder".⁴¹

"Los partidos políticos también son grupos formadores de opinión pública, tanto a través de su adoctrinamiento ideológico y

39 Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., pp. 89-91.

40 Cfr. OVILLA Mandujano, Manuel, Teoría política, Ed. Gloman, 5ª. edición, México, 1989, p. 173.

41 MARTINEZ Sospedra, Manuel, Introducción a los partidos políticos, Ed. Ariel, Barcelona, España, 1996, p. 21.

encuadramiento político, como por medio de su actividad de pedagogía política al reproducir su oferta política y de gobierno y, con ello, formar e informar a la población en general".⁴²

En relación a la historia de los partidos políticos, diremos que el partido político tiene sus raíces en la Inglaterra del siglo XVII, ya que en torno al Parlamento y en defensa de la capacidad de éste para defender los intereses de la burguesía, se formó el grupo de los Whigs, que pugnaban por la tolerancia en materia religiosa y por un incremento en la participación política.

Por otra parte, a favor de los privilegios reales se organizaron los Tories, integrantes de la aristocracia tradicional y beneficiarios de la autoridad del Rey.

La Revolución Gloriosa (1688), trasladó el centro del poder de la Corona al Parlamento, y éste se convirtió en el centro de batalla entre Tories y Whigs, que empezaron a actuar como formaciones partidarias.⁴³

Eduardo Castellanos, al hablar de partidos políticos, nos dice que "su

42 CASTELLANOS Hernández, Eduardo, Derecho Electoral en México, Ed. Trillas, México, 1999, p.59
43 Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., pp. 91-92.

origen fue consecuencia de la consolidación de los Estados nacionales, del parlamentarismo en Inglaterra y del sistema representativo tanto en este país como en Estados Unidos, de la paulatina evolución del sufragio restringido hasta llegar al sufragio universal; pero también fue producto de las luchas de los obreros surgidos de la revolución industrial y de su enfrentamiento con la aristocracia y la burguesía naciente".⁴⁴

Por su parte, Andrade Sánchez manifiesta que "en los primeros tiempos de la democracia representativa, no era muy bien visto el espíritu partidista. David Hume (1711-1776) decía al respecto: Así como a los legisladores y fundadores de Estados habría que honrarlos y respetarlos, habría que detestar y odiar a los fundadores de sectas y facciones, porque la influencia de las facciones es directamente opuesta a la de las leyes. Las facciones subvierten el gobierno, hacen impotentes las leyes y suscitan la más fiera animosidad entre los hombres de una misma nación, que debían prestarse asistencia y protección mutua. Y lo que debía hacer más odiosos a los fundadores de partidos, es la dificultad de extirpar esta mala hierba una vez que han echado raíces en un Estado".⁴⁵

44 CASTELLANOS Hernández, Eduardo, Op. cit., p 59.

45 ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p 93.

No obstante los partidos irrumpieron en la vida política y se instalaron como un fenómeno característico del Estado occidental industrializado, que de allí fue exportado al resto de los Estados.

Maurice Duverger hace una distinción entre los partidos políticos de origen electoral y parlamentario y los de origen exterior que se forman fuera del sistema parlamentario.

Dice Duverger que los partidos se constituyen a partir de formas de agrupación previa, que pueden ser de diversa índole: sindicatos, sociedades de pensamiento, agrupaciones agrícolas, clubes de discusión política, asociaciones de intelectuales, logias masónicas, sectas religiosas, asociaciones de antiguos combatientes, ligas, sociedades secretas, agrupaciones clandestinas, etcétera.⁴⁶

En cuanto a la función actual de los partidos, Almond y Powell “explican la presencia universal de los partidos en función de las necesidades que tiene el Estado moderno de contar con un amplio apoyo para sus actividades políticas, de crear nuevas bases de legitimidad no tradicionales, de proveer nuevos esquemas de valores para iniciar y mantener la modernización económica. Los mismos autores destacan la

⁴⁶ Cfr. DUVERGER, Maurice, Op. cit. pp. 22-25.

necesidad que tienen los sistemas políticos de realizar, a través de ellos, diversas funciones: "las sociedades totalitarias, utilizan los partidos como medio para movilizar apoyo; las sociedades democráticas, como un canal para articular e integrar demandas; y las sociedades en transición, como agencias para crear y estructurar nuevas normas de conducta". 47

Vemos así que los partidos políticos tienen, entre otras, las siguientes funciones fundamentales:

1. Mantener una organización que los autoconserva.
2. Representar tanto los intereses como las demandas de quienes los componen.
3. Atraer miembros militantes o simpatizantes.
4. Lograr aceptación entre la población y las estructuras formales de poder.
5. Proponer y defender una ideología política.
6. Seleccionar y preparar líderes y elevarlos a una posición tal que logren la mayor aceptación posible.
7. Formular una estrategia y una táctica que permitan la actividad del partido hacia una mayor expansión y hacia el logro de sus objetivos.

47 Almond y Powel, citados en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit. p. 97.

8. Manifestar explícitamente su intención de tomar el poder político y el para qué de tal acción.
9. Mantener el control del gobierno.⁴⁸

La evolución, desarrollo y fortalecimiento de los partidos en la vida política, los ha colocado en un lugar preeminente en relación a la toma de decisiones, al grado que se afirma que el centro verdadero de poder de las estructuras estatales de la época actual se ha desplazado hacia las direcciones de los partidos. Este fenómeno es denominado por algunos autores como *partitocracia*, que en español es *partidocracia*. Lorenzo Caboara la define "como la democracia degenerada en el poder oligárquico de uno o más partidos políticos; el Estado partitocrático es aquel en que el poder resulta monopolizado, más o menos legítimamente, por un partido o una pluralidad de partidos aliados".⁴⁹

Por otro lado, mencionaremos los tipos de partidos políticos. Una primera clasificación de los partidos los divide en: partidos de clase y partidos pluriclasistas. Los partidos de clase buscan representar los intereses de una sola clase social, reclaman el poder para los pertenecientes a dicha clase, como por ejemplo los partidos de

48 Cfr. OVILLA Mandujano, Manuel, Op. cit., pp. 175-176.

49 CABOARA, Lorenzo, citado en ANDRADE Sánchez Eduardo, Op. cit., p.97

comunistas. Los partidos pluriclasistas tratan de conseguir a sus partidarios de entre diversas clases sociales, los cuales se identifican por tener propósitos comunes y compartir ideas similares en relación a los problemas nacionales.

Otro tipo de partidos son los de conformación directa y de conformación indirecta. Cuando el partido admite en su integración organizaciones completas, estamos en presencia de partidos de conformación indirecta. El individuo pertenece individualmente al partido al cual se encuentra afiliada la agrupación, como podría ser el caso de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), que se encuentra afiliada al PRI. Cuando los partidos sólo admiten adhesiones individuales se denominan partidos de conformación directa. Las organizaciones no se afilian, sino que cada individuo debe manifestar expresamente su intención de integrarse al partido. En la práctica estos tipos de partido no se dan con absoluta pureza y hay muchos de conformación mixta, que admiten las dos formas de integración señaladas.

Doctrinalmente se habla de los partidos de cuadros o de armadura (término utilizado por Duverger) que se sustentan en las características de sus miembros, procurando que sean personas conocidas por su labor en un campo específico y con un nivel de ingresos medio o superior. Estos partidos no buscan afiliar una gran cantidad de

personas, sino tratan de atraer votos a partir de personalidades que los conforman, de entre las cuales surgen sus candidatos. Ejemplo de estos son los partidos estadounidenses.

Los partidos de masas o de membresías intentan reclutar gran cantidad de miembros. Animados por una ideología específica, buscan difundirla entre sus seguidores y por ello, su actividad adquiere mayor permanencia y no se limita a la lucha electoral. Suplen la falta de financiamiento con módicas cuotas que recaban de entre sus numerosos miembros. Como ejemplo de ello se encuentran los partidos socialistas europeos.

Jean Charlot habla de una tercera categoría a la que denomina "partidos de electores", o como los llama Schwartz "partidos de atracción", que no tienen las características de militancia típicas de los partidos de masas y su estructura es más bien oligárquica, aunque su membresía es mayor que la de los partidos de cuadros y su preocupación principal es atraer a un gran número de electores, mediante consignas que no reflejen un gran compromiso ideológico y que puedan resultar atractivas a buena parte de la población.⁵⁰

⁵⁰ Cfr. SCHWARTZEN, citado en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., pp. 110-113.

En relación a la historia de los partidos políticos en México, diremos que su aparición como figura regulada jurídicamente ocurre hasta la ley electoral de 1911, en tanto que su normatividad a nivel Constitucional sucede hasta 1977.

A lo largo de la historia de México se ha pasado de una organización partidista informal en torno a personajes notables y caudillos militares, a un sistema de partidos plural y competitivo; hemos conocido todos los peldaños de la clasificación de Giovanni Sartori para el sistema de partidos: partido único, hegemónico, predominante, mayoritario, bipartidista, pluralista, moderado, polarizado y atomizado.

Algunos rasgos adicionales son el monopolio de la acción política electoral que se encuentra en manos de los partidos políticos, toda vez que son los únicos con capacidad legal para postular candidatos a cargos de elección popular; las agrupaciones políticas nacionales, incluso, sólo pueden hacerlo por medio de un acuerdo de participación y bajo el emblema de un partido político.⁵¹

51 Cfr. CASTELLANOS Hernández, Eduardo, Op. cit., p. 151.

En 1900, Camilo Arriaga hizo la invitación a formar el Partido Liberal en nuestro país, cuyo primer congreso se celebró en San Luis Potosí el 5 de febrero de 1901.

El Partido Democrático se constituyó el 22 de enero de 1909, con personalidades de filiación porfirista, pero adversarios a los científicos. La dirigencia estuvo integrada por Benito Juárez Maza, Manuel Calero, entre otros.

El Partido Reeleccionista fue promovido en 1909 por el grupo llamado "Los Científicos": Rosendo Pineda, Pedro Rincón Gallardo, Emilio Rabasa, grupo que lanzó la candidatura de Porfirio Díaz a la presidencia.

El Partido Antirreeleccionista fue organizado en mayo de 1909 por Francisco I. Madero. Presentaron la fórmula "Madero-Vázquez", pero Madero fue aprehendido y confinado en San Luis Potosí, de donde escapó y en San Antonio Texas expidió el Plan de San Luis el 5 de octubre de 1910, en el que llamó al pueblo a tomar las armas a partir del 20 de noviembre.

El Partido Antireeleccionista fue liquidado y fundaron en su lugar, en 1911, el Partido Constitucional Progresista integrado por Gustavo A.

Madero, José Vasconcelos, Luis Cabrera, Juan Sánchez Ascona, entre otros. En este momento es que fue postulada la fórmula "Madero-Pino Suárez".

El Partido Católico Nacional fue fundado en mayo de 1911 bajo el lema de "Dios, Patria y Libertad", que invitaba a los católicos a ejercer sus derechos ciudadanos.

El Partido Liberal Constitucionalista fue fundado en 1916 por varios jefes militares. En 1917, Venustiano Carranza fue su candidato presidencial, y en 1919 el partido lanzó la candidatura de Obregón.

El Partido Socialista del Sureste fue fundado en 1916 encabezado por Felipe Carrillo Puerto.

El Partido Nacional Cooperativista fue una fuerza política de importancia. Se fundó en 1917 por Jorge Prieto Laurens, con grupos sociales medios de la población, estudiantes y profesionistas.

El órgano político de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) fue el Partido Laborista Mexicano, fundado en 1919 por Luis N. Morones.

El Congreso Socialista Nacional, celebrado en 1919, tuvo como consecuencia el surgimiento de varios partidos políticos. La corriente mayoritaria del Congreso resolvió constituir el Partido Comunista Mexicano, cuyo punto básico de su programa fue la revolución socialista.

En 1920 fueron fundados los partidos Nacional Agrarista, por Antonio Díaz Soto y Gama; el Progresista; el Nacional Republicano y el Partido Liberal Constitucionalista.

El PNR, al que ya hemos hecho mención con anterioridad, fue fundado en 1929 por el General Plutarco Elías Calles, con el propósito de pasar de una etapa de caudillos a otra de instituciones. Su lema fue "instituciones y reforma social", y funcionó como partido único durante diez años. El 30 de marzo de 1938 se transformó en el PRM, siendo presidente de la República el General Lázaro Cárdenas. El 18 de enero de 1946 se transformó en PRI, teniendo como lema: "Democracia y justicia social".

El PAN tuvo su origen en la asamblea celebrada del 14 al 17 de septiembre de 1939 en la ciudad de México, y fue impulsado por Manuel

Gómez Morín entre otros. Le fue otorgado el registro como partido político el 2 de julio de 1948.

En 1948, fue fundado el Partido Popular, más tarde Partido Popular Socialista (PPS), por Vicente Lombardo Toledano.

Jacinto B. Treviño y otros generales formaron la Asociación Política y Social Revolucionaria, de la cual surgió en 1954 el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM).

En 1974 fue formado el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) por Heberto Castillo, Demetrio Vallejo, entre otros. El 29 de marzo de 1987 se fusionó con otras organizaciones políticas, formando el Partido Mexicano Socialista (PMS).

En 1975 fue fundado el Partido Demócrata Mexicano (PDM), promovido por antiguos militares de la Unión Nacional Sinarquista; así como el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), convertido en 1987 en Partido del Frente Cardenista y Reconstrucción Nacional (PFCRN).

En 1976, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), resultó de la fusión de la Liga Comunista Internacional y la Liga Socialista.

En 1982 fue fundado el Partido Socialista Unificado de México (PSUM). Después, en 1987, se formó el PMS, resultado de la fusión de los partidos PSUM, PMT y Patriótico Revolucionario, así como de las organizaciones Movimiento Revolucionario del Pueblo y Unidad Izquierda Comunista. Su candidato presidencial en 1988 era Heberto Castillo, quién declinó la candidatura a favor de Cuauhtémoc Cárdenas, al fusionarse el partido con otras organizaciones para formar el Frente Democrático Nacional y más tarde, en 1989, el PRD.

El Partido del Trabajo (PT) fue fundado en 1990, y el Partido Verde Ecologista de México en 1991.⁵²

Finalmente, el Partido Convergencia por la Democracia obtuvo su registro como partido político nacional en el año 2001.

Ahora, analizaremos las bases Constitucionales vigentes que permiten el quehacer de los partidos políticos en nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 41, las bases que regulan el funcionamiento de los partidos políticos:

⁵² Cfr. CASTELLANOS Hernández, Eduardo, Op. cit., pp. 153-157.

Artículo 41...“I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su

registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones⁵³.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece en su artículo 24:

"1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, 146a edición, México, 2004, pp. 53-55.

b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate”.⁵⁴

Así también, el artículo 36 de dicho código establece los derechos de los partidos políticos:

“1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en

⁵⁴ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Instituto Federal Electoral, México, 3ª edición, 2002, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.

los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

d) Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código;

e) Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código;

f) Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;

g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y este código;

h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes

inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;

j) Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales; y

k) Los demás que les otorgue este el Código”.⁵⁵

En el artículo 38 del mismo COFIPE se, señala cuáles son las obligaciones de los partidos políticos:

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su

⁵⁵ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp.29-30.

conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

i) Sostener por lo menos un centro de formación política;

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les correspondan en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

l) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia

constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

s) Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas; y

t) Las demás que establezca este código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral”.⁵⁶

Por cuanto a los grupos de presión corresponde, podemos decir que “Los grupos de presión son conjuntos de individuos que se constituyen como grupo organizado para defender sus intereses y concepciones comunes, y que ejercen presión sobre los poderes públicos para obtener decisiones favorables a dichos intereses. Los grupos de presión se diferencian de los partidos políticos porque no tienen pretensiones de gobernar, sino solamente de influir sobre los que gobiernan”.⁵⁷

⁵⁶CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp. 31-33.
⁵⁷ PUGA, Cristina, et al, Hacia la sociología, Ed. Alambra Mexicana, 2ª. edición., México, 1996, p. 82.

Eduardo Andrade dice por su parte "que un grupo de presión es una agrupamiento de individuos, con cierto grado de organización, que realizan acciones dirigidas a los mecanismos formales de decisión gubernamental con la intención de que tales decisiones sean favorables a sus intereses o pretensiones". 58

Maurice Duverger señala que "los grupos de presión se encuentran en todos los regímenes y en todas las épocas. El término se aplica a una categoría de organizaciones muy vasta y nebulosa. El rasgo común a estas organizaciones estriba en que participan en la contienda política de manera indirecta en un cierto sentido... Los grupos de presión, por el contrario, no participan directamente en la conquista del poder y en su ejercicio, sino que actúan sobre el poder pero permaneciendo al margen de él y realizando una "presión" sobre el mismo (de ahí su nombre, que nosotros introdujimos en Francia hace 10 años por traducción directa de la expresión americana "pressure groups")".59

Según José Martínez Gil, hablar de los grupos de presión es hablar de una lucha por tener influencia y por compartir de manera oculta parte del poder. No dicen abiertamente que quieren el poder, ni que están

58 ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. Cit., p. 138

59 DUVERGER, Maurice, Op. cit., pp. 149-150.

luchando por él, sino que más bien luchan por sus intereses por conservar lo que ya tienen o por aumentar éstos. Pretenden actuar aparentemente para el bienestar público, aunque en el fondo no sea así.⁶⁰

A pesar de que los partidos políticos son los más claros contendientes por el poder, los grupos de presión no dejan de ser actores muy importantes y muchas veces mayor que alguno de los partidos minoritarios, quienes fomentan sus intereses particulares influyendo sobre el gobierno.

Por regla general, cuando se hace referencia a los grupos de presión, casi siempre se ponen como ejemplo a las agrupaciones sindicales, agrícolas, comerciantes, industriales; en segundo término, a la religión, a los estudiantes y a otras agrupaciones; y en tercer lugar, a los medios de difusión.⁶¹

Los grupos de presión, de acuerdo con los objetivos específicos que persiguen y con el tipo de miembros que los integran, se clasifican en: grupos de protección y grupos de promoción.

60 Cfr. MARTINEZ Gil, José de Jesús, Los grupos de presión y los partidos políticos en México, Ed. Porrúa, México, 1992, p. 97.

61 Cfr. MARTINEZ Gil, José de Jesús, Op. Cit., pp.97-98.

Los grupos de protección defienden a un sector bien definido de la sociedad y buscan la conquista de ventajas básicamente materiales para sus adherentes, como ejemplo tenemos los sindicatos, las asociaciones de comerciantes o las organizaciones campesinas.

Los grupos de promoción por su lado, impulsan o promueven causas, ideas y posiciones en torno a ciertos puntos problemáticos que se presentan en una sociedad. También se denominan organizaciones de vocación ideológica, como por ejemplo las Iglesias, los movimientos ecologistas, etcétera.

Los grupos de presión, a su vez, combinan propósitos, como es el caso de los grupos feministas que persiguen objetivos morales como la emancipación de las mujeres, a la vez que materiales como la igualdad en el empleo.⁶²

Con respecto a los métodos de presión más comunmente utilizados, encontramos la persuasión, las amenazas, el dinero, el sabotaje y la acción directa.

En cuanto a la persuasión, los grupos persuaden a la autoridad competente de que se reclaman reivindicaciones justas.

62 Cfr. PUGA, Cristina, Op. cit., pp. 82-83.

Ahora bien, se acude a las amenazas cuando las autoridades se revelan insuficientemente receptivas. El tipo de amenazas pueden ser de diversas maneras, desde las amenazas concernientes al fin de una carrera pública o administrativa, hasta el chantaje liso y directo.

Sobre el tema del dinero se tiene más certidumbre moral que pruebas escritas. Los recursos financieros abren a los grupos la posibilidad de reforzar y perfeccionar sus medios corrientes de acción (información y propaganda), y les permite vincularse con diversos responsables por compromisos de dinero o simplemente, por lazos de reconocimiento.

También el sabotaje es un método de presión y son múltiples sus formas, algunas de ellas son: la negativa a cooperar con los poderes públicos, que puede colocar a las autoridades en una posición difícil y hasta impedir, o al menos complicar, el trabajo administrativo.

Tratándose de la acción directa que a veces se llama "la prueba de la fuerza", aunque en algunas de sus manifestaciones la intención no sea sabotear la acción gubernamental, el resultado global no se aleja de ello. La huelga es el modo privilegiado de esta táctica. ⁶³

63 Cfr. MARTINEZ Gil, José de Jesús, Op. cit., pp. 93-94

Por cuanto corresponde a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y debido a que son el objeto del presente estudio, sólo mencionaremos lo siguiente:

Dentro de las organizaciones políticas, están incluidas las agrupaciones políticas nacionales, consideradas como nuevas formas de participación política de la ciudadanía, que encontró a partir de la última reforma electoral de 1996 una vía adicional para su desarrollo.

Su presencia parece ajena a lo que se ha mantenido hasta la fecha como un principio básico del sistema político mexicano, como lo es el exclusivo derecho de los partidos políticos para postular candidatos a puestos de elección popular. Esta figura fue diseñada para dar cabida a la creciente participación política de los ciudadanos a través de vías paralelas a la de los partidos políticos. Esa demanda específica ha tenido dos vertientes: en primer lugar, la discusión de una Ley General de Agrupaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Social; y en segundo lugar, el proceso de gestación de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que adquieren concreción en la última reforma electoral.⁶⁴

64 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/>

“Percibidas inicialmente como embriones de partido, han pasado hoy a ser de modo predominante formas ciudadanas de acción democrática directa, interesadas en la deliberación incluyente y crítica de las agendas de gobierno; en la evaluación ciudadana de los distintos programas de política pública y en la participación directa en los mecanismos de control de rendición de cuentas de los diferentes órdenes y niveles de gobierno”.⁶⁵

“Las agrupaciones políticas nacionales, por su parte, anuncian un nuevo ciclo democrático, que ahora apenas comienza, y en que el concepto clave es el de la participación. Un ciclo que corresponde al surgimiento a nivel global de una nueva ciudadanía a la que no le basta el voto para sentirse democrática, que desea involucrarse de modo cada vez más directo y más continuo en la solución de sus problemas, que experimenta un profundo malestar por el agravamiento de las desigualdades y de la exclusión, y una profunda desconfianza hacia la tutela de la autoridad”.⁶⁶

Así, para iniciar el estudio a fondo de las Agrupaciones Políticas Nacionales, comenzaremos por su evolución, partiendo de su

⁶⁵ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.gobernación.gob.mx/>

⁶⁶ TORRES, Juan Ángel, *Más allá de la transición*, Ed. Delfos, 2ª. edición, México, 2002, p. 170.

antecedente inmediato que son las Asociaciones Políticas Nacionales que surgen en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977; su desaparición en la reforma electoral de 1989-1990, y su creación como agrupaciones, en el COFIPE, en el año de 1996.

1.2 Evolución de las organizaciones políticas.

Para empezar el estudio de la evolución de las asociaciones políticas nacionales es necesario mencionar que fue después de la promulgación de la Constitución de 1917, que existieron las siguientes leyes electorales: la Ley Electoral del 6 de febrero de 1917; la Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918; la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946; la Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951; la Ley Electoral del 5 de enero de 1973; hasta llegar a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 28 de diciembre de 1977, la cual es el objeto de estudio de nuestro siguiente apartado.⁶⁷

⁶⁷ Cfr. BERLIN Valenzuela, Francisco, *Derecho Electoral*, Ed. Porrúa, México, 1980, p. 243-254.

1.2.1 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977.

Comenzaremos este análisis mencionando brevemente los antecedentes de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977.

“Esta reforma tiene especial impacto en la vida política del país; ello a escasos años de las peores expresiones autoritarias y represivas del régimen priísta, con una elección presidencial sin competencia como lo fue la de 1976, con brotes de guerrilla organizada y diseminada en varios estados de la República desde finales de los sesenta y durante los setenta, y con partidos políticos, principalmente de izquierda, pugnando por incorporarse a la participación en la vida política nacional, resultaba imperativo ampliar los canales de participación ciudadana para relegitimar el sistema y conservar el poder, de lo contrario, la nación se precipitaría a una dictadura tan en boga por esos años en varias regiones del mundo, particularmente en Latinoamérica”.⁶⁸

En las elecciones de 1976, el candidato del PRI José López Portillo,

⁶⁸ URIAS, Germán Gregorio, *La Democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades*, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, pp. 59-60.

obtuvo el 98.18% de los votos, siendo el único candidato virtual, puesto que el PAN no presentó candidato y tanto el PPS como el PARM, apoyaron la candidatura de López Portillo.⁶⁹

Los partidos políticos nacionales de oposición se encontraban entonces en decadencia, con divisiones internas; y grupos no registrados como partidos actuaban políticamente representando a diversos sectores de la sociedad mexicana. Esta situación, junto con la crisis económica de 1976, entre otras causas motivaron que en el año de 1977, se diera la reforma electoral.⁷⁰

"La complejización natural de una sociedad cada vez más urbanizada como la mexicana, su intrincada estratificación social, la politización resultante del sustrato ideológico discursivo del PRI y del propio ejecutivo entre 1970 y 1978, de las discusiones sobre la Apertura Democrática, así como de las desavenencias surgidas con algunos sectores sociales al final de esa administración, impelieron al gobierno recién inaugurado a efectuar la Reforma Política de 1977".⁷¹

69 Cfr. DE ANDREA SANCHEZ, Francisco. La renovación política y el sistema electoral mexicano, Ed. Porrúa, México, 1987, p. 105.

70 Cfr. DE ANDREA SANCHEZ, Francisco, Op. cit., p105

71 LEON, Samuel, De fuerzas políticas y partidos políticos, Ed. Plaza y Valdez, México, 1988, p. 118.

Esta reforma electoral fue impulsada por Jesús Reyes Heróles, por lo cual, la Comisión Federal Electoral convocó a una consulta que se prolongaría durante 12 sesiones. Como resultado de esta consulta, el Ejecutivo presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reformas a 17 artículos constitucionales referidas al tema.⁷²

Entre las modificaciones a nuestra Constitución por la mencionada reforma electoral, resalta el hecho de que los partidos políticos fueran considerados como entidades de interés público; además, se aumentaron las prerrogativas a los mismos; se acordó su acceso permanente a los medios de comunicación y por primera vez, se les proveyó de subsidios, cuyos montos dependerían del número de votos obtenidos en las últimas elecciones. Por otra parte se modificó la composición de la Cámara de Diputados, ya que aumentó su número a 400 diputados, de los cuales, 300 diputados serían elegidos por el principio de mayoría y 100 diputados electos de forma proporcional a través de listas regionales.

Así, en diciembre de 1977, se presentó a la consideración del Legislativo los 250 artículos de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, misma que fue aprobada los días 26

⁷² Cfr. LEON Samuel, *Op. cit.*, pp. 118-119.

y 27 de diciembre por el Congreso de la Unión, y publicada el 30 de diciembre de 1977 en el Diario Oficial de la Federación.⁷³

El Dr. Jorge Carpizo opina que las principales finalidades de la reforma política de 1977 son las siguientes:

“a) Que el sistema político mexicano no se vaya a desestabilizar, y para ello se abren cauces que canalicen las inquietudes políticas y sociales;

b) Reforzar el sistema político ante la crisis económica;

c) Ampliar la representación nacional, permitiendo que las fuerzas minoritarias estén debidamente representadas en la Cámara de Diputados, los congresos locales y los municipios de más de 300,000 habitantes, y así garantizar la manifestación plural de las ideas;

d) Auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y corrientes de pensamiento;

e) Mantener la legitimidad de la representación política y de ese modo conservar el control que el gobierno tiene sobre amplias clases de la sociedad;

⁷³ Cfr. LEON Samuel, Op. cit., p. 119.

- f) Promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política;
- g) Fortalecer al Poder Legislativo y tratar de lograr que ejerza algunas de sus funciones de control respecto al Ejecutivo;
- h) Conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen diversas fuerzas sociales del país, y
- i) Reforzar y ampliar nuestra unidad nacional a través de captar mejor la pluralidad en la representación popular.”⁷⁴

Durante las sesiones públicas en las que se trató el tema de la reforma política, Miguel Covian Pérez, comisionado del PRI ante la Comisión Federal Electoral, señaló la idea expuesta por el periodista Horacio Quiñones, en el sentido de que la reforma política no sólo debía regular el registro de partidos políticos con capacidad para actuar electoralmente, sino que debía también evaluarse la posibilidad de sentar las bases para configurar partidos de opinión; esto es, legalizar a grupos políticos que sin derecho a la participación electoral, tuvieran el reconocimiento para intervenir en la discusión de los problemas nacionales.

74 DE ANDREA Sánchez, Francisco, Op. cit., pp.105-106.

También al discutirse en el Congreso la iniciativa de ley electoral propuesta, miembros del PPS se opusieron a la existencia jurídica de las asociaciones políticas nacionales, ya que argumentaban que las mismas, lejos de contribuir a desarrollar y fortalecer la opinión política de los trabajadores, propiciarían su pulverización a la vez que fomentarían la dispersión de los partidos y estimularían el oportunismo en algunos grupos.

Roberto Madrazo Pintado, opino que cuando en México se vivía la época del porfirismo surgieron de hecho las primeras asociaciones políticas, las que por su trabajo y tendencias ideológicas llegaron a ser partidos políticos nacionales, como por ejemplo el caso del Partido Liberal Mexicano.

A su vez Miguel Montes García argumentó sobre el mismo tema, diciendo que lo único que se trataba de hacer era reconocer legalmente un fenómeno ya existente en nuestra sociedad, es decir, las asociaciones civiles, que de todas formas participaban en política.

Por lo tanto con el propósito de completar el sistema de

partidos políticos; incentivar la discusión de ideas; la difusión de ideologías y contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica, la ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 dió a los ciudadanos la posibilidad de agruparse en asociaciones políticas, las cuales eran susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos nacionales.⁷⁵

El contenido de la ley electoral en estudio es el siguiente: el Título Primero se denomina "De la elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de las Organizaciones Políticas", el cual contiene nueve capítulos: "De la Elección de los Integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo"; "Del Voto"; "Del Sistema de Partidos Políticos"; "De los Partidos Políticos Nacionales"; "De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos"; "De las Prerrogativas de los Partidos Políticos"; "De las Asociaciones Políticas Nacionales"; "De los Frentes y las Coaliciones"; "De la Pérdida del Registro de los Partidos Políticos Nacionales y de las Asociaciones Políticas Nacionales".

75 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Ed Constitucionalista, Instituto Federal Electoral, 6ª edición, México, 2000, p. 399.

El Título Segundo, que se titula "De la Organización y de la Preparación de la Elección", que se desarrolla en diecisiete capítulos, los cuales se refieren: "Del Proceso Electoral"; "De los Organismos Electorales"; "De la Comisión Federal Electoral"; "De las Comisiones Locales Electorales"; "De los Comités Distritales Electorales"; "De las Disposiciones Complementarias de las Mesas Directivas de Casilla"; "Del Registro Nacional de Electores"; "De la Inscripción en el Registro Nacional de Electores"; "De la Credencial Permanente de Elector"; "De la Depuración del Padrón Electoral"; "Del Procedimiento Técnico Censal"; "De las Listas Nominales de Electores"; "De la Circunscripción Plurinominal y de las Fórmulas Electorales"; "Del Registro de Candidatos y Fórmulas de Candidatos, y Listas Regionales de Candidatos"; "Del registro de Representantes"; "De los Actos Previos a la Elección y de las Boletas Electorales"; "De la Distribución del Material Electoral a las Casillas".

En el Título Tercero se denomina "De la Jornada Electoral", y se conforma por cuatro capítulos: "De la Instalación de las Casillas Electorales"; "De la Votación"; "Del Escrutinio y la Computación" y "De la Libertad y Seguridad Jurídica en las Elecciones".

En cuanto al Título Cuarto, que se titula "De los Resultados

Electoral", este se desarrolla en cuatro capítulos: "De los Cómputos de los Cómites Distritales Electorales"; "De los Cómputos en la Comisiones Locales Electorales"; "Del Registro de Constancias de Mayoría" y "De las Constancias de Asignación Proporcional".

En el Título Quinto, titulado "De lo Contencioso Electoral", encontramos tres capítulos: "De las Nulidades"; "De los Recursos"; y por último "De las Sanciones".⁷⁶

A continuación mencionaremos los artículos que hacen referencia a las Asociaciones Políticas Nacionales en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

El artículo 1º. mencionaba lo siguiente: "La presente ley garantizará el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, funciones y prerrogativas de partidos políticos y asociaciones políticas nacionales y regula la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para

76 Cfr. COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, Ed. Porrúa, México, 2000, pp.33-34.

elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.”⁷⁷

El artículo 19 por su parte establecía: “En los términos de la presente ley, los ciudadanos podrán organizarse libremente en partidos políticos nacionales y agruparse en asociaciones políticas nacionales.”⁷⁸

El artículo 50 señalaba que: “Para completar el sistema de partidos políticos, discutir ideas y difundir ideologías, los ciudadanos podrán agruparse en asociaciones políticas nacionales, en los términos de la presente ley”.⁷⁹

En el artículo 51 se mencionaba la siguiente definición: “Las asociaciones políticas nacionales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica.”⁸⁰

77 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Ed. Porrúa, México, 1977, p. 9

78 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit. p.14

79 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit. P. 32

80 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit. p. 32

El hecho de que las asociaciones políticas fueran pensadas como embriones de partidos políticos nacionales, se debía a que la organización de ciudadanos interesados en participar en un proceso electoral que optara por la vía de la asociación política, requería de dos años para obtener su registro como tal, y un año más bajo esta definición, es decir, tres años en total; mientras que si optaba por la vía del registro condicionado, directamente tendría que demostrar tres años de actividad política.⁸¹

El artículo 52 establecía que: “Toda asociación política nacional, conservando su personalidad jurídica sólo podrá participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político. La candidatura propuesta por la asociación política nacional al partido político, será registrada por éste y será votada con la denominación, emblema, color o colores de dicho partido.

En la propaganda electoral se podrá mencionar a la asociación incorporada.”⁸²

Este artículo hace referencia al hecho de que se trataba de fortalecer el

81 Véase la siguiente página electrónica. <http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>

82 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit. p. 32

sistema de partidos. Por lo tanto, se conservó la facultad exclusiva de los partidos políticos nacionales para registrar candidatos; sin embargo, las asociaciones políticas nacionales podrían intervenir en los procesos electorales a través de la celebración de convenios de incorporación, mediante los cuales los partidos políticos nacionales registrarían las postulaciones de las asociaciones políticas nacionales, y cuyo registro se verificaría bajo la denominación, emblema y colores del partido político nacional correspondiente.⁸³

En el artículo 53, se establecieron los requisitos para obtener el registro como asociación política nacional, para lo cual, quien lo solicitara, debía acreditar ante la Comisión Federal Electoral los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo de 5000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además tener delegaciones en cuando menos diez entidades federativas;

II. Comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro y demostrar que, como sustentantes de una ideología definida, constituyen centros de difusión de la misma, y

83 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libros/lase98/Astorga.pdf>.

III. Disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido.”⁸⁴

En marzo de 1978, fueron aprobados los lineamientos para el registro de estas asociaciones, en los cuales se estableció la posibilidad de que pudieran confederarse, aliarse o unirse con otras asociaciones políticas o partidos políticos, con el fin de constituirse en frentes.⁸⁵

El artículo 54 señalaba que: “Las asociaciones políticas nacionales registradas tendrán personalidad jurídica y los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley.

Su participación en los procesos electorales federales la harán en los términos del artículo 52 de esta Ley, por lo que los derechos que les correspondan en dichos procesos, inclusive las impugnaciones a los actos o acuerdos de los organismos electorales o sus dependencias, deberán hacerlas valer por conducto de los comisionados y representantes de los partidos a los cuales se hayan incorporado”.⁸⁶

84 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit. p. 33.

85 Véase la siguiente página electrónica. <http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>

86 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 34.

El artículo 55 a su vez decía que “La Comisión Federal Electoral estimulará el desarrollo de las asociaciones políticas nacionales”.⁸⁷

El artículo 56 por su parte, mencionaba que “Los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales podrán confederarse, aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Para fines electorales, todos los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones a fin de postular candidatos en las elecciones federales”.⁸⁸

El artículo 57 señala que: “Para constituir un frente, deberá celebrarse un convenio en el que constará:

- a) Duración;
- b) Las causas que lo motiven, y
- c) Forma en que convenga ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de esta Ley”.⁸⁹

87 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 34.

88 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 34.

89 LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 34

En el artículo 58 se mencionaba que: “El convenio que se celebre para integrar un frente deberá comunicarse a la Comisión Federal Electoral, quien dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos”.⁹⁰

En este sentido, el artículo 59 manifestaba: “Los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad”.⁹¹

Por lo que se refería a la pérdida del registro, en el artículo 73 encontramos lo siguiente: “Una asociación política nacional perderá su registro por las siguientes acusas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por acuerdo de la mayoría de sus miembros;
- II. Por haberse cumplido el término en que se convino su disolución;
- III. Por haberse fusionado con otra organización política según lo previsto por el artículo 35, y

⁹⁰ LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 34.
⁹¹ LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 34.

IV. Por dejar de satisfacer los requisitos necesarios para su registro o incumplir las obligaciones que le fija esta Ley”.⁹²

Con esta reforma se ampliaron los espacios de representación política, a través de las formulas de representación proporcional, y de participación política, mediante la ampliación del espectro político, a través del registro de nuevos partidos políticos nacionales.

Como se puede observar, se buscaba no sólo garantizar la presencia política de las fuerzas políticas ya existentes, sino también coadyuvar al desarrollo de nuevas organizaciones que fortalecieran, de manera natural la pluralidad de proyectos para el país.

Entre las medidas más importantes de la reforma, destaca el hecho de que se redujeron los requisitos para integrar un partido político de 70,000 a 65,000 militantes y con presencia política ya no en dos terceras partes de las entidades de la República, sino solamente en más de la mitad. También se creó la figura de “Partido Político con Registro Condicionado al Resultado de las Elecciones”, para lo cual era

⁹² LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Op. cit., p. 38.

necesario demostrar que se realizó actividad política durante cuatro años previos al momento de solicitar dicho registro. Finalmente se creó la figura de Asociaciones Políticas Nacionales.⁹³

En octubre de 1978 fue aprobado el Reglamento de Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De esta norma se derivó un elemento que reafirmó el carácter provisional de estas asociaciones políticas en su tránsito hacia partidos políticos, ya que su artículo 26 señalaba que el partido con registro condicionado, que habiendo participado en un proceso electoral no alcanzara el mínimo de votación requerida, podría constituirse en asociación política nacional, para lo cual la documentación que hubiera presentado previamente le sería considerada válida.⁹⁴

La Comisión Federal Electoral resolvió el 28 de noviembre de 1978, otorgarle su registro a las siguientes asociaciones políticas nacionales: Unidad de Izquierda Comunista (UIC); Acción Comunitaria (ACOMAC); Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (MPRT); y Unificación y Progreso (UPAP). Estas cuatro agrupaciones, en 1979

⁹³ Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/lasa98/Astorga.pdf>

⁹⁴ Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/lasa98/Astorga.pdf>

obtuvieron su registro condicionado como partido político, carácter que perdieron posteriormente, por no haber alcanzado el 1.5% de la votación en las elecciones para las cuales les fue otorgada dicho registro.⁹⁵

En ese mismo año solamente una asociación, UIC, utilizó el recurso del convenio de incorporación para participar en la elección con el PST.

En 1980 se otorgó el registro a las asociaciones políticas: Movimiento de Acción y Unidad Socialista (MAUS) y Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario (MPSR); después, en agosto de 1981, se concedió registro a la asociación política Francisco I. Madero.

Para la elección de 1982, el espectro político se conformaba de la siguiente manera: junto con los partidos preexistentes (PRI, PAN, PPS y PARM), había tres nuevos partidos fruto de la reforma de 1977, el PSUM, el PT y el PDM; y bajo la modalidad de partido con registro condicionado, el PSD y el PRT, que como se observó, había iniciado como Asociación Política Nacional.

⁹⁵ Cfr. PATIÑO Camarena, Javier, Op. cit., p. 400.

La asociación política MPSR fue una de las agrupaciones que coadyuvaron a la creación del PSUM, partido que firmaría un nuevo convenio de incorporación con la Izquierda Unida.⁹⁶

Así la reforma ampliaba al electorado las posiciones ideológicas disponibles, terminaba con la intolerancia hacia la izquierda, hacia posible el abandono de estrategias de ruptura y favorecía el trazado de una ruta ordenada de cambio político-institucional.⁹⁷

Bajo esta ley las elecciones de 1982 se caracterizaron por reunir el mayor número de candidatos desde 1929 y porque en estas la oposición obtuvo una cantidad de sufragios como nunca antes en la historia de nuestro país.⁹⁸

⁹⁶ ⁹⁴ Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/lasa98/Astorga.pdf>

⁹⁷ Cfr. GALAVIZ, Efrén Elias, Op. cit., p. 13.

⁹⁸ Cfr. ELIAS Musi, Edmundo, Evolución histórica de las Instituciones de la Justicia Electoral en México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002, p.161.

1.2.2 Reforma de 1989-1990, desaparición de las Asociaciones Políticas.

Respecto a esta reforma electoral, Karla Saénz manifiesta que “el año de 1988 es el punto de partida debido a que el país tocó fondo en lo relativo a la confianza electoral, se dio una crisis de magnitud nacional, que no sólo afectó al Gobierno, sino que llegó a cada ciudadano, cada hogar del país sintió cómo las instituciones políticas nacionales se desarticulaban.”⁹⁹

Edmundo Elías Musi, por su parte, nos dice: “Como ha sido ampliamente aceptado, la elección presidencial de 1988 significó un punto de ruptura en las formas tradicionales de entender y practicar la competencia política, abriendo una nueva etapa tanto al reconocimiento de la creciente expresión plural de la sociedad, como a la dinámica que generaría en el futuro cercano el sistema de partidos”.¹⁰⁰

El PRI fue perdiendo poder poco a poco, la reforma al COFIPE de 1990 es, por un lado, un avance en los procesos democráticos, ya que se da la creación del IFE y del Tribunal Federal Electoral (TRIFE), pero por

⁹⁹ SAENZ López, Karla, Sistema Electoral Mexicano, Ed. Trillas, México, 2003., p. 59.

¹⁰⁰ ELIAS Musi, Edmundo, Op. cit., p. 232.

otro lado, fue una forma para que el PRI se mantuviera en el poder, lo cual lo conseguiría teniendo el control sobre los organismos que pretendían autonomía, pero que en los hechos estaban lejos de poseerla.¹⁰¹

Se ha escrito mucho sobre los acontecimientos ocurridos antes y después del 6 de julio de 1988, que fue la elección más disputada y cuestionada en México desde 1940, debido a que en esta elección presidencial no existió la certeza de que Carlos Salinas de Gortari ganara en las urnas.

“Es hasta dicho año en que el sistema mexicano entra en crisis, para alejarse de lo que había sido, un sistema de partido hegemónico pragmático, en el cual el poderoso partido gubernamental se encontraba rodeado de pequeños partidos ornamentales, y en donde el poder no era lo que estaba en juego en las elecciones”.¹⁰²

Como anteriormente ha sido mencionado, Carlos Salinas de Gortari era candidato a la presidencia de la República en 1988 por el PRI. En ese

101 Cfr. SAENZ López, Karla, Op. cit., p. 59.

102 SAENZ López, Karla, Op. cit., p. 60.

mismo año, se dio la salida de la corriente democrática del PRI encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, a causa de su desacuerdo con la postulación de Salinas como candidato presidencial; por lo que Cárdenas es postulado como candidato a la presidencia de la República por el PARM, pero en el transcurso de la campaña, se le unieron varios partidos minoritarios. A este conjunto de fuerzas y grupos se le denominó Frente Democrático Nacional (FDN).¹⁰³

Los otros candidatos a la Presidencia de la República fueron Manuel J. Cloutier, por el PAN; Gumersindo Magaña por el PDM y Rosario Ibarra de Piedra por el PRT.¹⁰⁴

El 6 de julio de 1988, una vez terminada la jornada electoral, se dió inicio al conteo de votos, y en el momento en que se contabilizaba el 55% de las casillas, se observa una clara mayoría para el candidato del FDN; es entonces cuando ocurrió el histórico acontecimiento de que el sistema de computo cayó, es decir, se desconectó durante horas a todas las computadoras que realizaban el conteo. El Secretario de Gobernación dijo entonces que se debía a una falla técnica; horas

¹⁰³ Cfr. SAENZ López, Karla, Op. cit., p. 60.

¹⁰⁴ Cfr. ELIAS Musi, Edmundo, Op. Cit., p.213.

después se reanuda el conteo, pero en esta ocasión la mayoría de los votos estaba a favor del candidato priísta.¹⁰⁵

Los resultados oficiales de la Secretaría de Gobernación sobre las elecciones presidenciales son las siguientes: el voto efectivo fue de 19.1 millones de sufragios (52% del padrón electoral), repartidos de la siguiente manera, Carlos Salinas de Gortari 50%; Cuauhtémoc Cárdenas 31%, Manuel J Cloutier 17 %, Gumersindo Magaña 1% y Rosario Ibarra de Piedra 0.4%.¹⁰⁶

El 12 de julio del mismo año, se presentan diversas reacciones. Por un lado varias organizaciones, como la Organización Revolucionaria Punto crítico y Asamblea de Barrios, entre otras, hicieron una declaración pública en donde nombraron a Cárdenas como virtual ganador de las elecciones. Por otro lado, Manuel Cloutier denunciaba ante la Procuraduría General de la República (PGR), al Director del Registro Nacional de Electores por alteración y deformación del padrón electoral.

Pero no ha sido posible encontrar pruebas documentales, testimoniales,

105 Cfr. SAENZ López, Karla, Op. cit., p.65.

106 Cfr. ELIAS Musi, Edmundo, Op. cit., p.217.

matemáticas o de cualquier otra índole, que demuestren que el fraude existió, o lo que es lo mismo, que Salinas perdió y Cárdenas ganó. Ni el PAN ni el FDN contaban, el día de la elección, con eficientes y completos mecanismos de acopio de los datos de cada una de las casillas, además de que el dictamen de calificación fue inapelable. Las cajas que contenían las boletas electorales fueron depositadas para su resguardo en la Cámara de Diputados, Salinas posteriormente se negó a abrir dichas cajas; y poco después, en 1992, ocurrió un incendio en dicho recinto, y entre los daños, se encontraban todos los paquetes electorales, los cuales se quemaron.¹⁰⁷

Salinas gobernó con una legitimidad y una legalidad muy pobre. Ya en el poder buscó su legitimidad con diversas acciones, entre ellas, la reforma política y además, la búsqueda de una mejor relación con los Estados Unidos de América, mediante la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).¹⁰⁸

En el marco del Acuerdo Nacional para la Ampliación de la Vida Democrática, se iniciaron las pláticas acerca de la reforma electoral, las

107 Cfr. SAENZ Lopez, Karla, Op. cit., p. 68.

108 Cfr. SAENZ Lopez, Karla, Op. cit., p. 69.

cuales llevaron a que después de la toma de posesión de Salinas como Presidente de la República, se iniciara el proceso de reforma electoral.

La Comisión Federal Electoral acordó por unanimidad en la sesión del 9 de enero de 1989 la creación de la Comisión Especial para la Consulta Pública sobre la Reforma Electoral y Concertación entre Partidos Políticos Nacionales, con el fin de convocar a los ciudadanos, a los partidos políticos, las asociaciones políticas, las organizaciones sociales e instituciones académicas, a expresar sus opiniones y propuestas en la materia.

La Comisión se constituyó con un total de nueve integrantes, quienes decidieron celebrar sesiones para tratar cada uno de los temas que se establecieron para el desarrollo de la consulta. A partir del miércoles 1 de febrero, y hasta el 26 de abril del año 1989, se celebraron en total 12 audiencias públicas de consulta, en las que se trataron los siguientes temas generales: 1. Derechos políticos y representación nacional; 2. Régimen de partidos y asociaciones políticas nacionales; 3. Política y medios de comunicación social; 4. Registro nacional de electores; 5.

Organismos Procesos y Contencioso Electoral; y 6. Instituciones políticas del Distrito Federal.¹⁰⁹

A la par de la consulta realizada por la Comisión Federal Electoral, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, también integró una subcomisión que recabó información sobre temas político-electorales, con el propósito de dictaminar las iniciativas de reformas constitucionales. Estas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990.

A partir del 28 de diciembre de 1989, la Comisión empezó a trabajar sobre la reforma electoral en lo relativo a las propuestas emitidas sobre la ley secundaria que reglamentaría las reformas constitucionales, buscando el consenso entre las posiciones de los distintos partidos políticos.

Las reformas constitucionales en materia electoral se concentraron en la modificación y adición a los artículos 5; 35 fracción III; 36 fracción I; 41;

¹⁰⁹ Cfr. SAENZ Lopez, Karla, Op. Cit. pp.69-71.

En 1990, en el momento en el que fue discutida la Iniciativa de Ley Electoral, nuevamente se estudió el asunto de la conveniencia de regular a las Asociaciones Políticas Nacionales, pero en esta ocasión los argumentos en su contra prevalecieron, ya que varios legisladores sostuvieron que quienes desearan participar en la actividad política, lo debían hacer a través de partidos políticos nacionales.

Por lo tanto, en el dictamen que formuló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados sobre el COFIPE, tan sólo se expresaron las siguientes consideraciones:

“Se debatió respecto a la posibilidad de conservar en el nuevo Código la figura de las asociaciones políticas nacionales como fórmula para propiciar el desarrollo político. Contrariamente se expresó que tales asociaciones que existieron en legislaciones electorales anteriores para estimular el surgimiento de nuevas organizaciones políticas, no se

¹¹⁰ Cfr. ELIAS Musi, Edmundo, Op. cit., pp. 251-252.

justificaban en la evolución actual de nuestro derecho constitucional.”¹¹¹

Debido a que el COFIPE en su versión 1990-1996 no reguló a las Asociaciones Políticas Nacionales, las agrupaciones de este tipo que lo desearan, podían seguir funcionando como asociaciones civiles, pero no podían participar en las elecciones federales como lo podían hacer bajo la autorización de la ley electoral anterior, ya que para ello solamente exigía la celebración de un convenio de incorporación celebrado con un partido político.

Javier Patino Camarena opina que “con independencia de lo bien o mal que hayan funcionado estas asociaciones políticas en el pasado reciente, la supresión de esta figura no presentó avance alguno y sí en cambio se prescindió de una institución idónea para incentivar la discusión de ideas y la difusión de ideologías y con ello contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica”.¹¹²

Las elecciones de 1988 modificaron en forma drástica el escenario

¹¹¹ PATINO Camarena, Javier, Op. Cit., p. 401.

¹¹² PATINO Camarena, Javier, Op. Cit., p. 401.

político nacional. El problema de fortalecer y acotar el sistema de partidos pasaba a segundo plano. Estas dos circunstancias serían determinantes para que las Asociaciones Políticas Nacionales desaparecieran y ceder su lugar de nueva cuenta a la fórmula de registro condicionado, fue un intento para diluir la fuerza opositora que se había desarrollado en esa elección. En esa discusión, la fracción priísta argumentó, la desaparición de las asociaciones políticas en los siguientes términos:

“El propósito del libro segundo es consolidar y fortalecer el sistema de partidos. Para ello se prescinde de la figura de asociación política nacional, que si bien en su momento tuvo una razón de existir consistente en propiciar el surgimiento de nuevos partidos, no se justifica su existencia en la actualidad”.¹¹³

En agosto de 1990 se expidió el COFIPE, normativa que derogaba a la anterior ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. El COFIPE se divide en ocho libros, 27 títulos, 82 capítulos y 372 artículos. Los libros son los siguientes:

113 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/asa98/Astorga.pdf>

1. "De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión"; 2. "De los Partidos Políticos"; 3. "Del Instituto Federal Electoral"; 4. "De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas"; 5. "Del Proceso Electoral"; 6. "Del Tribunal Federal Electoral". 7. "De las Nulidades; Del Sistema de Medios de Impugnación y De las Sanciones Administrativas"; 8. "De la Elección e Integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.¹¹⁴

"Una de las huellas más importantes y más indeleble que dejaron las elecciones de 1988 fue la politización de la sociedad mexicana. La madurez que tanta falta hacía a nuestras instituciones e instrumentos democráticos, la estaba adquiriendo el pueblo de México. Los comicios de los años posteriores confirmaron esto con una participación electoral cada vez mayor. Si bien seguimos con prácticas poco democráticas como el acarreo, la concientización del elector en las zonas urbanas ha sido el mayor promotor de las reformas... La otra huella, que fue más que eso consistió en el fin de la hegemonía del PRI en el poder político.¹¹⁵

114 Cfr. SAENZ Lopez, Karla, Op. Cit., p. 96.

115 ELIAS Muel, Edmundo, Op. cit., p. 218.

1.2.3 Agrupaciones Políticas a partir de la reforma de 1996 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se realizó una nueva reforma político-electoral, que fue denominada por el propio presidente Ernesto Zedillo Ponce de León como "definitiva", por lo cual se llevaron a cabo en la Cámara de Diputados, las votaciones que permitieron aprobar las modificaciones a la Constitución; al COFIPE; a la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional; a la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Código Penal.¹¹⁶

"La reforma tiene un antecedente importante que son las elecciones federales de 1994, las cuales cobran relevancia si comprendemos que fueron las más observadas y mejor organizadas en toda la historia de México, aun cuando en las campañas se suscitaron momentos violentos, como fue el asesinato de un candidato presidencial, y una elección de un nuevo candidato impregnado de tensiones y fragmentaciones del partido, sin olvidar los levantamientos armados en Chiapas".¹¹⁷

El primero de diciembre de 1994 asume la Presidencia de la República

¹¹⁶ Cfr. SAENZ Lopez, Karla, Op. Cit., p.183.

¹¹⁷ SAENZ López, Karla, Op. cit., p. 183.

el Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, y en su discurso de toma de posesión exhorto a los actores políticos a sumar voluntades y esfuerzos a efectos de concensar una reforma electoral.¹¹⁸

Por lo anterior, entre el 1º de diciembre de 1994 y el 1º. De agosto de 1996, se dieron los procesos de discusión y negociación entre los partidos políticos y el Gobierno en torno a los principales puntos de reforma política. El proceso estuvo impregnado de dificultades políticas entre las dirigencias nacionales de los partidos políticos participantes y el Gobierno representado por la Secretaría de Gobernación.

El 17 de enero de 1995 se firmó en la residencia oficial de los Pinos el Acuerdo Político Nacional. En dicho acto participaron: el Presidente de la República Ernesto Zedillo; el Secretario de Gobernación Esteban Moctézuma Barragán; por parte del PT, Alberto Anaya Gutiérrez; el presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PRD, Porfirio Muñoz Ledo; el presidente del CEN del PAN, Carlos Castillo Peraza; la presidenta del CEN del PRI, María de los Angeles Moreno.¹¹⁹

118 Cfr. MORALES Paulín, Carlos Axel, Reforma al Sistema Electoral Mexicano, Ed. México, p. 31.

119 Cfr. MORALES Paulín, Carlos Axel, Op. cit., p. 31.

En noviembre de 1996 es publicado en Diario Oficial de la Federación la reforma al COFIPE, quedando conformado por 8 libros, que son los siguientes:

Libro Primero. De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Libro Segundo. De los Partidos Políticos.

Libro Tercero. Del Instituto Federal Electoral.

Libro Cuarto. De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas.

Libro Quinto. Del Proceso Electoral.

Libro Sexto. Del Tribunal Federal Electoral.

Libro Séptimo. De las Nulidades del Sistema de Medios de Impugnación y de las Faltas y Sanciones Administrativas.

Libro Octavo. De la Elección e Integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Así, como se puede observar, las Agrupaciones Políticas Nacionales fueron reguladas en el Libro Segundo, titulado "De los Partidos Políticos".¹²⁰

¹²⁰ Cf., CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit. pp. 387-405.

Si al expedirse el COFIPE en 1990 se determinó conservar el registro condicionado y suprimir a las Asociaciones Políticas Nacionales, a través de la reforma de 1996 se determinó suprimir al registro condicionado y regular a las Agrupaciones Políticas Nacionales, cuyo antecedente, como ya se analizó, son las Asociaciones Políticas Nacionales.¹²¹

No obstante lo anterior, la Cámara de Diputados no aceptó completamente la iniciativa presidencial, introduciendo diversas modificaciones. La más importante a este respecto fue la imposibilidad de las agrupaciones a establecer convenios con coaliciones de partidos, misma que sí estaba contemplada en la iniciativa presidencial y que como se observó en su momento, estaba permitido dentro de los lineamientos emitidos por la Comisión Federal Electoral de 1978. Sin duda, el temor a reeditar un nuevo FDN como en 1988, continuaba forjando preocupaciones.

En los términos del artículo 33 del COFIPE de 1996, dichas agrupaciones son “formas de asociación ciudadana que coadyuvan al

121 Cfr., PATINO Camarena, Javier, Op. cit., p. 402

desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada”.¹²²

Para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, de acuerdo con el artículo 35, se requería acreditar ante el IFE los siguientes requisitos:

“a) Contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas; y

b) Disponer de documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido”.¹²³

Con esta reforma, las Agrupaciones Políticas Nacionales no son como sus antecesoras, las Asociaciones Políticas Nacionales, organismos tendientes a la ampliación y desarrollo del sistema de partidos, sino fórmulas para atender las demandas de participación política ciudadana.

¹²² CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 26.
¹²³ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 27.

Se señaló, como resultado de la Consulta Nacional de Participación Ciudadana de la LVI Legislatura, la aprobación de la nueva figura como un mecanismo legal de participación política ciudadana.

En la propuesta de reforma electoral del año 1996, elaborada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la negociación entre los partidos políticos presentaba iniciativas en torno a mecanismos de participación ciudadana como la iniciativa popular y el referendúm.

En la exposición de motivos que presentó el Ejecutivo Federal, en su página III se indica:

“En el Libro segundo “De los partidos políticos” en su título primero, capítulo segundo, que hasta ahora contiene las reglas del procedimiento para el registro condicionado, se normaría lo relacionado con las agrupaciones políticas nacionales, que se incorporan como una figura de participación ciudadana en el ámbito político.¹²⁴

En relación con esta iniciativa, destacan los cambios incorporados en su definición, fines y actividades. Respecto al primer punto, en su

¹²⁴ Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>

denominación como formas de asociación ciudadana y no como formas de agrupación política, comienza a manifestar esa diferencia. En cuanto a los fines, por otro lado, también denotan ese distinto sentido, en tanto que si en 1977 se les atribuyen la función de completar el sistema de partidos, discutir ideas y difundir ideologías, así como contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica, para 1996 se dirigen más bien a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada. La ausencia de conceptos como completar el sistema de partidos o difundir ideologías, dan paso a objetivos más amplios y genéricos.

En el mismo sentido, el texto correspondiente a las reformas de 1977 no hace referencia a otras actividades más allá de los convenios de incorporación que podían suscribir con un partido político en el marco de un proceso electoral para la postulación de candidatos. En cambio, en la reforma de 1996 se definen tres distintos tipos de actividades: actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política. Incluso, mantiene la posibilidad de postulación de candidatos, pero ahora bajo el término de acuerdos de participación, lo que alude a una mayor independencia de las

Estos elementos otorgaron un mayor número de actividades que las previamente existentes, lo cual les garantizó mayor autonomía interna, e incluso, les otorgó financiamiento específico para el desarrollo de las mismas, aunque no gozaban de las de franquicias telegráficas y materiales para sus labores editoriales, como en la ley electoral de 1977.

En diciembre de 1996, 23 asociaciones de ciudadanos presentaron su solicitud de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales. De acuerdo con la legislación electoral correspondiente, y a la convocatoria que el Consejo General del IFE emitió para tal efecto, dichas solicitudes debían incluir la documentación que permitiera comprobar los requisitos de ley.¹²⁶

De esas 23 asociaciones, 12 obtuvieron el registro como Agrupación Política Nacional; 8 por decisión del propio IFE, y cuatro más por fallo favorable que obtuvieron del TRIFE. A continuación mencionaremos las

125 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>

126 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>

agrupaciones que obtuvieron su registro: Alianza Zapatista; Causa Ciudadana; Convergencia por la Democracia (posteriormente convertida en partido político); Convergencia Socialista; Coordinadora Ciudadana; Cruzada Democrática Nacional; Diana Laura; Frente Liberal Mexicano S. XXI; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; Sociedad Nacionalista; Unidad Obrera y Socialista Unios; y agrupación política UNO.¹²⁷

Actualmente existen 74 agrupaciones políticas nacionales, mismas que señalaremos a continuación: "Acción Afirmativa; Acción Republicana; Acción y Unidad Nacional; Agrupación Política Azteca; Agrupación Política Campesina; Alianza Nacional Revolucionaria; Alternativa Ciudadana 21; Arquitectos Unidos por México; Asamblea Nacional Indígena Popular por la Autonomía (ANIPA); Asociación Ciudadana del Magisterio; Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata José María Luis Mora; Asociación Nacional Emiliano Zapata; Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo; Campesino de México por la Democracia; Centro Político Mexicano; Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos; Comisión de Organizaciones de Transportistas y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC); Conciencia Política; Consejo

¹²⁷ Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libros/lase98/Astorga.pdf>

Nacional del Desarrollo Indígena; Convergencia Socialista; Coordinadora Ciudadana; Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI; Cruzada Democrática Nacional; Dignidad Nacional; Defensa Ciudadana; Democracia XXI; Encuentro Social (PES); Expresión Ciudadana; Familia en Movimiento; Foro Democrático; Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas; Frente Indígena Campesino y Popular; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Fuerza del Comercio; Fundación Alternativa; Democracia y Equidad; Comité Nacional Diana Laura; Diversa, Agrupación Política Feminista; Educación y Cultura para la Democracia; Generación Ciudadana; Iniciativa XXI; Instituto Ciudadano de Estudios Políticos; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Integración para la Democracia Social; Agrupación Política Nacional Jacinto López Moreno; Junta de Mujeres Políticas; Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo; México Líder Nacional; Movimiento Ciudadano Metropolitano; Movimiento Causa Nueva; Movimiento de Acción Republicana; Movimiento de Expresión Política; Movimiento Indígena Popular; Movimiento Mexicano "El Barzon"; Movimiento Nacional Indígena; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Movimiento Patriótico Mexicano; Mujeres y Punto; Mujeres en Lucha por la Democracia; Organización Nueva Democracia; Nueva Generación Azteca; Organización México Nuevo; Organización Política UNO;

Plataforma Cuatro; Praxis Democrática; Profesionales por la Democracia; Red de Acción Democrática; Agrupación Política Ricardo Flores Magon; Sentimientos de la Nación; Unidad Obrera y Socialista UNIOS; Unidos por México; Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales UNIDOS; Unión Nacional Sinarquista; Universitarios en Acción. La Agrupación Política Alianza Zapatista (APAZ) actualmente tiene suspendido su registro, pero lo recuperará en el mes de octubre de 2004".¹²⁸

128 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>

CAPITULO II

ANÁLISIS JURIDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL ESTADO MEXICANO

2.1 Definición de Agrupación Política.

El COFIPE define a las Agrupaciones Políticas Nacionales en su artículo 33:

"1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2. Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".¹²⁹

Las mismas Agrupaciones Políticas dicen de sí mismas que son "grupos de ciudadanos organizados que aspiramos a la construcción

¹²⁹ CODIGOFEDERAL DEINSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op.cit., p.26.

de una sociedad imparcial e igualitaria que permita a los diversos sectores de la población, una participación política justa y equitativa que impulse la igualdad de oportunidades. Nos caracteriza el hecho de que estamos reconocidos como grupos políticos por el Instituto Federal Electoral (IFE) y la práctica política nos permite orientar, juzgar, calificar y cuestionar las acciones de los gobiernos para que estos realmente sirvan a la sociedad". 130

Según su vocación, las Agrupaciones Políticas Nacionales pueden clasificarse en tres grandes categorías. En primer término, están las que en palabras de José Woldenberg, podríamos llamar embriones de partido, es decir, agrupaciones que son partidos en simiente, promesas inciertas de participación electoral para el futuro. En segundo lugar encontramos agrupaciones que son partidos en receso, en terapia intensiva o en franco estado de coma, en recuperación y otras en lento tránsito hacia la muerte. Pero hay una tercera categoría, claramente mayoritaria, de agrupaciones que se reconocen a sí mismas como entidades con pleno significado y función

130 Documento obtenido en la 1er. Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales, 25 de septiembre del 2003.

propia, manifestaciones de una nueva sociedad civil más madura, menos dócil a la tutela, más comprometida, mejor educada, que no busca un líder que la redima o al que seguir, sino espacios cada vez más abiertos de participación pública. 131

Para estas agrupaciones, el interés se centra en la incorporación de ideas y la construcción de propuestas sobre lo que el país debería llegar a ser, y no en la búsqueda de cargos electorales. Su ámbito natural es el pensamiento crítico y sus herramientas naturales la deliberación democrática y la acción directa.

"Desde esta perspectiva las agrupaciones y los partidos son dos tipos totalmente distintos de animal político. Los partidos fueron pieza esencial de un ciclo democrático que culmina con el siglo y en el que el concepto clave es el de la representación...Las Agrupaciones Políticas Nacionales, por su parte, anuncian un nuevo ciclo democrático, que ahora apenas comienza, y en que el concepto clave

131Cfr. Documento obtenido en la 1er. Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales, Op.cit.

es el de la participación. Un ciclo que responde al surgimiento a nivel global de una nueva ciudadanía a la que no le basta el voto para sentirse democrática, que desea involucrarse de modo cada vez más directo y más continuo en la solución de sus problemas, que experimenta un profundo malestar por el agravamiento de las desigualdades y de la exclusión, y una profunda desconfianza hacia la tutela de la autoridad".¹³²

Por su parte, la Agrupación Política "Mujeres y Punto", dicen al respecto de nuestro análisis que "una APN es una figura jurídica y se le concibe como un espacio diferente desde el cual el ciudadano puede participar políticamente sin estar afiliado a un partido político, participar con compromiso sin una tendencia política específica, con carácter de afiliado y no de militante. Los ejes sobre los que se conforman las actuales Agrupaciones Políticas Nacionales, son por una parte una causa ciudadana (como pueden ser niños de la calle, la ecología, las mujeres, etc.), y por otra parte la capacitación ciudadana para la democracia, la cual representa el trabajo específico que la ley

¹³² Documento obtenido en la 1er. Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales, Op.cit.

exige a este tipo de agrupaciones... Tiene sus objetivos delimitados en el COFIPE, es una organización concebida para construir ciudadanía, para politizar a la sociedad y ciudadanizar a la política, contribuir en la educación cívica y política del país. Las actividades de asistencia social, o de otro tipo, pueden acompañar a una agrupación política pero no deberán ser su actividad primordial".¹³³

2.2 Naturaleza Jurídica de Agrupación Política

Debido a que las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana, de acuerdo con lo que señala el COFIPE, es necesario estudiar los términos asociación y ciudadanía.

De acuerdo con el diccionario la palabra asociación significa "f. Acción y efecto de asociar: los beneficios de la asociación. Conjunto de asociados: asociación cooperativa. Asociación de las ideas, acción psicológica mediante la cual evocan unas ideas las demás".¹³⁴

¹³³ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.nodoso.org/mujeresred/politica-mexico.htm>

¹³⁴ NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, Ed. Larousse, París, 1940, p. 89.

Para Javier Orozco Gómez, “la palabra asociaciones es plural de asociación que deriva del latín *associare*; de *Ad.*, a y *socius* compañero; es decir, nos estamos refiriendo a la acción de asociar o a la unión más o menos permanente de hombres que buscan un fin común”.¹³⁵

Desde el punto de vista jurídico, Guillermo Cabanellas nos dice que asociación es “la relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas, donde al simple contacto, conocimiento o coincidencia, se agrega un propósito, más o menos duradero, de proceder unidos para uno o más objetos”.¹³⁶

Nuestra Constitución vigente en el artículo noveno, configura el derecho de asociación como una garantía individual y como un derecho ciudadano, ya que dispone que en materia política, este derecho sólo puede ser ejercido por los ciudadanos mexicanos.

El artículo noveno, antes mencionado dice: “No se podrá coartar el

¹³⁵ OROZCO Gómez, Javier, *Estudios Electorales*, Ed. Porrúa, México, 1999, p. 48.
¹³⁶ CABANELLAS, Guillermo, citado en OROZCO Gómez, Javier, *Op. cit.*, p. 48.

derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho a deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”¹³⁷

De conformidad con las disposiciones constitucionales sobre la materia, para ejercitar la garantía de asociación se requiere, primero, que la reunión o asociación tenga un fin lícito, ya que en caso contrario se estará en presencia de una asociación delictiva; y segundo, que la asociación se realice en forma pacífica.

El derecho de asociación en materia política es un derecho político, y por lo mismo, en términos de nuestra Constitución, sólo los mexicanos

137 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. Cit., p. 13

mayores de 18 años que tengan un modo honesto de vivir, podrán asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

También, en relación a este derecho, el artículo 130 constitucional dispone que las agrupaciones religiosas e iglesias tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas siempre y cuando hayan obtenido su registro correspondiente; y que los ministros de culto no pueden asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. También, se prohíbe la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación que la relaciones con alguna confesión religiosa, así como celebrar en los templos reuniones de carácter político. ¹³⁸

Como se mencionó anteriormente, en cuanto a la ciudadanía y de acuerdo con el diccionario, esta es "f. Calidad derecho de ciudadano". "Ciudadano, na. adj. y s. Habitante de la ciudad.

138 Cfr. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. cit., p 173.

Que goza de ciertos derechos pertenecientes a los que habitan algunas ciudades”.¹³⁹

El artículo 34 Constitucional nos dice al respecto de la misma: “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.”¹⁴⁰

En cuanto a los derechos ciudadanos, el artículo 35 de la Constitución vigente dice:

“Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

¹³⁹ NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, Op. Cit., p. 215.

¹⁴⁰ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. Cit., p.49.

- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición". 141

La Agrupación Política Nacional "Acción Afirmativa" señala que son "una de las manifestaciones más claras del surgimiento en México de nuevas formas de organización y participación ciudadana en la vida política del país... Existen agrupaciones campesinas y agrupaciones urbanas, agrupaciones de jóvenes y agrupaciones de viejos, agrupaciones sindicales y agrupaciones patronales, agrupaciones indígenas y agrupaciones de género. Agrupaciones vinculadas a los nuevos movimientos sociales y agrupaciones con vocación partidista tradicional... Hay una holgada cabida en su espectro ideológico para todas las corrientes del pensamiento político contemporáneo. La pluralidad es el verdadero signo distintivo de las agrupaciones políticas nacionales". 142

141 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. cit., pp. 49- 50

142 Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCond=18subCategoria=110>

2.3 Fines de la Agrupación Política.

El artículo 33 del COFIPE, anteriormente mencionado, nos dice que las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana que tienen como fines coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y en la creación de una opinión pública mejor informada.

Para cumplir con estos fines, las Agrupaciones Políticas gozan de financiamiento público; así, las actividades que son susceptibles de dicho financiamiento, de acuerdo con el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, son las siguientes:

1. Educación y capacitación política.
2. Investigación socioeconómica y política.
3. Tareas editoriales. ¹⁴³

¹⁴³ Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo del 2002.

2.3.1 Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática.

Para iniciar este estudio es necesario hacer mención de lo que es la democracia, por lo cual, señalaremos algunas definiciones del término.

Una acepción primaria de democracia deriva de su traducción literal del griego: demos (pueblo) y kratos (poder); mismo que sirvió para definir el régimen ateniense de la asamblea de ciudadanos, que decidía directamente sobre los asuntos públicos. Esta como otras polis que siguieron su ejemplo, era una democracia directa en la cual el cuerpo de ciudadanos expresaba su voluntad directamente, sin intermediarios; su número nunca sobrepasó las dos mil personas, por lo que, en consecuencia, sólo constituía una minoría de la población.

La democracia ha sido el vocablo más utilizado para denotar realidades distintas y acaso contradictorias, que dieron lugar a la formulación de diversas clasificaciones del término. ¹⁴⁴

¹⁴⁴ Cfr. PEDICONE Valls, Derecho Electoral, Ed. La roca, Buenos Aires, Argentina, 2001, pp.19-20.

"La democracia como autogobierno del pueblo, que concibe al hombre y a la sociedad dentro de un supuesto racional que lo hace convivir en un orden voluntariamente establecido y cuya esencia radica en las amplias dimensiones de la libertad y la igualdad, rechazando cualquier forma de dominación, injusticia y gobierno arbitrario". 145

En el sentido histórico, desde la época clásica hasta hoy, el término democracia ha sido empleado para designar una de las formas de gobierno, es decir, una de las formas de ejercer el poder político.

Metodológicamente se puede subdividir en dos categorías las definiciones de democracia: las definiciones fundamentales y las definiciones instrumentales.

Las primeras giran alrededor de la palabra pueblo, y las segundas, la conciben como los mecanismos y procedimientos del *modus operandi*, resaltan como un sistema de competencia entre partidos, enfatizan las estructuras y las técnicas que las hacen aplicables. 146

145 PEDICO Valls, Op. Cit., pp. 24-25.

146 Cfr. NAVARRETE, Juan Pablo, ¿Qué es la democracia? en REENCUENTRO, año 1, no. 2, septiembre, México, 2002, p.5.

Juan Pablo Navarrete dice que la democracia es “la forma de gobierno, donde la voluntad colectiva prevalece, y es determinada por la mayoría de aquellos que han sido elegidos por la mayoría de los ciudadanos. Se caracteriza por ser una sociedad libre y abierta. La Democracia representa a la mayoría, pero respetando a la minoría y negociando con ella. Está caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) para autorizar a quien toma las decisiones colectivas y bajo qué procedimiento”.¹⁴⁷

Serra Rojas por su lado refiere que “la democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones”.¹⁴⁸

También Lucas Verdú plantea que entendemos por democracia “un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la

¹⁴⁷ NAVARRETE, Juan Pablo, Op. Cit., p.5.

¹⁴⁸ SERRA Rojas, Andres, Ciencia Política, Ed. Porrúa, México, 2000, p.591.

intercomunicación y dialogo permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica." 149

Berlín Balenzuela a su vez manifiesta que "una definición de democracia en nuestra época debe englobar los diversos aspectos de la vida cotidiana de una sociedad; su elaboración, por lo tanto, no es tarea fácil, ya que debe contener una amplitud tal que funcione para explicar cualquier régimen político que considere democrático. Así, puede decirse que la democracia es una forma de vida basada en un supuesto racional de convivencia, dentro de un orden jurídico, caracterizado por la igualdad, la libertad y la solidaridad, surgido como resultado del consentimiento y participación del pueblo, quien a través de procedimientos adecuados expresa la identidad de fines entre gobernantes y gobernados".150

En México, la democracia se entiende no sólo como una estructura

149 VERDU, Lucas, citado en Serra Rojas, Andres, Op. cit., p. 591.

150 REYES GOVANTES, Jesús, "Ensayo político sobre la democracia" en VOZ Y MOVIMIENTO, no. 48, julio, México, 2003, p. 7.

jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.¹⁵¹

Lijphart dice, en lo que se refiere a la democracia de consenso, que esta puede ser descrita de acuerdo con ocho elementos: 1. Participación en el Poder Ejecutivo; 2. Separación formal e informal de los poderes Ejecutivo y Legislativo; 3. Bicameralismo equilibrado y representación de la minoría; 4. Sistema Pluripartidista; 5. Sistema de partido multidimensional (es decir, que recepta las distintas manifestaciones religiosas, sociales, étnicas, etcétera); 6. Representación proporcional; 7. Descentralización y federalismo territorial y no territorial; 8. Constitución escrita y veto de la minoría.¹⁵²

Entre las clasificaciones de la democracia, están aquellas que se hacen desde el punto de vista histórico, en cuyo caso, clasifica a la democracia en antigua, moderna y contemporánea. Otra clasificación se da por la forma de participación del pueblo, diferenciando entre

¹⁵¹ Cfr. COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús, Op. cit., p. 44.

¹⁵² Cfr. LIJPHART citado en COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús, Op. cit., p. 28.

democracia directa, indirecta o representativa y semidirecta.

En cuanto a la democracia directa, esta se puede entender como el régimen político en el que los ciudadanos ejercen por sí mismos los poderes del Estado, sin intermediarios o representantes. Este tipo de democracia sólo es posible de aplicarse en comunidades pequeñas. Es la forma en la que el pueblo, reunido en asamblea, toma personalmente todas y cada una de las decisiones estatales. En la actualidad, solamente se practica en algunos cantones suizos.

En la democracia representativa, las instituciones políticas tienen como fundamento la idea de la representación, por lo tanto, sus sistemas políticos disponen de los elementos básicos de la representación que son: elecciones libres; separación de poderes; garantizar el control del Ejecutivo por el Parlamento; jerarquía de normas jurídicas basadas en el principio de legalidad. La representación, mediante elecciones, permite a los ciudadanos designar a sus gobernantes para un período determinado y posteriormente, reelegirlos o cambiarlos por otros.

Por lo que se refiere a la democracia semidirecta, esta se da cuando existe la combinación de la democracia directa con la democracia representativa, ya que el poder político es ejercido de manera normal por los representantes del pueblo; sin embargo, bajo ciertas circunstancias y en ciertos momentos, los ciudadanos pueden intervenir en las decisiones de manera directa; generalmente se hace a través de la iniciativa popular, la revocación popular, el veto popular, el referéndum y el plebiscito.¹⁵³

También existe la democracia política, que es aquella en la que se presupone la libertad como una condición connatural al individuo, en donde el Estado debe garantizar que dicho ejercicio pueda llevarse a cabo. Así, actualmente, la democracia política basa su construcción ideológica en el liberalismo económico. En esta, todos los ciudadanos tienen derecho al voto; sin embargo, no todos pueden influenciar de igual manera en las decisiones políticas, por lo tanto, sólo una minoría favorecida por su posición económica o condición social es la que realmente impone sus decisiones.

153 Cfr. BARRAZA Arturo, et al, Apuntes de Derecho Electoral: Una contribución institucional para el conocimiento de la ley como valor fundamental de la democracia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, Volumen I, México, 2000, p. 59.

El concepto de democracia social tiene su origen en las ideas de Alexis de Tocqueville, en su obra "la Democracia en América". La democracia social plantea un concepto de igualdad y de libertad, es decir, una socialización respecto a las libertades y la participación de los ciudadanos en la dirección de la sociedad en una igualdad de condiciones sociales; la democracia no es lo contrario de un régimen opresor, sino a la aristocracia. Luego entonces, la democracia debe ser entendida como una estructura social horizontal, en lugar de una estructura vertical.

En cuanto a la democracia económica, esta tiene su correlativo en la idea de democracia social. Esta igualdad se da en lo jurídico-político, mientras que en aquella, la democracia social, la igualdad tiene su basamento en una igualdad de status. En este sentido, democracia económica es consustancial a situación económica, en otras palabras, es la eliminación de los extremos, tanto de pobreza como de riqueza, y consecuentemente, una distribución equitativa del bienestar económico y social.¹⁵⁴

¹⁵⁴ Cfr. BARRAZA, Arturo, Op. cit., pp. 59-61.

En relación al concepto constitucional de democracia, diremos que "la idea de democracia plasmada en la Constitución Mexicana, es un concepto básico de su estructura gubernamental: La democracia es una categoría política, que se ha generalizado en las sociedades contemporáneas, definiéndosele, como democracia de corte liberal. Consiste en un régimen político en el que el pueblo tiene la doble faceta de gobernante y gobernado; donde se dan elecciones populares de los gobernantes, donde hay garantías individuales; donde se da el principio de división de poderes, donde hay un régimen de partidos y en donde existe pluralismo ideológico y la alternancia en el poder... El contenido ideológico como presupuesto democrático, se encuentra consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señala que la democracia, no solamente debe entenderse como una mera estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento, económico y social del pueblo".¹⁵⁵

Por otro lado mencionaremos que la democracia formal es el sistema político que señala la formación del gobierno a través de

¹⁵⁵ BARRAZA, Arturo, *Op. cit.*, pp. 61-62.

la participación libre e igualitaria de todos los ciudadanos con derecho de sufragio; donde a través de designaciones mayoritarias, se elige a aquellas personas que podrán ocupar los cargos públicos. Para ello, los ciudadanos deben tener derecho a votar y ser votados; tener libertad para designar a sus candidatos, posibilidad de formar partidos políticos y el derecho de las minorías a participar en la política.¹⁵⁶

La democracia se puede explicar por medio de los elementos que la conforman, es decir, por sus valores y principios. En cuanto a los valores, comenzaremos por el valor principal que es el bien común. Este es la realización del grupo por encima del individuo, y a su vez, se divide en dos aspectos: uno formal que contiene los valores ideológicos básicos de toda sociedad como son la libertad, la igualdad y la justicia; y un segundo aspecto que tiene que ver con valores materiales, como son las leyes y reglamentos que dicta la misma sociedad, los cuales coadyuvan para la realización de los aspectos del valor formal.

Es necesario explicar brevemente los valores libertad, igualdad y

¹⁵⁶ Cfr. BARRAZA, Arturo, Op. cit., p. 57

justicia. Por lo que se refiere a la libertad, esta es la facultad que tiene todo ser humano, en un sentido o en otro, y aun de abstenerse, de hacer lo que desee; pero también es un derecho que debe serle reconocido dentro de la sociedad. La concepción democrática supone la libertad de poder hacer, dentro de un marco de responsabilidad donde este dado el espacio público que permita y garantice tanto el libre ejercicio de las facultades de la persona, como el de los procesos políticos y sociales. En el orden social democrático, la libertad se manifiesta a través de derechos como son los derechos individuales, civiles, políticos y sociales.

El valor igualdad en un sistema democrático hace referencia al principio jurídico por el cual se reconoce a todos los ciudadanos sin distinción de clase, raza o religión, capacidad para los mismos derechos. La igualdad jurídica presupone dos premisas: la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la independencia del Poder Judicial. De ellas se desprende que todos los que se encuentran al amparo de la ley gozan de su protección en la medida de su responsabilidad y cumplimiento. Supone asimismo, que no puede haber predominio de

los otros poderes sobre el Poder Judicial, ni complicidad entre ellos.

La justicia como valor es un estado que se desea alcanzar y está vinculada al valor que sobrepasa la esfera individual hasta llegar al bien común. Tal concepto se integra de las ideas de justicia legal y justicia social. La justicia legal corresponde al Estado a través de las leyes que procuran y provocan el logro del bien común, y a la implantación de las leyes, normas y reglamentos que obligaran tanto al ciudadano como a los gobernantes a su cumplimiento.¹⁵⁷

Por lo que se refiere a los principios democráticos, estos son la legitimidad, el consenso y la representación. Comenzaremos por la legitimidad, la cual significa que un gobierno no es impuesto ni usurpa el lugar y las funciones utilizando la fuerza; es decir, que un gobierno democrático es legítimo siempre y cuando la mayor parte de la población haya manifestado, por medio de las elecciones, su conformidad y aceptación a las personas e instituciones que la representaran.

¹⁵⁷ Cfr. PAZ, Gerardo, ¿Qué es la democracia?, REENCUENTRO, año 1, no. 9, abril, México, 2003, pp. 5-7.

Por otro lado, el consenso es la actitud del conjunto de personas que se traduce en las acciones de aceptación mayoritaria, pacífica, para llevar a cabo lo necesario para conseguir el bien común. En las sociedades democráticas tiene mucha significación, ya que reviste de legitimidad a sus instituciones en cuanto posibilita la aceptación común de las leyes, reglas y normas que aquellas promulgan.

Por lo que se refiere al principio de la representación, este es ejercido por los gobernantes en funciones públicas, ya que representan a los ciudadanos que los eligen y cuya voluntad se expresa a través del sufragio universal. Este principio está asociado a principios que lo fundamentan como son la soberanía popular, la legitimación, el control político, la participación permanente y la transmisión de las demandas políticas. El sufragio universal hace posible la igualdad y la libertad al otorgar el derecho de representar y ser representados todos los ciudadanos sin distinción. El multipartidismo, como el instrumento que permite la expresión popular a partir de principios y creencias dispares, funciona como el instrumento en el que se manifiesta la

igualdad de oportunidades y la libertad de expresión. 158

Como modo de vida, “la democracia es entonces la expresión de una vida en común, producto de una decisión consiente por los altos valores que representa, y deriva de la convicción de que es un elemento esencial para la convivencia... Los hombres pretenden realizar un destino común -fundado en un propósito integral de mejoramiento- mediante la cooperación de todos. La democracia como modo de vida implica la noción existencial de una representación colectiva, que deposita su fe en la capacidad del hombre para discernir acerca de la problemática política”.159

La cultura democrática es el conjunto de actitudes, reglas y valores implícitos que guía a la gente en el ejercicio de su ciudadanía. Para Nzomo, la cultura democrática implica “tolerancia, inclusividad, el compartir equitativo del poder y de las responsabilidades y justicia distributiva”.160

158 Cfr. PAZ, Gerardo, Op. Cit., pp. 5-7.

159 PEDICO Valls, Op. Cit., pp. 53-54.

160 NZOMO citado en THEDE, Nancy, et al, Democracia y formulación ciudadana, Colección Sinergia, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2002, pp. 54-55.

La cultura democrática no se puede comprender aisladamente, se tiene que ver en su relación dinámica con la ciudadanía para la construcción del bien común.

Así, las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como reto contribuir en el fomento de la vida democrática, tomando en cuenta sus valores y principios, todo lo que esta implica, es decir, crear en la ciudadanía una cultura democrática.

2.3.2 Coadyuvar al desarrollo de la cultura política.

Puesto que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como objetivo coadyuvar al desarrollo de la cultura política, es necesario hacer un estudio sobre la política.

Así, la política se entiende desde varios puntos de vista, como arte, como doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados; como actividad de los que rigen o aspiran a regir asuntos públicos; como cortesía y buen modo de portarse, y como arte con que se conduce un

asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado.

Etimológicamente el término política proviene del griego polis: ciudad, es decir, la comunidad integrada por un conjunto de hombres que residían sobre un territorio delimitado, que constituía una entidad práctica autosuficiente y estaba regida por un gobierno autónomo. Lo político o la política era lo perteneciente o relativo a la polis o ciudad, y hacía referencia a los asuntos públicos.¹⁶¹

Eduardo Andrade dice que "la política implica una forma específica de comportamiento humano que se relaciona con el gobierno, con la dirección de una colectividad, con ciertas pautas para la acción de un grupo y con el conocimiento de estas cuestiones".¹⁶²

Julien Freund dice que "la política es la actividad social que se propone asegurar por la fuerza, generalmente fundada en un derecho, la seguridad exterior y la concordancia interior de una unidad política particular, garantizando el orden en medio de las luchas que nacen de la diversidad y de la divergencia de opiniones y de intereses."¹⁶³

161 Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 5.

162 ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 5.

163 FREUND, Julien, citado en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 6.

Para Deutsch “la política es en cierto sentido la toma de decisiones por medios públicos”.¹⁶⁴

Eduardo Andrade también afirma que “la política es un conjunto de fenómenos sociales que, mediante una operación de la inteligencia, podemos abstraer del conjunto general mediante el reconocimiento de ciertas características relacionadas con el poder, la influencia, el gobierno y la dirección de diversos grupos, que se presentan en el seno de la sociedad y, finalmente, de toda comunidad identificada como unidad, por cierta capacidad de dominación que la separa de otras”.¹⁶⁵

El vocablo política deriva de la voz polis, que fue usado en el griego clásico para designar a la ciudad-estado; que fuera la civitas en Roma; el recinto urbano, la comarca en el medievo y también la reunión de los ciudadanos que conforman la ciudad.

La política como realidad social supone ante todo la existencia de

¹⁶⁴ DEUTSCH, citado en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 6.

¹⁶⁵ ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 7.

seres humanos que conviven, ya que sin estos no hay política. Lo que tipifica a la realidad política es el conjunto de relaciones humanas caracterizadas por las actividades de algunos de sus integrantes, destinadas a determinar el comportamiento de los demás. El ámbito de lo político está determinado por las relaciones de mando y obediencia entre los seres humanos o por conflictos entre grupos sociales por el dominio de los bienes colectivos. En otras palabras, el ámbito político constituye un espacio para la confrontación de intereses no exclusivamente formal, cuyo resultado consiste en favorecer a unos en preferencia de otros. Puede decirse que el ámbito de lo político está formado por hechos y fenómenos políticos que presuponen una relación de mando y obediencia o un conflicto de intereses, es decir, hechos y fenómenos protagonizados por el poder.¹⁶⁶

Max Weber decía que "la política significa para nosotros exaltación hacia la participación en el poder o en la influencia sobre su división,

¹⁶⁶ Cfr. AGOZINO, Adalberto C., *Ciencia Política y Sociología Política Electoral*, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1997, pp. 25-26.

sea entre Estados, sea en el interior de un Estado entre los grupos humanos que encierra".¹⁶⁷

Raymond Aron mencionaba que "la política es el estudio de las relaciones de autoridad entre los individuos y los grupos, de la jerarquía de poderes que se establece en el interior de todas las comunidades numerosas y complejas".¹⁶⁸

Serra Rojas por su parte dice que "la política aparece como una lucha por el poder público. En una segunda significación y en su comprobación histórica la política es la actividad que tiene por objeto regular y coordinar la vida social, por medio de una función de orden, defensa y justicia, que mantenga la cohesión y la superación del grupo...La política aparece como una actividad necesaria y constructiva dirigida a mantener el orden y la convivencia, gobernada por ideales elevados, normas y estructuras que se transforman en el devenir histórico. Esta actividad, que se denomina la actividad política o simplemente la política, es la que construye las

¹⁶⁷ WEBER Max, citado en AGOZINO Adalberto C., Op. cit., p. 28.
¹⁶⁸ RAYMOND Aron, citado en AGOZINO Adalberto C., Op. cit., p. 28.

instituciones y los principios relacionado con el gobierno de los hombres".¹⁶⁹

Der Gablentz señala que "la política no es en sí lucha por el poder, sino lucha por el poder con el fin totalmente determinado de conseguir un orden de vida en común relativamente duradero y gobernar con él".¹⁷⁰

En este sentido, Jacques afirma que "la política es el dominio, la esfera de los intereses públicos administrados y representados por el Estado. La política es la acción relativa a este dominio, la dirección del grupo político, la influencia que se ejerce sobre esta dirección. Comprende así este último término la dirección de la cosa pública así como la competencia entre los grupos que pretenden aportar soluciones a las cuestiones suscitadas en la sociedad".¹⁷¹

Sánchez Agesta considera a "la política en tres sentidos fundamentales:

¹⁶⁹ SERRA Rojas Andrés, Op. cit., pp. 4-5.

¹⁷⁰ GABLENTZ, Der, citado en SERRA Rojas, Andrés, Op. cit., p. 5.

¹⁷¹ JACQUES citado en SERRA Rojas Andrés, Op. cit., pp. 5.

1. La política como actuación de poder, en este sentido la política es la actividad que crea, desenvuelve y ejerce poder;
2. La política como disyunción, lucha u oposición;
3. La política como actividad orientada por un fin". 172

Jorge Xifra Heras dice que "ya en Grecia, se destacaba en lo político una estructura sociológica (Polis) una organización jurídica (Politeia), un aspecto típicamente político (Política) y un significado técnico o artístico (Politiké). Esta amplitud tiene su base en que ninguno de los problemas que plantea la existencia humana es ajeno a la política, pues ésta es en un principio activo, susceptible de abarcar todos los aspectos de la vida del hombre en sociedad... En suma, la política en Atenas era lo que concierne al conjunto de ciudadanos". 173

Más tarde la expresión se generalizó hasta comprender todas las actividades que se relacionaran con el Estado, concepto empleado por Maquiavelo en el Renacimiento. Así, desde la obra clásica de George Jellinek, la política se consideró como la ciencia práctica del

172 SANCHEZ Agesta, Luis citado en SERRA Rojas Andrés, Op. cit., pp. 6

173 XIFRA Heras, Jorge citado en SERRA Rojas Andrés, Op. cit., p 8.

Estado o ciencia aplicada, que estudia el modo como el Estado puede alcanzar determinados fines.¹⁷⁴

Bajo esta idea, Manuel Ovilla Mandujano dice que “en primer lugar, la política se concibe como actividad humana concreta y en segundo lugar, la política como un fenómeno social relacionado con el poder político o con el Estado, que tiene su propia especificidad, consistente en ser prácticas de las clases sociales o lo que es lo mismo, lucha entre las clases sociales”.¹⁷⁵

Ahora bien, es necesario señalar qué se entiende por poder. Weber dice que es “la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”.¹⁷⁶

Eduardo Andrade por su lado dice que “el poder es la capacidad de

174 Cfr. SERRA Rojas Andrés, Op. cit., pp 8-9.

175 OVILLA Mandujano, Manuel, Teoría Política, Ed. Glosan, 5ª edición, México, 1998, p.34.

176 WEBER, Max, citado en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 58.

una persona o un grupo para determinar, condicionar, dirigir o inducir la conducta de otros".¹⁷⁷

También señala que el poder es el género y sus distintas formas de manifestación son las especies; siendo estas el poderío, el mando, la influencia y la autoridad.

Pero el mismo autor habla de que "el poder político es aquel que se manifiesta con relación a la acción en el interior de un grupo o de diversos grupos entre sí, siempre que dichas acciones tengan un impacto, así sea mínimo, en las relaciones generales de la colectividad en la que tales grupos se encuentran inmersos".¹⁷⁸

Por otro lado haremos referencia a la cultura política, que es uno de los fines que le confiere el COFIPE a las Agrupaciones Políticas Nacionales. La cultura política implica las prácticas, costumbres y hábitos desde los cuales la sociedad y los propios actores asumen e interpretan el sistema dentro del cual actúan.¹⁷⁹

177 ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 63.

178 ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 65.

179 Cfr. ELIAS Musi, Edmundo, Op. cit., p. 229.

Eduardo Andrade dice que las actitudes de los integrantes de la sociedad frente a la actividad política pueden ser muy variadas y están influenciadas por el conjunto de conocimientos, experiencias, creencias y valores presentes en un determinado ambiente social. Así, el concepto de cultura en un sentido amplio, se refiere al cúmulo de condiciones objetivas y subjetivas, producidas por una colectividad que, en consecuencia, abarca las instituciones, los procedimientos técnicos, la producción material y artística, los mitos colectivos, la religión, las creencias y valores compartidos. Para los efectos de la Ciencia Política, el concepto de cultura política se refiere a un ámbito más restringido, particularmente al conformado por ese conjunto de creencias basadas en valores colectivos, que se traducen en la conciencia de pertenecer a una comunidad que tiene un pasado histórico común, un estilo de vida presente y un proyecto de desarrollo futuro. Dice que este ambiente cultural en el que se desenvuelve la vida de todos los hombres en sociedad, condiciona sus actitudes respecto de los fenómenos que se dan en la misma, lo cual también sucede con los fenómenos políticos.¹⁸⁰

¹⁸⁰ Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, *Op. cit.*, p. 77.

Almond y Powell definen a la cultura política como "el patrón de orientaciones y actitudes individuales hacia la política entre los miembros de un sistema político".¹⁸¹

También señalan estos autores que las orientaciones de los individuos pertenecientes a una comunidad política pueden descomponerse en tres tipos diferentes que son: orientaciones cognoscitivas, constituidas por los conocimientos que los individuos tienen acerca de las cuestiones políticas; orientaciones afectivas, que son los sentimientos de los individuos, sus sensaciones de vinculación o de rechazo con relación a las cuestiones políticas; y por último, las orientaciones evaluativas representadas por sus opiniones y juicios, elaborados a partir de ciertos criterios valorativos, con respecto a los acontecimientos políticos.

Así, a partir de la forma en que estas orientaciones producen una conducta específica frente al sistema político nacional, aparecen tres clases de cultura política: la cultura política localista, la cultura

¹⁸¹ ALMOND Y POWELL, citados en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 77-78.

política de súbdito y la cultura política de participante.

La cultura política localista es en la que los individuos se caracterizan porque manifiestan muy poco interés, o ninguno, con respecto al sistema político nacional.

En relación a la cultura política de súbdito, esta es en la que caracteriza a los ciudadanos que se saben integrantes de un conjunto político nacional, acatan sus normas y aceptan los beneficios generales que les proporcionan, pero se muestran poco interesados en asumir una posición activa para influir en el sistema.

Por lo que se refiere a la cultura política de participante, será la que se presenta en los individuos que muestran una orientación dirigida hacia la integración de los procesos políticos. Conocen el sistema y su funcionamiento, y se interesan en la participación activa para tratar de intervenir en los mecanismos de toma de decisiones.¹⁸²

182 Cfr. ALMOND Y POWEL citado en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 77-78.

Por todo lo expuesto anteriormente sobre política y cultura política, es que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen el enorme reto de contribuir activamente en el fomento a la cultura política de los ciudadanos, de acuerdo con lo que establece el COFIPE.

2.3.3 Coadyuvar en la creación de una opinión pública mejor informada.

Como ya ha sido mencionado, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben de coadyuvar en la creación de un opinión pública mejor informada, para lo cual será necesario mencionar qué se entiende por opinión pública.

Para Eduardo Andrade Sánchez "la opinión pública es un juicio más o menos generalizado entre la población, respecto de los asuntos que son del conocimiento colectivo. Así, el concepto de opinión pública no se refiere únicamente a las cuestiones relacionadas con el gobierno, las cuales obviamente están incluidas en él". 183

183 ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 74.

Este autor señala asimismo que la opinión pública, es decir, lo que la gente piensa acerca del gobierno, es una forma de expresar el grado de legitimidad que el pueblo concede al mismo; así, la fuerza de dicha opinión se refleja en las acciones de los gobernantes y se constituye en un medio de control directo de los mismos.

También dice que la idea de opinión pública es una especie de conciencia colectiva, pero como categoría concreta de análisis es muy difícil de definir.¹⁸⁴

Carlos Cossio Villegas hace una distinción entre opinión del público y opinión pública, y dice que la opinión del público "se da en cualquier situación colectiva y traduce un proceso simplemente cuantitativo de adición de opiniones personales; en cambio la opinión pública es una noción cualitativa, es una opinión autorizada o calificada que conforma la posición de quienes disponen de medios para hacer llegar su opinión al público".¹⁸⁵

¹⁸⁴Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 75.

¹⁸⁵COSSIO Villegas, citado en ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 75.

La opinión del público, dice Eduardo Andrade, es una opinión que se suma; en cambio, la opinión pública es una opinión que se publica. La opinión del público es la de una mayoría, que puede ser susceptible de ser medida por encuestas o sondeos de opinión; la opinión pública por su parte, es la de una minoría que tiene medios específicos y directos para hacerse oír por el público, a través de los voceros de opinión.

También menciona que la capacidad de influencia de la opinión pública es enorme, porque dispone de los medios para hacerse escuchar. El gobierno toma en cuenta a la opinión pública, ya que esta forma la opinión del público, por lo cual, la opinión pública tiene una dimensión de poder político y es en realidad una forma de expresión del poder, que se identifica particularmente con la influencia.

Puesto que la opinión pública se expresa a través de los medios de comunicación, éstos tienen particular importancia política en las sociedades modernas. Por lo anterior, no es casual la designación de cuarto poder que se da a los medios de comunicación. De ahí que el control de los medios informativos (periódicos, revistas, cine, radio y

televisión) otorgue un auténtico poder político. 186

Por otro lado, puesto que las Agrupaciones Políticas Nacionales deben de coadyuvar a una opinión pública mejor informada, debemos mencionar brevemente lo que es el derecho a la información.

De acuerdo con la Constitución vigente, el artículo sexto señala lo siguiente: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".¹⁸⁷

En la exposición de motivos que acompaño a la iniciativa legislativa, se señaló que la reforma constitucional tenía como propósito sentar las bases para mejorar la conciencia ciudadana y contribuir a que esta se encuentre mejor enterada, sea más vigorosa y analítica, lo cual es esencial para el progreso de la sociedad. Por lo tanto, el derecho a la

186 Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, Op. cit., p. 75.

187 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. cit., p.12.

información se propone contribuir a que los ciudadanos cuenten con los medios adecuados para estar informados de manera oportuna, objetiva y plural.¹⁸⁸

Se considera importante la educación política, ya que es a través de ella que el hombre conoce, es decir, se informa de cuáles son sus derechos, la forma de defender esos derechos y la manera de cómo debe servirse de ellos.

La educación política debe ser entendida como uno de los medios más adecuados para incorporar al hombre a la cultura y con ello, procurar que cada ser humano se convierta en un agente de transformación y mejoramiento de la colectividad.

Puede decirse que en la tarea de hacer de la democracia una realidad cotidiana, se debe realizar un esfuerzo común a efecto de combatir el analfabetismo político que compromete la voluntad política de los ciudadanos, e inculcar en los ciudadanos la convicción de que no vean sus derechos y deberes ciudadanos con indiferencia; por

¹⁸⁸ Cfr. PATIÑO Camarena, Javier, *Op. cit.*, p. 177.

ejemplo, que votar y cumplir las funciones públicas es tanto un derecho como una obligación; saber que el ejercicio de los derechos políticos requiere conocer las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia, etcétera.¹⁸⁹

Las Agrupaciones Políticas Nacionales deben de contribuir al logro de los fines antes mencionados.

¹⁸⁹ Cfr. PATIÑO Camarena, Javier, Op. cit., p. 178.

CAPITULO III

MARCO LEGAL DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS EN EL ESTADO MEXICANO.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Constitución vigente no hace mención expresa de las Agrupaciones Políticas Nacionales como lo hace en el caso de los Partidos Políticos, los cuales tienen su fundamento en el artículo 41 de la misma; sin embargo las Agrupaciones Políticas Nacionales, como ya anteriormente se ha señalado, tienen su fundamento en los artículos 9 y 35 fracción III de esta Carta Magna, los cuales señalan el derecho de asociación.

El artículo 9 se refiere al derecho de asociación en sentido amplio y además, forma parte de los derechos clasificados como garantías individuales; en cambio, el artículo 35 fracción III, tutela el derecho de asociación en sentido estricto, ya que se trata de derechos político electorales.¹⁹⁰

¹⁹⁰ Cfr. BARAZA, Arturo, Op. Cit., p. 453.

Con respecto al artículo 9 constitucional, el maestro Burgoa señala que "la libertad de asociación, al ejercitarse, engendra las siguientes consecuencias: a) creación de una entidad con personalidad y substantividad jurídicas propias y distintas de las que corresponden a cada uno de sus miembros individuales, y b) persecución de fines u objetivos permanentes y constantes".¹⁹¹

Así, el derecho de asociación lo entendemos como el derecho constitucional que tienen los individuos como personas jurídicas, es decir, con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, para constituir una persona moral. En esa virtud, la constitución de cualquier sociedad o asociación tiene como fundamento el artículo 9 incluyendo a las asociaciones y agrupaciones de índole política. Prueba de ello es que tanto el derecho de asociación como el de reunión, tienen como limitación, según el propio artículo, el que: "solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país"; ¹⁹² reconociendo con ello que su ámbito protector se extiende también a la materia política.

¹⁹¹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, citado en BARRAZA, Arturo. Op. Cit., p. 453.

¹⁹² CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. cit., p. 13.

Por lo que se refiere al artículo 35 fracción III, este dispone que: "Son prerrogativas del ciudadano: ... III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".¹⁹³

Este artículo protege el derecho de asociación, con la diferencia de que la protección que brinda se establece en sentido estricto, es decir, exclusivamente en materia política, y como derecho sólo es reconocido a los ciudadanos, o sea, a los mexicanos mayores de dieciocho años y con un modo honesto de vida. Así, entendemos por asociación, el derecho político de que dispone el ciudadano para constituir personas morales cuyos objetivos principales sean de carácter político. No obstante, para que este derecho sea válido jurídicamente, es necesario que su ejercicio se realice en forma individual, libre y pacífica. Entre las personas morales de carácter político reconocidas legalmente, se encuentran los partidos políticos y las agrupaciones políticas.¹⁹⁴

¹⁹³ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. cit., p. 49

¹⁹⁴ Cfr. BARRAZA, Arturo, Op. cit., p. 454.

3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (COFIPE)

El COFIPE vigente en su artículo 1º señala con respecto a las Agrupaciones Políticas Nacionales que:

“1. Las disposiciones de este código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Este código reglamente las normas constitucionales relativas a:

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
- b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y
- c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”.¹⁹⁵

El artículo 5º a su vez señala que: “1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente...”¹⁹⁶

¹⁹⁵ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., pp. 3-4.

¹⁹⁶ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 5.

El artículo 22 por su parte señala que:

“1. La agrupación política nacional que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. La denominación de “partido político nacional se reserva, para los efectos de este código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.

3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este código”.¹⁹⁷

El artículo 24 del mismo ordenamiento nos dice:

“1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y

¹⁹⁷ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 19.

b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate”.¹⁹⁸

De igual manera, el artículo 28 del COFIPE señala que: “1. Para constituir un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral entre el 1º de enero y el 31 de julio del año siguiente al de la elección y realizará los siguientes actos previos tendientes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código...”¹⁹⁹

198 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Op. Cit., p. 20.

199 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Op. cit., p. 22-23.

También el artículo 29, en el mismo sentido, menciona lo siguiente: "1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentara ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro..."²⁰⁰

A su vez, el artículo 30 del mismo ordenamiento menciona: "1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la agrupación política nacional que pretenda su registro como partido político nacional, integrara una Comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código..."²⁰¹

Estos artículos fueron modificados en la última reforma hecha al COFIPE el 31 de diciembre de 2003, con lo cual se establece el derecho exclusivo de las Agrupaciones Políticas Nacionales para

200 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 24.

201 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 25.

constituirse en Partido Político, es decir, que para constituir un Partido Político es requisito contar con el registro ante el IFE como Agrupación Política Nacional.

El artículo 33 del COFIPE, como anteriormente ha sido mencionado, señala la definición de Agrupación Política Nacional: “1 Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2. Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o partido político”.²⁰²

Por lo que se refiere a los requisitos que deben de cubrir los interesados en formar una Agrupación Política, estos se encuentran establecidos en el artículo 35 del COFIPE, el cual señala que:

²⁰² CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Op. Cit., p. 26.

“1. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Federal Electoral los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.
- b) Disponer de documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

2. La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.

3. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

4. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que lo motivan y lo comunicará a la asociación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la

Federación.

5. El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1º. de agosto del año anterior al de la elección..."²⁰³

Por otro lado, por lo que se refiere al régimen fiscal aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el artículo 35 párrafo 6, señala lo siguiente:

"6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en los artículos 50, 51 y 52 de este Código."²⁰⁴

Por lo cual es necesario hacer mención de los artículos mencionados en el párrafo anterior, así, el artículo 50 señala que:

"1. Los partidos políticos nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

- a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa

203 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Op. Cit., p. 27.

204 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Op. Cit., p. 27.

autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines;

b) Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;

c) Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma; y

d) Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables”.²⁰⁵

El artículo 51, relacionado con el mismo tema, también menciona que:

“1. El supuesto a que se refiere el artículo anterior, no se aplicará en los siguientes casos:

a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que

²⁰⁵ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 53.

establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad, división, consolidación, translación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y
b) De los impuestos y derechos que establezcan los Estados o los municipios por la prestación de los servicios públicos”.²⁰⁶

Y el artículo 52, que también es aplicable a las Agrupaciones, nos dice lo siguiente:

“1. El régimen fiscal a que se refiere el artículo 50 de este Código no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales”.²⁰⁷

Las Agrupaciones Políticas Nacionales gozan de financiamiento público, así lo establece el artículo 35 párrafos 7, 8, 9 y 10, los cuales señalan lo siguiente:

“7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán

²⁰⁶ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 54.
²⁰⁷ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 54.

de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento”.²⁰⁸

Lo anteriormente señalado en la ley se reglamenta a través del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones

²⁰⁸ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 28.

Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, el cual será estudiado posteriormente.

Los párrafos 11 y 12 del artículo 35 del COFIPE mencionan: "11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte".²⁰⁹

El artículo 49, en su párrafo 6 menciona lo siguiente: "6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la

²⁰⁹ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 28.

vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente”.²¹⁰

Por lo que se refiere a la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, el COFIPE establece las causas para dicha pérdida en el párrafo 13 del artículo 35: “13. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y

²¹⁰ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 43.

f) Las demás que establezca este Código”.²¹¹

En relación con el artículo anterior, el artículo 67 en su párrafo 2 señala lo siguiente:

“Artículo 67...

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al f), del párrafo 13 del artículo 35 y e) al h) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida del registro en los supuestos previstos en los incisos d) y e) del párrafo 13 del artículo 35 y e) y f) , del párrafo 1 del artículo 66, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado”.²¹²

Bajo este mismo tenor, el artículo 34 señala que: “1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político.

²¹¹ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 28.
²¹² CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 73.

No podrán hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

2. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los plazos previstos en el artículo 64, párrafos 1 y 5, de este Código, según corresponda.

3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante”.²¹³

A su vez, el artículo 64, en sus párrafos 1 y 5 señala que: “1. La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral entre el 1º y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados o senadores deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar 30 días

213 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 26.

antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

...

5. El convenio de coalición parcial se formulará, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su registro a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate”.²¹⁴

El artículo 34 párrafo 4 menciona que: “4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.²¹⁵

Por lo que se refiere a las obligaciones de las Agrupaciones Políticas Nacionales, y de acuerdo con el artículo antes mencionado, el artículo 38 del mismo COFIPE señala que:

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

²¹⁴ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp. 70-71.

²¹⁵ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 26.

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;
- d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;
- e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- f) Mantener el funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

- h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;
- i) Sostener por lo menos un centro de información política;
- j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en los que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;
- k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este código, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;
- l) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que le Consejo General del Instituto declare la procedencia

constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y

s) Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas; y

t) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral".²¹⁶

A su vez el artículo 49-A manifiesta lo siguiente: "1. Los partidos Políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

²¹⁶ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp. 31-33.

I. Serán presentados a más tardar dentro de los setenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

b) Informes de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este código, así como el monto y el destino de dichas erogaciones.

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de

los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificara al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo, o en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro

de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin;

e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el

recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos". 217

Artículo 49-B: "1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo

217 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp. 49-51.

titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.

2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes de origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;

- f) Ordenar, en los términos de los acuerdo del Consejo General, la práctica de auditorias directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorias y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
- j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y
- k) Las demás que le confiere este Código.

3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

4. Las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y las agrupaciones políticas, deberán ser presentadas ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien las turnará a la comisión, a efecto de que las analice previamente a que rinda su dictamen”.²¹⁸

El artículo 49, en sus párrafos 2 y 3, señala lo siguiente:

“2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo lo establecido en la ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos del gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de

²¹⁸ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., pp. 51-53.

cualquier religión o secta;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.²¹⁹

Así, el artículo 93 dice:

“1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;

b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Código para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario

²¹⁹ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., p. 42.

Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.

c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;

d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tiene derecho conforme a lo señalado en este Código;

...

f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;

...

i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas...”²²⁰

Por su parte, el artículo 269 del COFIPE menciona lo siguiente:

²²⁰ CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., pp. 97-98.

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;
- d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;
- e) Con la negativa del registro de las candidaturas;
- f) Con la suspensión del registro como partido político o agrupación política, y
- g) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

- a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
- b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
- c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 2 y 3, de este Código;
- d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;
- e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;
- f) Sobrepasen durante la campaña electoral los topes a los gastos fijados conforme al artículo 182-A de este Código; y
- g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.

3. Las sanciones previstas en los incisos d), f) y g) del párrafo 1 de este artículo sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o

infracción sea grave o reiterada. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionara, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 47 de este mismo ordenamiento, y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

4. Cuando la pérdida del registro obedezca a una de las causales previstas en los artículos 35 y 66, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de este Código”.²²¹

En relación al artículo anterior, el artículo 270 establece que:

“1. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Federal Electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política.

2. Una vez que tenga conocimiento de la irregularidad, el Instituto emplazará al partido político o a la agrupación política, para que en un plazo de cinco días conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes y, en su caso, la

²²¹ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., pp. 220-221.

pericial contable. Si se considerase necesaria la pericial, ésta será con cargo al partido político o a la agrupación política.

3. Para la integración del expediente, se podrá solicitar la información y documentación con que cuenten las instancias competentes del propio Instituto.

4. Concluido el plazo a que se refiere el párrafo 2 de este artículo, se formulará el dictamen correspondiente, el cual se someterá al Consejo General del Instituto para su determinación.

5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.

6. Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.

7. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días

contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda”.²²²

También el artículo 272 establece:

“1. A quien viole las disposiciones de este Código sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento que no provengan del erario público, se le podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado hasta en dos tantos más. En la determinación de la multa, se seguirá en lo conducente el procedimiento señalado en los artículos anteriores.

2. Las multas que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por la autoridad competente, deberán ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto

²²² CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., pp. 222-223.

podrá deducir el monto de la multa de la siguiente Ministración del financiamiento público que corresponda. De no resultar posible lo anterior, el Instituto Federal Electoral notificará a la Tesorería de la Federación para que se proceda a su cobro en términos de la normatividad aplicable”. 223

3.3 Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

El Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo del año 2002. Comenzaremos este estudio señalando lo que dispone el artículo 1 de este Reglamento: “1.1. Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación

223 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. cit., pp. 223-224.

socioeconómica y política, en los términos del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.²²⁴

El artículo 2 establece: “2.1. Las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales que podrán ser objeto de financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes: A) Educación y capacitación política. Estas actividades tendrán por objeto: I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones; II. La formación ideológica y política de sus asociados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.

B) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa

²²⁴ REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES , Op. cit., p. 61.

o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

C) Tareas editoriales. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, o bien de las publicaciones de las agrupaciones políticas están obligadas a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...”²²⁵

En el artículo 3 menciona que los gastos realizados por las Agrupaciones Políticas por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasifican en directos e indirectos. Así, por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible

225 REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES , Op. cit., p. 61.

de financiamiento público en lo particular. Se consideran como gastos directos: A) Gastos directos en actividades de educación y capacitación política: I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento; III. Transporte hospedaje y alimentación del personal encargado de la realización y organización del evento; IV. Renta del local y mobiliario para la realización del evento; V. Renta de equipo técnico en general para la realización del evento; VI. Adquisición de papelería para la realización del evento; VII. Honorarios de expositores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento; VIII. Gastos por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, conferencistas, que participen en el evento; IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento; X. Gastos por transporte, hospedaje y alimentación de los asistentes al evento; XI. Gastos por preparación de los resultados del evento para su posterior publicación; XII. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y XIII. Gastos por la producción de material didáctico.

B) Gastos directos en actividades de investigación socioeconómica y política: I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica; III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación; IV. Gastos por realización de las actividades de investigación de campo o de gabinete; V. Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación; VI. Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación VIII. Gastos por la preparación de los productos de la investigación; y IX. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.

C) Gastos directos en tareas editoriales: I. Gastos por la producción de la publicación específica como son la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica; II. Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial; III. Pagos por derechos de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas; IV.

Gastos por difusión de la publicación; V. Gastos por distribución de la actividad editorial; y VI. Gastos por la elaboración y mantenimiento de una página web de la Agrupación Política, en donde se promuevan las actividades que realiza. Los gastos susceptibles de financiamiento por este concepto serán: el diseño y elaboración de la página web, el pago a la empresa que mantendrá la página web en su servidor, el costo por inscripción a la página web en buscadores, el pago por actualización de la página.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con la actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para la realización de actividades objeto de financiamiento. Se consideran como gastos indirectos los siguientes: I. Honorarios de los colaboradores cuya labor esta vinculada a más de una de las actividades específicas; II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad, limpieza, y pago del impuesto predial , de locales y oficinas de la Agrupación Política en los que se realice labores relacionadas

con alguna actividad específica; III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; IV. Pagos por servicios de mensajería vinculado a más de una actividad específica; V. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica; VI. Gastos por mantenimiento de parque vehicular y activo fijo vinculado a más de una actividad específica; VII. Pagos por concepto de nomina de miembros de la Agrupación Política que colaboraron en la realización de varias actividades específicas.

En relación con los activos fijos que adquieren las Agrupaciones para destinarlos a la realización de actividades específicas, solo se tomaran en cuenta para efectos del financiamiento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de computo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este reglamento. ²²⁶

El artículo 4 señala que no serán susceptibles de financiamiento

226 Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES , Op. cit., pp. 61-63.

público: A) Las actividades ordinarias permanentes de las Agrupaciones Políticas; B) Las actividades de propaganda electoral y los gastos operativos de campaña que realicen las Agrupaciones Políticas para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación a que lleguen con los partidos políticos, tampoco los gastos para la celebración de un acuerdo de participación; C) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversario o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las Agrupaciones Políticas; D) Las erogaciones por concepto de hipotecas de aquellas oficinas, institutos y/o fundaciones de las Agrupaciones Políticas encargadas de realizar las actividades ya mencionadas, y E) Las actividades que habiendo sido contratadas por la Agrupación, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio, haya cobrado el cheque girado a su favor.²²⁷

El artículo 5 menciona que cada una de las actividades que realicen

²²⁷ Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, Op. cit., p. 63.

las Agrupaciones deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, estos formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad. Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser presentados en un solo formato para gastos indirectos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pondrá a disposición de las Agrupaciones Políticas los formatos en medios magnéticos. (Ver

ANEXOS 1 Y 2)

Cada uno de los formatos únicos de gastos directos e indirectos se acompañaran de las muestras con las que se comprueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos deberán estar foliados. Así los comprobantes deberán ser presentados en originales, estar a nombre de la Agrupación Política y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlas deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante gasto deberá estar acompañado de

copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la Agrupación Política donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la misma por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto. En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de

viáticos comprobados a través de bitácora no podrán ser superiores al 15% del total del gasto erogado por el evento en cuestión. Las Agrupaciones deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá, consistir en el producto elaborado con la actividad o en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo, lugar que la vincule con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del mismo.²²⁸

El artículo 6 establece, para efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente: I. Convocatoria al evento; II. Programa del evento; III. Lista de asistentes con firma autógrafa; IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento; V. En su caso el material didáctico utilizado, y VI. Publicidad

²²⁸ Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, Op. cit., pp. 63-64.

del evento en caso de existir. La presentación de las fotografías, video, podrán ser sustituidas por la asistencia de algún representante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para lo cual la Agrupación Política deberá avisar del evento a la Dirección con un mínimo de 5 días naturales de anticipación.

Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente: I. La investigación o el avance de la investigación, que siempre deberá contener metodología científica; y II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la Agrupación Política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios.

Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente: I. El producto de la impresión, en el cual deberán aparecer los siguientes datos: A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; B) Año de la edición o reimpresión; C) Número original que corresponda a la edición o reimpresión; D) Fecha en que se termino de imprimir; y E) El número de ejemplares impresos, excepto en el caso de la publicaciones periódicas. II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250

salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. La Agrupación Política deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de 3 días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora donde poder verificar el tiraje. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público.²²⁹

El artículo 7 establece que las Agrupaciones Políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero. En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones, el

²²⁹ Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, Op. cit., pp. 64-65.

Secretario Técnico de la Comisión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección. El mismo podrá solicitar a la Agrupación Política elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento. El Secretario contará con un máximo de 50 días naturales contados a partir de la presentación del informe de gastos, para solicitar las aclaraciones, rectificaciones o la documentación adicional. Las Agrupaciones Políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar los requerimientos que se les realicen. Si a pesar de los requerimientos formulados a la Agrupación persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos a financiamiento.

La documentación comprobatoria, muestras, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por las Agrupaciones Políticas deberá ser sellado por la Secretaría Técnica de la Comisión. Cuando la misma lo juzgue pertinente el Secretario

Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación. La documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por las Agrupaciones Políticas en sus dos entregas, la Dirección de Prerrogativas integrará un expediente único anual por Agrupación. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remita por las mismas. Los documentos comprobatorios se podrán devolver a solicitud de las Agrupaciones. El Instituto podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto. En caso de que la Comisión considere que el precio de una actividad esta notoriamente fuera de mercado, solicitará al Secretario Técnico tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la misma determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación por dicha actividad.²³⁰

El artículo 8 menciona que una vez que el Consejo General del Instituto determine el financiamiento público de los partidos políticos

230 Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES , Op. cit., pp. 65-66.

por actividades ordinarias permanentes para cada año, el propio Consejo ordenará la constitución de un fondo equivalente al dos por ciento del total aprobado para todos los partidos políticos, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 35 del COFIPE.²³¹

El artículo 9 establece que durante el primer trimestre de cada año, el Secretario Técnico de la Comisión consolidará las comprobaciones de gastos que realizaron las Agrupaciones Políticas durante al año anterior e informará los montos susceptibles de financiamiento a la Comisión del Consejo General. Con base en esta información y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público en los términos del artículo octavo del presente reglamento, la Comisión calculará el monto de financiamiento que le corresponda a cada Agrupación Política durante el año, para someterlo a la aprobación del Consejo General, de la siguiente forma: A) El 40% de dicho fondo será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas que cuenten con registro. B) El 60 % del fondo será distribuido de forma proporcional entre las Agrupaciones Políticas que presenten

231 Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES , Op. cit., p. 66.

comprobantes de los gastos realizados en las actividades ya señaladas, conforme a las siguientes bases: I. El gasto comprobado por cada Agrupación Política se dividirá entre el total de gastos comprobado por el conjunto de las Agrupaciones Políticas. Del resultado de esta operación se obtendrá el porcentaje que corresponderá a cada Agrupación de la bolsa del financiamiento que se reparte de forma proporcional. II. El porcentaje obtenido se aplicará a la cantidad correspondiente al sesenta por ciento del fondo, obteniendo de esta forma el monto que corresponda a cada Agrupación. C) En caso de que una Agrupación obtenga, mediante la aplicación de esta fórmula una cantidad superior al veinte por ciento del fondo establecido conforme al artículo anterior, solo se le asignará el monto equivalente a dicho porcentaje, y el excedente se redistribuirá entre las demás Agrupaciones Políticas, aplicando la misma fórmula.

Ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la Agrupación. Si la Agrupación rebasa este porcentaje, solo el 66% será susceptible de financiamiento público. Los gastos indirectos solo serán objeto de financiamiento público hasta por un quince por ciento el monto total

autorizado para cada Agrupación. Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto a financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso solo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior. El resultado se sumará a la cantidad que la Agrupación Política compruebe como gastos sujetos de financiamiento, dicha cantidad nunca podrá ser superior al 33 % de la cantidad total comprobada por la Agrupación en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento. El Consejo General determinará el monto total al que ascenderá durante el año el financiamiento a cada Agrupación Política, así como el importe de sus ministraciones. El financiamiento anual a las Agrupaciones se les entregará en dos ministraciones. El financiamiento público otorgado a las Agrupaciones deberá aplicarse exclusivamente a las actividades señaladas en el artículo 2 de este Reglamento. La Comisión de Fiscalización de los Recursos, verificará la correcta aplicación de los recursos.²³²

232 Cfr. REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, Op. cit., pp. 66-67.

El artículo 10 establece: "10.1. Una vez que el Consejo del Instituto Federal Electoral apruebe el financiamiento público para los partidos políticos nacionales por actividades ordinarias en el mes de enero, se distribuirá entre las Agrupaciones Políticas la parte del financiamiento que les corresponde de manera igualitaria. La parte proporcional del financiamiento público se les entregará en el mes de abril.

En los años de registro de nuevas Agrupaciones Políticas Nacionales, la primera ministración corresponderá a las 7/12 partes del financiamiento que se distribuye en forma igualitaria. La segunda ministración, corresponde a la parte proporcional del financiamiento se entregará en el mes de abril. Una tercera ministración corresponde a las 5/12 partes del financiamiento igualitario se entregará en el mes de agosto.

10.2. Para recibir sus ministraciones, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a un representante con facultades de administración o de dominio, en términos de sus estatutos o de poder notarial otorgado para tal efecto".²³³

233 REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES , Op. cit., p. 67.

3.4 Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero del año 2000, y está dividido en tres partes: la primera parte se refiere a los “Lineamientos”, se integra por 25 artículos; la segunda parte es de los “Formatos e Instructivos” y la tercera parte se titula “Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora”.

El artículo 1 menciona lo siguiente: “1.1. Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las Agrupaciones Políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento.

1.2. Todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones Políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de la agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(Agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando esta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.²³⁴

El artículo 2 por su parte señala lo siguiente:

“2.1. Los registros contables de las Agrupaciones Políticas deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

2.2. Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de

234 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero del 2000, p. 70.

identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las Agrupaciones Políticas.

2.3. Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme al valor comercial del mercado, determinado de la siguiente forma:

a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.

b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y este tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se determinará a través de una cotización solicitada por la Agrupación Política.

d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y este tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y menor a cinco mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por la Agrupación Política, de las cuales se tomará el valor promedio.

e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y este tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por la Agrupación Política, de las cuales se tomará el valor promedio.

2.4. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, y en su defecto, conforme a su valor de catastro. En todo caso deberá conservarse lo dispuesto por el artículo 20 del presente reglamento.

2.5. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a las Agrupaciones Políticas, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por las propias Agrupaciones.

2.6. En caso de que la Comisión de Fiscalización de los Recursos

de los Partidos y Agrupaciones Políticas tengan duda fundada del valor de registro de las aportaciones declarado por las Agrupaciones Políticas, podrá ordenar que se solicite una cotización a un perito valuador autorizado”.²³⁵

El artículo 3 establece: “3.1. El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las Agrupaciones Políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.2. El órgano de finanzas de cada Agrupación Política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato “RAF-APN” para aportaciones en efectivo, y “RAS-APN” para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta. (ver

ANEXOS 3 Y 4)

²³⁵ REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 70-71

3.3. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

3.4. Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual. (Ver ANEXOS 5, 6 Y 7)

3.5. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado".²³⁶

El artículo 4 del mismo reglamento manifiesta que:

"4.1. Las Agrupaciones Políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

236 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 71.

4.2. Las Agrupaciones Políticas deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen deduciendo los gastos en que hubieren incurrido cada una de ellas".²³⁷

Por lo que se refiere al artículo 5, este señala que:

"5.1. El autofinanciamiento de las Agrupaciones Políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

5.2. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para la celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe

237 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 71.

desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.²³⁸ (Ver ANEXOS 8 Y 9)

El artículo 6 del mismo Reglamento nos dice que: “6.1. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, las Agrupaciones Políticas podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes de las modalidades de financiamiento antes señaladas, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

6.2. Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan las Agrupaciones Políticas por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera.

6.3. Para constituir un fondo o fideicomiso, las Agrupaciones Políticas deberán sujetarse a las siguientes reglas:

238 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 71-72.

- a) En su caso, para la recepción de las aportaciones con las que se pretenda constituirlo, deberán expedirse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas primeramente en alguna de las cuentas bancarias de la Agrupación;
- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Agrupación considere conveniente;
- c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y las Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, a que solicite a la institución fiduciaria correspondiente, la información que estime necesaria a fin de verificar el origen y la correcta utilización de los recursos;
- d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su constitución;

e) La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización llevará el control de los contratos, y verificará periódicamente que las operaciones que realicen se apeguen a lo establecido en la ley y en el presente reglamento.

6.4. Los ingresos que perciban las Agrupaciones Políticas por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.²³⁹

Por su parte, el artículo 7 establece:

“7.1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectúe el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.

239 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 72.

7.2. Hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada Agrupación Política por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico de gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o, en su caso recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.

7.3. Todo pago que efectúen las Agrupaciones Políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos, salarios contenidos en nominas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.

7.4. Los comprobantes que la Agrupación Política presente

como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje realizado tiene relación con los fines y las actividades de la Agrupación Política.

7.5. No se considerarán pagos las transferencias internas”.²⁴⁰

A su vez, el artículo 8 refiere:

“8.1. Todas las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público otorgados a las Agrupaciones Políticas deberán estar debidamente vinculadas a alguno de los rubros que establece el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y ajustarse a lo establecido en el reglamento para el financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales, para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

240 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 72-73.

8.2 Las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento privado de las Agrupaciones Políticas Nacionales, podrán ser utilizadas para cualquier actividad lícita que realicen, incluidas las correspondientes a los rubros que establece el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.3. Las aportaciones a las campañas políticas de los partidos políticos con los que las Agrupaciones Políticas hayan suscrito convenios de participación, deberán realizarse en los términos del párrafo anterior; se registrará como egresos en la contabilidad de la Agrupación, y el comprobante será el recibo extendido por el partido político en los términos del artículo 4 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”.²⁴¹

El artículo 9 del mismo Reglamento dice asimismo:

“9.1. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas

241 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. Op. Cit., p. 73.

“materiales y suministros” y “servicios generales” deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de estas se agruparán por sub-cuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

9.2. Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén abriendo, las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y se han susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

9.3. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales

deberán registrarse y controlarse a través de inventarios”.²⁴²

En este tenor, por su parte el artículo 10 señala lo siguiente:

“10.1. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.

10.2. Los reconocimientos que las Agrupaciones Políticas otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, podrán ser documentados con recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la fecha de pago, el tipo de servicio prestado a la Agrupación Política y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago.

242 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 73.

10.3. Las erogaciones realizadas por las Agrupaciones Políticas como reconocimientos a una sola persona física en una cantidad equivalente o superior a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en el párrafo anterior. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1. del presente reglamento.

10.4. El órgano de finanzas de cada Agrupación Política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados. Los recibos se imprimirán según el formato "REPAP-APN". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta. (Ver ANEXO 10)

10.5. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano de la Agrupación que haya otorgado

el reconocimiento, y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.

10.6. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite. (Ver ANEXOS 11 Y 12)

10.7. Lo establecido en el presente artículo no releva a las personas físicas que reciban pagos por parte de las Agrupaciones Políticas, del cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes fiscales.

10.8. Con el informe anual deberá presentarse una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.²⁴³

El artículo 11 señala que las Agrupaciones Políticas tienen la obligación de presentar los siguientes informes:

243 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 73-74.

“11.1. Las Agrupaciones Políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

11.2. Los informes de ingresos y egresos de las Agrupaciones Políticas serán presentados a los formatos incluidos en el presente reglamento, ajustándose a los formatos “IA-APN”, “IA-1-APN”, “IA-2-APN” e “IA-3-APN”. (Ver ANEXOS 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20)

11.3. Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la agrupación”.²⁴⁴

Por cuanto respecta a los informes que deben presentar las Agrupaciones, el artículo 12 del mismo Reglamento señala lo siguiente: “12.1. Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las Agrupaciones Políticas

244 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 74.

hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento.

12.2. Con el propósito de facilitar a las Agrupaciones Políticas el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ello por oficio a las Agrupaciones y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación cuando menos diez días antes de la iniciación del plazo.

12.3. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la Agrupación, este deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fecha, dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la Agrupación.

12.4. Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y

egresos de la Agrupación Política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

b) Los estados de cuenta bancarios correspondiente al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;

e) El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 y la relación a que hace referencia el artículo 10.8; y

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este reglamento".²⁴⁵

El artículo 13 menciona: "13.1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y las Agrupaciones Políticas podrá solicitar a las Agrupaciones Políticas, cuando lo considere conveniente, rindan

²⁴⁵ REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 74-75.

informe detallado respecto de sus ingresos y egresos.

13.2. Al efecto, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización notificará a las Agrupaciones Políticas, mediante oficio, que la Comisión ha determinado solicitar la presentación de informes detallados. Asimismo, en dicho oficio se señalarán:

- a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
- b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
- d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los diez días hábiles;
- e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
- f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
- g) El plazo para la revisión y dictamen de los informes; y
- h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse las agrupaciones políticas en la presentación de estos informes.

13.3. En todo lo que no este específicamente determinado en el oficio

del Secretario Técnico se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el presente reglamento para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales”.²⁴⁶

El artículo 14, que se refiere a la revisión de estos informes, establece a su vez que:

“14.1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y las Agrupaciones Políticas contarán con sesenta días para revisar los informes anuales presentados por las Agrupaciones Políticas.

14.2. Durante el periodo de revisión de los informes, las Agrupaciones Políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

14.3. La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría.

²⁴⁶ REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 75

Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

14.4. Las Agrupaciones Políticas deberán enviar la documentación comprobatoria a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización.

14.5. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización informará a cada Agrupación Política los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente.

14.6. A la entrega del informe anual y de la documentación comprobatoria se levantará una acta que firmarán los responsables de la revisión, así como la persona que los entregue por parte de la Agrupación Política.

14.7. El personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá marcar el reverso de los comprobantes presentados por las Agrupaciones como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma.

14.8. Durante el procedimiento de revisión de los informes de las Agrupaciones Políticas el Secretario Técnico de la Comisión de

Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las Agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.²⁴⁷

Por lo que se refiere a la revisión de los informes, el artículo 15 menciona lo siguiente: “15.1. Si durante la revisión de los informes la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a la Agrupación Política que hubiere incurrido en ellos; para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

15.2. Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la Agrupación Política entrañan la entrega de documentación, esta deberá remitirse junto con la respuesta de la Agrupación Política.

15.3. En los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Comisión, las Agrupaciones Políticas podrán exponer

247 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 75-76.

lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos. En caso de que una Agrupación Política ofrezca la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuestas el dictamen de su perito, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito por el cual haya aceptado el cargo y rendido protesta de su legal desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada. El Secretario Técnico de la Comisión podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.

15.4. Para la valoración de las pruebas aportadas por las Agrupaciones Políticas se estará, en su caso, a lo dispuesto por la ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral”.²⁴⁸

El artículo 16 establece:

“16.1. Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para la elaboración del dictamen consolidado,

248 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 76.

con base en los informes de auditoría que haya elaborado el Secretariado Técnico de la Comisión respecto de la verificación del informe de cada Agrupación Política.

16.2. El dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo General del Instituto dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener por lo menos:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada Agrupación Política, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada agrupación después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente.
- c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y
- d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes generadas con motivo de su revisión.

16.3. En su caso, la Comisión de Fiscalización presentará ante el Consejo General, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan

en contra de la Agrupación Política que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16.4. En caso de que la Comisión de Fiscalización haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que proceda a dar parte a la autoridad competente.

16.5. Hasta antes de la presentación del dictamen correspondiente ante el Consejo General, resultará aplicable lo establecido por el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de la información presentada por las Agrupaciones Políticas en sus informes y como sustento de estos".²⁴⁹

249 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 76-77.

Por lo que se refiere al artículo 17, diremos que:

“17.1. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión de Fiscalización, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

17.2. Las Agrupaciones Políticas podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.

17.3. El Consejo General del Instituto deberá:

a) Remitir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con este, el dictamen consolidado y el informe respectivo;

b) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado este, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictamen, la resolución que eventualmente haya emitido y en su caso, la sentencia recaída al recurso interpuesto en su contra, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y

c) Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones.

17.4. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubieren sido recurridas o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

17.5. Las sanciones que fije el Consejo General en términos de lo establecido en los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se harán

efectivas en la ministración inmediata posterior a la fecha en que haya finalizado el plazo para interponer el recurso en su contra o, si son recurridas por la Agrupación Política sancionada, en la ministración inmediata posterior a la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el recurso correspondiente”.²⁵⁰

Así, el artículo 18 establece lo siguiente:

“18.1. Las Agrupaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes señalados en el presente reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada Agrupación libremente determine.

18.2. Las Agrupaciones Políticas notificarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, en un plazo máximo de diez días.

18.3. Las Agrupaciones Políticas deberán contar con una estructura

250 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. Op. Cit., p. 77.

organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral.

18.4. En todo tiempo las Agrupaciones Políticas podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificará a la autoridad electoral, en un término que no exceda de treinta días, acerca de las modificaciones que se efectúen. Respecto de esta información aplicará lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.²⁵¹

El artículo 19, por otro lado, menciona lo siguiente:

“19.1. Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las Agrupaciones Políticas utilizarán el catálogo de cuentas y guía

251 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 77-78.

contabilizadora que este reglamento establece. (Ver ANEXOS 21 Y 22)

19.2. En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada Agrupación Política podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía.

19.3. Las Agrupaciones Políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

19.4. Cada Agrupación Política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación del último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente reglamento.²⁵²

El artículo 20 a su vez, dispone lo siguiente:

“20.1. Las Agrupaciones Políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán

252 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 77-78.

registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.

20.2. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.

20.3. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.

20.4. Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá de

llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo.

20.5. Las Agrupaciones Políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad en donde tengan oficinas.

20.6. La propiedad de los bienes de las Agrupaciones Políticas se acreditará, para efecto de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión de la Agrupación, de los cuales no se cuente con factura disponible se presumirá propiedad de la Agrupación, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen las Agrupaciones y respecto de los cuales no se cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden.

20.7. Las Agrupaciones Políticas podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización que designe personal comisionado para presenciarlos”.²⁵³

253 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 78.

El artículo 21, nos dice lo siguiente: “21.1. La documentación señalada en este reglamento como sustento de los ingresos y egresos de las Agrupaciones Políticas deberá ser conservada por estas por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Fiscalización”.²⁵⁴

El artículo 22 establece que: “22.1. El computo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles. Debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de ley. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican. Durante los procesos electorales federales, todos los días y horas se

254 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 78.

consideraran hábiles”.²⁵⁵

El artículo 23 señala lo siguiente: “23.1. Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que las Agrupaciones Políticas lleven, expidan o reciban en términos del presente reglamento son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de las propias Agrupaciones.

23.2. Independientemente de lo dispuesto en el presente reglamento, las Agrupaciones Políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

255 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 79.

- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.²⁵⁶

El artículo 24 del mismo Reglamento dispone:

“24.1. Las Agrupaciones Políticas que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales deberán ajustarse al presente reglamento, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquel en el que surta

256 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 79.

efectos la resolución favorable del Consejo General del Instituto Federal Electoral a su solicitud de registro.

24.2. El primer informe anual que presente una Agrupación Política que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y los egresos de la Agrupación a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos su registro, en los términos del párrafo 5 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y hasta el fin del año natural que deberá reportarse”.²⁵⁷

Para concluir este tema, el artículo 25 del mismo reglamento marca:

“25.1. La interpretación del presente reglamento será resuelta en todo caso por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25.2. Toda interpretación que realice la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y las Agrupaciones Políticas al presente

257 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 79.

reglamento, será de cualquier manera notificada personalmente a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales, y resultará aplicable a todas ellas. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.²⁵⁸

3.5 Propuestas de reformas.

3.5.1 Reforma Constitucional al artículo 41.

Las Agrupaciones Políticas Nacionales proponen que el artículo 41 de nuestra Constitución sea reformado para considerárseles como entidades de interés público, por lo cual, proponen que quede de la siguiente manera:

Artículo 41: “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas

258 REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p. 79.

de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, (...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar acabo sus actividades...”²⁵⁹

Es necesario señalar qué se entiende por interés público, para lo cual, el diccionario menciona la siguiente definición “I. Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. II. Las numerosas y diversas pretensiones y aspiraciones que son tuteladas por el derecho se pueden clasificar en dos grandes grupos. En el primero se incluyen las pretensiones y aspiraciones que tienden a satisfacer las necesidades

²⁵⁹ Véase la siguiente pagina electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

específicas de los individuos y grupos sociales; dichas pretensiones constituyen el “interés privado”, y tienen la característica de que al ser satisfechas se producen beneficios sólo para determinadas personas. Por el contrario, en el segundo grupo se encuentran las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad... para referirse a ellas se utiliza la expresión “interés público”. III. La expresión “utilidad pública” es usada frecuentemente en la legislación mexicana, para significar lo mismo que se denota con el concepto de “interés público”.²⁶⁰

Debido a que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como objetivos coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, deben ser consideradas como entidades de interés público al igual que los partidos políticos.

Así, las Agrupaciones Políticas, como propuesta de acuerdo general

260 DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ed. Porrúa, 5ª. edición, México, 1992, pp. 1779-1780.

en sesión plenaria ordinaria celebrada en la Secretaría de Gobernación el 4 de junio del 2003, acordaron establecer en el artículo 41 Constitucional que las Agrupaciones Políticas son entidades de interés público.²⁶¹

3.5.2 Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Proponen las propias Agrupaciones Políticas que se cambie el título del Libro Segundo del COFIPE y quede de la siguiente manera "DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES. TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES".²⁶²

También las Agrupaciones Políticas Nacionales proponen que el artículo 22 del mismo COFIPE sea reformado en su párrafo 3 de la siguiente manera:

²⁶¹ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

²⁶² Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

"3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales son entidades de interés público, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establece la Constitución y este Código".²⁶³

Esta reforma es adecuada debido a que deben ser consideradas las Agrupaciones Políticas como entidades de interés público, como se ha señalado en la propuesta de reforma al artículo 41 Constitucional.

También el artículo 23, en sus párrafos 1 y 2 del mismo COFIPE, proponen sea reformado de la siguiente forma:

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley."²⁶⁴

²⁶³ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

²⁶⁴ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

Las Agrupaciones Políticas proponen, en cuanto a su definición, que el artículo 33 en su párrafo 1 del COFIPE, sea reformado de la siguiente manera:

“1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada”.²⁶⁵

En el anteproyecto formulado por la Comisión permanente de Agrupaciones Políticas Nacionales, a solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión del Senado de la República para la Reforma del Estado, en donde se pretende la creación de una ley de Agrupaciones Políticas Nacionales, se señala la siguiente definición de Agrupación Política:

“1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales son entidades de interés público que coadyuvan al desarrollo de una más amplia participación ciudadana en la vida política nacional, promoviendo los valores y las prácticas de la cultura democrática, así como una opinión pública

²⁶⁵ Véase la siguiente página electrónica:
<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

mejor informada y plural".²⁶⁶

También proponen la creación del artículo 34 bis, en el que se contemplarían el conjunto de prerrogativas en materia de financiamiento. Este quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 34 bis.

1. Son derechos de las agrupaciones políticas nacionales:

a) Recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes;

b) Para los efectos del inciso anterior se constituirá un fondo equivalente al cuatro por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

c) De igual manera gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política;

d) Para los efectos del inciso anterior se constituirá un fondo equivalente al seis por ciento del monto que anualmente reciben los

²⁶⁶ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

e) Los fondos correspondientes a las agrupaciones políticas nacionales se entregarán en una sola exhibición en forma anual durante el primer bimestre del año del ejercicio que corresponda;

f) Para las resoluciones que emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral por lo que hace al reglamento de financiamiento público y demás relativos a las agrupaciones políticas nacionales, éstas se consensarán con las mismas;

g) Las agrupaciones políticas nacionales disfrutarán de franquicias postales, telegráficas y demás, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, establecerá los lineamientos generales para su uso”.²⁶⁷

Visto lo anterior, consideramos que es necesario incluir un artículo que establezca específicamente los derechos de los que puedan disfrutar

²⁶⁷ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

las Agrupaciones Políticas, así como se señalan actualmente las obligaciones a las que están sujetas las mismas.

Así, las Agrupaciones Políticas proponen que se reforme el artículo 35 del COFIPE de la siguiente manera:

“Artículo 35: Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o una coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdo de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este”.²⁶⁸

Es adecuado establecer que las Agrupaciones Políticas Nacionales puedan celebrar acuerdos de participación no solamente con partidos políticos nacionales, sino también con coaliciones.

Las Agrupaciones Políticas proponen a su vez que se reforme el artículo 34 para que las mismas puedan participar en procesos

²⁶⁸ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

electorales locales, por lo que este artículo quedaría de la siguiente manera:

Artículo 34: ..."6. Las agrupaciones políticas nacionales podrán participar en elecciones estatales o municipales, cuando hayan celebrado acuerdo de colaboración con un partido político. El convenio de colaboración se deberá registrar ante el Instituto Estatal Electoral. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de colaboración serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán este derecho de las Agrupaciones Políticas Nacionales".²⁶⁹

Consideramos que esta reforma no debe ser incluida en el COFIPE, sino en las legislaciones electorales locales.

También, las Agrupaciones proponen que sea modificado el artículo 41 del COFIPE de la siguiente manera:

"Artículo 41.- De las prerrogativas acceso a la radio y televisión, de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

1.- Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales y

²⁶⁹ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

agrupaciones políticas nacionales..."²⁷⁰

El artículo 42 se propone sea reformado como sigue:

"42.- Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión deberán difundir sus documentos básicos, programas y plataformas políticas electorales".²⁷¹

Para que las Agrupaciones Políticas Nacionales puedan tener como prerrogativas el acceso a medios masivos de comunicación y franquicias postales para su publicidad y distribución de sus documentos, las mismas propusieron reformar los artículos 34, 43, 44, 45, 46, 53, 54 y 93 del COFIPE.

A continuación, veremos cómo es que se propone queden dichos artículos plasmados tras su reforma:

"Artículo 34... 5. Las Agrupaciones Políticas Nacionales tendrán acceso en forma permanente a la radio y la televisión en los términos de los artículos 42 al 46 de este Código; las Agrupaciones Políticas

²⁷⁰ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

²⁷¹ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

Nacionales al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos y programas de acción.

Artículo 43:

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, tendrán a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondiente, en los términos de los artículos 44 al 47 de este Código.

2. La Comisión de Radiodifusión será presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Cada uno de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales tendrá derecho de acreditar ante la Comisión, un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido o Agrupación.

Artículo 44

1. Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación,

y todas las Agrupaciones Políticas Nacionales dispondrán de 15 minutos mensuales en estos medios de comunicación.

Artículo 45

2. Los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales deberán presentar con la debida oportunidad a la Comisión de Radiodifusión los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga está.

3. La Comisión de Radiodifusión contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

Artículo 46

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las transmisiones. Así mismo, tomara las previsiones necesarias para que la programación que corresponda a los partidos políticos nacionales y las Agrupaciones Políticas Nacionales tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

2. Los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de

los partidos políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y del Instituto Federal Electoral, tendrán preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión. Se cuidará que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional y los concesionarios los deberán transmitir en horarios de mayor audiencia.

3. La Dirección Ejecutiva gestionará el tiempo que sea necesario en la radio y la televisión para la difusión de las actividades del Instituto así como de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

Artículo 53

1. Los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales disfrutará de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 54

1. Las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Sólo podrán hacer uso de las franquicias postales los comités nacionales, regionales, estatales, distritales y municipales de cada partido o Agrupación Política;

b) Los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales acreditarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de los comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, su propaganda y sus publicaciones periódicas. La propia Dirección Ejecutiva comunicará a la autoridad competente los nombres de los representantes autorizados y hará las gestiones necesarias para que se les tenga por acreditados;

c)...

d) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escuchando a los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales, gestionará ante la autoridad competente el señalamiento de la oficina u oficinas en la que estos harán los depósitos de su correspondencia, a fin de que sean dotados de los elementos necesarios para su manejo. Los representantes autorizados y registrados por cada Comité ante la Dirección Ejecutiva y sus Vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva; y

e) En la correspondencia de cada partido político o Agrupación Política Nacional se mencionará de manera visible su condición de remitente.

Artículo 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

g) Realizar las actividades para que los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, en los términos de este Código...".²⁷²

Debido a que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como objetivos coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, para lo cual se requiere que cuenten con acceso a los medios masivos de comunicación como son el radio y la televisión en términos semejantes a los que tienen los partidos políticos, es necesario que se reformen los artículos antes mencionados.

²⁷² Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoria=110>

Por otro lado, proponen que el artículo 74 del COFIPE sea reformado de la manera siguiente:

“1. El Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del poder legislativo, representantes de los partidos políticos, un representante común de las agrupaciones políticas nacionales y el secretario ejecutivo.

2. Cada partido político nacional designará un representante propietario y un suplente con voz pero sin voto. De igual manera el total de las agrupaciones política nacionales designará un representante común con su respectivo suplente, con voz, pero sin voto.

(...)

10. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al consejero presidente”.²⁷³

Es muy importante que las Agrupaciones Políticas puedan tener voz en el Consejo General del IFE por medio de un representante común,

²⁷³ Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

ya que ahí es donde se discuten asuntos que son relevantes para las mismas.

Visto lo anterior, proponemos la creación de un artículo 33-A en el COFIPE, el cual quedaría de la siguiente manera:

1. Para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Federal Electoral los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de 5000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas; y

b) Disponer de documentos básicos, para lo cual les será aplicable en lo conducente los artículos 26 y 27 de este Código; así como una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o partido.

c) Contar con 2 años de actividad previa comprobable en la promoción de la cultura política, la cultura democrática o de la participación ciudadana en la vida política del país.

2. La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la

documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.

3. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

4. Cuando proceda el registro el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

5. El registro de las Agrupaciones Políticas, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1º de agosto del año anterior al de la elección.

Ahora bien, el artículo 34 se propone que sea reformado de la manera siguiente:

1. Los derechos de las Agrupaciones Políticas Nacionales son los siguientes:

a) Gozar de las garantías que esta ley establece para el logro de sus

actividades ;

b) Participar en las elecciones federales mediante la suscripción de acuerdos de participación con partidos políticos nacionales.;

c) Poder presentar ante las Cámaras del Congreso de la Unión propuestas ciudadanas de iniciativas de ley;

d) Llevar a cabo actividades de observación electoral en aquellas elecciones federales en las que no participen a través de los acuerdos de participación;

e) Tener acceso a los tiempos oficiales en radio y televisión para promover la participación del pueblo en la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada;

f) Tener derecho al uso de franquicia postal para la distribución nacional de sus publicaciones, para lo cual les será aplicable en lo conducente los artículos 53, 54 y los incisos e) y g) del párrafo 1 del artículo 93;

g) Gozaran del financiamiento público para la realización de sus actividades editoriales, de educación y de capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

Así, también se propone la creación del artículo 34-A:

1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales que participen en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación, podrán hacerlo con un partido político o con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema y color o colores de éste.
2. El acuerdo de participación deberá presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los plazos previstos en el artículo 64 párrafos 1 y 5 de este Código, según corresponda.
3. En la propaganda y campaña electoral se mencionará a la Agrupación Política participante.

Aunado a lo anterior, se propone la creación del artículo 34-B:

1. Para el otorgamiento del financiamiento público de que gozarán las Agrupaciones Políticas Nacionales, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades

ordinarias permanentes.

2. Este fondo se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General. Ninguna Agrupación Política podrá recibir más del 20% del total de fondo constituido para este financiamiento.

A su vez, proponemos la creación del artículo 34-C del COFIPE:

1. Para que las Agrupaciones Políticas tengan acceso a la radio y la televisión, les será aplicable en lo conducente los artículos 43 al 46 de este Código;

2. Las Agrupaciones Políticas Nacionales, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos y programas de acción, pero no podrán ser empleados en modo alguno para propaganda electoral;

Por otro lado, proponemos que el artículo 35 del COFIPE sea reformado de la siguiente manera:

1. A las Agrupaciones Políticas Nacionales les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

2. Las Agrupaciones Políticas gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en los artículos 50, 51 y 52 de este Código.

3. Las Agrupaciones Políticas, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos.

4. Las Agrupaciones Políticas deberán presentar además a la Comisión de Consejeros prevista en el artículo 49 párrafo 6 de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

5. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Si esto es así, se propone la creación del artículo 35 –A del COFIPE, el cual quedaría de la siguiente forma:

1. La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:

a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;

- b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y
- f) Las demás que establezca este Código.

El artículo 43 del propio COFIPE se propone que sea reformado en el párrafo 2 de la siguiente manera:

2. La Comisión de Radiodifusión será presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Cada uno de los partidos políticos tendrá derecho a acreditar ante la Comisión un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido. De igual manera, las Agrupaciones Políticas Nacionales nombrarán un representante común para los mismos efectos.

Y el artículo 44 como sigue:

1. Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación, y las Agrupaciones Políticas Nacionales en conjunto, dispondrán de 30 minutos mensuales en estos medios de comunicación.

Por lo que se refiere al artículo 45, se propone que sea reformado como sigue:

1. Los partidos políticos harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales. El orden de presentación de los programas se hará mediante sorteos semestrales. Para el caso de las Agrupaciones Políticas, el uso del tiempo y el orden de presentación de los programas será determinado por la Comisión de Radiodifusión.

Para concluir este tema, señalaremos que es necesario que se incluya en uno de los artículos del COFIPE lo relacionado con la devolución del financiamiento público que no haya sido aplicado por la Agrupación

Política, así como la devolución de su patrimonio al IFE, cuando la misma pierda su registro.

CAPITULO IV

ANALISIS POLITICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS EN EL ESTADO MEXICANO.

4.1 Trascendencia de su participación en la vida política del país.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el COFIPE define a las Agrupaciones Políticas como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Por lo tanto, es importante hacer un balance de cuál es su participación en la vida política del país y cuál es la trascendencia de la misma, así como analizar si realmente han cumplido con los objetivos para los cuales fueron creadas estas organizaciones.

José Woldenberg al respecto dice que "las Agrupaciones Políticas son, a no dudarlo, un síntoma relevante y una expresión actuante de los nuevos ánimos participativos que recorren el país. Pero también nos informa de otro aspecto fundamental: esas energías y esa diversidad quieren actuar civilizadamente, dentro de la ley; quieren participar en

la política, pero para hacerlo, se comprometen con un marco institucional, pacífico y democrático. Creo que el futuro de la democracia en México tiene un lugar asegurado si se reafirman y se multiplican los compromisos como los que han tomado estas Agrupaciones: a través de la ley y dentro de un cauce institucional. Cada una de las Agrupaciones presentes, con sus enormes diferencias y sus historias divergentes, no obstante, aceptan todas que los problemas que enfrenta el país solo pueden hallar solución dentro de los marcos legales. Esto es ya de suyo, una de las condiciones más importantes de la existencia y del futuro de la democracia en México". 274

Martha Singer, investigadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, opina que "en teoría las agrupaciones políticas son instrumentos muy valiosos para la vida democrática, animan la participación ciudadana y producen partidos que integran los intereses sociales. Sin embargo, en estricto sentido, hasta hoy, son sólo intermediarios entre los liderazgos

274 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa6>

locales y los partidos existentes, funcionan como cajas chicas de éstos e, incluso, sirven para la compraventa de militantes potenciales de partidos en formación”.²⁷⁵

Pero también la misma investigadora pone en tela de juicio los resultados de las organizaciones al señalar que “no importa si las agrupaciones reciben poco o mucho dinero el hecho es que reciben financiamiento del erario público y no vemos resultados en el ámbito político”.²⁷⁶

A su vez, Diego Reynoso, doctor en Ciencias Políticas e investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, manifiesta que en realidad las Agrupaciones Políticas no cumplen con los objetivos establecidos en el artículo 33 del COFIPE, y dice “en principio las agrupaciones no contribuyen ni deterioran a la democracia; es positivo en cuanto a la competencia y negativo en cuanto a lo que nos cuesta a todos vía financiamiento público”.²⁷⁷

275 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

276 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

277 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

También aclara que “lejos de contribuir efectivamente a la formación democrática del país, las 74 agrupaciones políticas existentes, financiadas con recursos del erario público, representan un gasto “injustificado” para el Estado de más de 40 millones de pesos anuales”.²⁷⁸

Agrega el mismo autor que “el financiamiento público se convierte en un incentivo perverso, pues se crean agrupaciones y partidos con la finalidad única de conseguir dinero, sin pensar en la novedad de la agenda política o en la contribución a la vida democrática”.²⁷⁹

Las propias Agrupaciones señalan que su participación no ha sido relevante debido a la falta de un marco jurídico adecuado. Al respecto, los diputados Luis Antonio Ramírez Pineda, presidente del Movimiento de Expresión Política y Fernando García Cuevas, dirigente de Causa Común por México, dicen que es necesario revisar el marco jurídico actual que regula el funcionamiento y financiamiento de las Agrupaciones Políticas Nacionales, para lo cual es prioritaria una

278 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/politica_negocio.html

279 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/politica_negocio.html

reforma constitucional que permita ampliar sus actividades, no depender exclusivamente del erario público y recibir donativos de organizaciones privadas. Aunado a esto, tomar en cuenta el hecho de que las Agrupaciones Políticas sean consideradas entidades de interés público; puedan participar directamente en campañas de proselitismo y hacer coaliciones con los partidos políticos en tiempos electorales; así como aumentar su porcentaje de financiamiento público. La reglamentación que norma su funcionamiento ha mostrado ser notoriamente insuficiente para aprovechar a cabalidad la enorme energía desplegada por los más de un millón de ciudadanos que participan en ellas. 280

El Presidente de la Agrupación Política Acción Afirmativa dice al respecto que “la principal responsabilidad que fija actualmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a las agrupaciones políticas nacionales es la de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país y la de crear una opinión pública mejor informada. Para tal efecto cada agrupación edita al menos dos revistas y lleva a cabo diversos eventos de formación

280 Cfr. la siguiente página electrónica:

http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=218135&tabla=notas

cívica y de capacitación política entre sus agremiados y la población abierta. En total esto representa ciento cincuenta publicaciones periódicas distintas y la realización de más de mil eventos al año. Sin embargo el impacto real de todo este esfuerzo es muy reducido... Las agrupaciones políticas nacionales han venido insistiendo ante las diversas autoridades su interés en participar de estos procesos de evaluación política pública, sobre la base de que la ley les fija la responsabilidad específica de promover la participación de la ciudadanía en la vida política del país.”²⁸¹

La realidad es que la participación de las Agrupaciones Políticas no ha sido relevante y muestra de ello es que no han sido tomadas en cuenta en la reforma de diversas leyes, como es el caso de la Iniciativa de Ley que presentó el Presidente Vicente Fox Quesada a la Cámara de Diputados para reformar el COFIPE, a pesar de que en las Agrupaciones Políticas participan más de un millón de ciudadanos de todo el país, estas acusaron a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) de discriminarlas en la Iniciativa de Ley presentada por el Presidente.²⁸²

²⁸¹ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCond=456>

²⁸² Véase la siguiente página electrónica:

http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notia=218135&tabla=notas

A las Agrupaciones Políticas se les ha catalogado como de "membrete" por el propio IFE, ya que algunas sólo buscan lucrar con los recursos públicos, así lo señaló el consejero electoral Marco Antonio Gómez Alcántar. Agregó que este organismo vigila que tanto las Agrupaciones Políticas como los institutos partidistas cumplan la ley, para evitar el surgimiento de organizaciones como el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), que antes de ser partido político, fuera Agrupación Política Nacional. Ya que el dirigente del extinto Partido de la Sociedad Nacionalista, Gustavo Riojas Santana, es investigado por la Procuraduría General de la República (PGR) por diversos delitos electorales, como no haber entregado ningún comprobante o documento sobre los gastos que hizo el partido en el 2003; además de que su dirigencia nacional estaba integrada por familiares, como la esposa de Riojas Santana, porque a pesar de las multas millonarias que le impuso el IFE, estas no han sido pagadas, puesto que el partido ya desapareció y su cobro está en manos de la Tesorería de la Federación. Gómez Alcántar afirmó que tomarán medidas para impedir la aparición de este tipo de Agrupaciones o partidos "familiares", consistentes en supervisar detenidamente a las asambleas constitutivas de las Agrupaciones Políticas, Además, indicó

que en caso de detectarse alguna violación a los requisitos que exige el IFE para otorgar el registro a Agrupaciones y partidos políticos, este organismo denunciará toda irregularidad ante la Fiscalía Especial para Delitos Electorales (FEPADE). 283

Por otro lado, señalaremos que las Agrupaciones Políticas tienen diferentes reuniones con diversos actores políticos y acercamientos con diversas instituciones, como es la relación que mantienen con la SEGOB, ya que a partir del 10 de octubre de 2002, las Agrupaciones Políticas Nacionales fueron convocadas por la Subsecretaría de Desarrollo Político para tener un primer encuentro, a fin de promover una relación que sirviera a los intereses del desarrollo político nacional y contribuyera al proceso democratizador que vive el país. A partir de esa fecha y hasta el 18 de diciembre de 2003, se han realizado 96 reuniones en la SEGOB y una reunión en materia de Campo con funcionarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y Financiera Rural (FR). Además, tanto el Subsecretario de Desarrollo Político, como el

283 Cfr. la siguiente página electrónica:

<http://www.notimex.noticias.vanguardia.com.mx/ardia.com.mx/showdetail.cfm/369052/Refuerza-IFE-medidas-para-evitar-aparici%C3%B3n-de-partidos-de-Membrete/>

Director de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil e Impulso a la Participación Ciudadana, han recibido en audiencia a un número importante de Agrupaciones.

Dentro de este esquema, se realizaron reuniones de acercamiento e intercambio con dependencias de la Administración Pública Federal como son el Instituto Federal de Acceso a la Información Gubernamental, a cargo de la Dra. María Marván Laborde, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a cargo de la Dra. María de los Angeles Fromow Rangel, misma que derivó en una reunión con el Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha y la implementación del Programa Nacional de Acciones en Materia de Delitos Electorales PGR-FEPADE y las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con la presencia y declaratoria inaugural del Secretario de Gobernación, se realizó en la ciudad de México la Primera Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2003 en la Unidad de Congresos del Centro Médico Siglo XXI. El evento tuvo como objetivo la promoción de la Democracia

Participativa, construir mecanismos de interlocución con la ciudadanía y los poderes públicos y contribuir a la generación de ciudadanos bien informados. A lo largo del año 2003, las Agrupaciones Políticas Nacionales han manifestado sus diferentes formas de ideologías, necesidades e inquietudes en los ámbitos político, de financiamiento, de prerrogativas y facultades; de donde se deduce que el fortalecimiento de las Agrupaciones Políticas Nacionales está ineludiblemente sujeto a las reformas del marco legal que las regula. El pasado mes de diciembre se conformó la Comisión para el Fortalecimiento de las Agrupaciones Políticas Nacionales, espacio plural donde se profundizará en las estrategias y reformas que permitan consolidar estas organizaciones ciudadanas.²⁸⁴

4.2 Reflejo de la pluralidad y diversidad.

Comenzaremos este punto haciendo mención de las palabras de José Woldenberg sobre este tema: “de nuestras Agrupaciones llama poderosamente la atención su diversidad, el variado mosaico de

²⁸⁴ Cfr. la siguiente página electrónica: <http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCond=456>

sensibilidades, de intereses, de visiones políticas y sociales. Existen las agrupaciones que se presentan como impulsoras de una agenda especializada: de mujeres, de jóvenes, agrupaciones que provienen del mundo agrario, del mundo obrero y sindical, agrupaciones indígenas, regionales, agrupaciones con perfiles ideológicos muy definidos, y un variado etcétera. Son una expresión elocuente de la sensibilidad plural de nuestra sociedad. Y por supuesto existen otras tantas que buscan insertarse de lleno en el mundo político, con agendas vastas, y hay incluso las que se proponen convertirse ya desde hoy en partido político. Conforme adquieren madurez, nuestras Agrupaciones Políticas se convertirán en una plataforma cada vez más amplia, más llena de posibilidades para extender los proyectos políticos que representan. Y creo que esa ampliación depende de la acción y de las iniciativas que las Agrupaciones Políticas mismas sepan y quieran desplegar. Están abiertas pues, las puertas para nuevas y viejas formas de expresión política. La ley nos proporciona ya, los elementos para que no existan exclusiones. México cuenta con una estructura legal e institucional para una participación abierta y transparente. La cantidad y la variedad de Agrupaciones no anuncian una vida política muchísimo más abierta, más rica y más compleja. No

perdamos la vista del objetivo esencial de esta figura y de estos procedimientos, que nuestro país logre expresar, democráticamente, en paz, su verdadera pluralidad”.²⁸⁵

“Todo aquel grupo de ciudadanos que quiera acceder a la vida política y a las contiendas electorales encontrará cauce, incluso la posibilidad de obtener prerrogativas con la condición de demostrar arraigo social y posesión de una plataforma ideológica y un programa propios. Esa fue la intención de la reforma electoral: instituir la figura de Agrupaciones Políticas, es decir, de esas formaciones que sin alcanzar el estatus partidario, son sin embargo complemento del sistema de partidos, y que pueden contribuir, y mucho, al debate político del país”.²⁸⁶

También la Dra. Jacqueline Peschard, que fuera consejera electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y Radiodifusión señaló que “esta figura novedosa en nuestra legislación electoral se ha convertido ya en un referente dentro del panorama político del país, que sin duda alguno contribuye a la expresión de la pluralidad política que existe en la actualidad. Hay entre las

²⁸⁵ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa6>

²⁸⁶ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa6>

solicitantes, desde aquellas que tienen una base social de trabajadores, de campesinos, de indígenas o bien de jóvenes y de mujeres. También hay las que reivindican una composición exclusivamente ciudadana. Están las que tienen un origen en asociaciones civiles, así como las que enfatizan su capacidad movilizadora, adoptando el carácter de movimientos. Concurren también las que tienen una larga trayectoria participativa y las que se animan por primera vez a tener una experiencia organizativa. Lo importante en todo caso es que se ha hecho tan atractiva a esta novel forma de participación y organización política, convertirse en agrupación política nacional implica, en primer lugar, acceder a un estatus jurídico, a un aval institucional para desplegar inquietudes participativas. Es un reconocimiento público que les abre las puertas para difundir los propósitos que persiguen, siempre enmarcados dentro de los fines que la ley les asigna, de ser promotores de la cultura democrática y de una opinión pública mejor informada... De cara a la contienda electoral del 2000 e independientemente de que algunas agrupaciones decidan firmar convenios de participación con algún partido político, la presencia de 32 nuevas agrupaciones políticas nacionales representa un multiplicador de los espacios para

el debate plural y bien informado sobre campañas, plataformas políticas, los candidatos, etcétera, todo lo cual seguramente contribuirá a elevar el nivel de participación durante la jornada electoral".²⁸⁷

Como ha sido mencionado por los anteriores autores, unos de los rasgos distintivos de las Agrupaciones Políticas Nacionales son su pluralidad y diversidad, por lo cual mencionaremos algunos ejemplos de las diversos tipos de Agrupaciones. Existen Agrupaciones de mujeres y feministas como: la Agrupación Diversa; Mujeres y Punto; Mujeres en Lucha por la Democracia; Junta de Mujeres Políticas; etcétera. También Agrupaciones de campesinos como por ejemplo: Campesinos de México por la Democracia; Agrupación Política Campesina; Frente Indígena Campesino y Popular; Agrupaciones de Indígenas como el Consejo Nacional del Desarrollo Indígena; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Movimiento Indígena Popular; Agrupación Política Alianza Zapatista APAZ; Asamblea Nacional Indígena. Agrupaciones de profesionales como la Agrupación Arquitectos Unidos por México; Democracia XXI; Cruzada Democrática Nacional

287 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa7>

(profesores); Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo; Profesionales por la Democracia. Agrupaciones que buscan la organización de la familia como: Familia en Movimiento; Unidos por México. Agrupaciones de jóvenes como: la Agrupación Movimiento de Expresión Política; Universitarios en Acción. Agrupaciones de trabajadores como: Unidad Obrero Socialista ¡UNIOS!; Campesinos de México por la Democracia; Fuerza del Comercio; Asociación Ciudadana del Magisterio. Agrupaciones de composición ciudadana como: Centro Político Mexicano; Expresión Ciudadana; Causa Ciudadana; Generación Ciudadana; México Nuevo; Acción Afirmativa. Agrupaciones que tienen su origen en asociaciones civiles como Generación Ciudadana, que surgió como asociación civil en el año 2000; Organización Política UNO; y Mujeres y Punto que fue fundada en 1994 como A.C. Agrupaciones que enfatizan su capacidad movilizadora adoptando carácter de movimientos como la Agrupación Política Frente Democrático de Asociaciones Sociales y Políticas A.C., Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Movimiento Ciudadano Metropolitano. Agrupaciones ligadas a grupos evangélicos como la Agrupación Política UNO

y Encuentro Social.

Existen agrupaciones con perfiles ideológicos bien definidos como la Agrupación Unión Nacional Sinarquista; Convergencia Socialista; Asociación Humanista Demócrata José María Luis Mora; etcétera.

4.3 Promotoras de ideologías y principios políticos e instancias de expresión.

Las Agrupaciones Políticas, como nuevas formas de participación política, se caracterizan por tener distintas y muy variadas ideologías y principios políticos, así como por ser instrumentos a través de los cuales los ciudadanos pueden expresarse políticamente. Así, por ejemplo, la Agrupación Mujeres y Punto dicen de sí mismas que “los propósitos centrales han sido el de contribuir al crecimiento ciudadano de las mujeres, a través de la educación cívica y de la participación ciudadana, y al desarrollo de la cultura democrática al interior de las familias, en particular en los niños, niñas y jóvenes...Nos hemos propuesto como misión aportar nuestro trabajo

para fortalecer la vida democrática del país por que estimamos que solo con la participación de todas y de todos los mexicanos podremos generar el cambio que anhelamos... Creemos, hoy más que nunca, que el papel que las y los ciudadanos deben de jugar ha adquirido una complejidad y urgencia para promover los valores de la responsabilidad, solidaridad, confianza, tolerancia, diferencia y respeto. Nuestro eje son las familias y la comunidad; pensamos que son las mujeres quienes están llamadas a asumir el liderazgo para contribuir el cambio. Creemos que las mujeres son un factor de cambio sobre todo porque son ellas quienes, recuperando su autoestima y participando por el bien de su comunidad pueden ayudar en la educación cívica y participativa de la familia completa”.²⁸⁸

Otro ejemplo es Convergencia Socialista, que es una Agrupación Política registrada desde 1997 ante el IFE. Dicen de sí mismos que son “un punto de encuentro entre militantes e intelectuales socialistas de diversos orígenes partidarios en la izquierda, afiliados o no actualmente a algún partido, pero que se proponen contribuir al desarrollo del pensamiento y programa socialistas frente a las nuevas

288 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.muieresypunto.org.mx/quienes.htm>

circunstancias y problemas que enfrenta la izquierda. El registro de Convergencia Socialista ante el IFE como agrupación política nacional y no como partido político no significa que Convergencia Socialista se considere como contradictoria, competitiva o alternativa al esfuerzo que socialistas organizados hacen o quieran hacer para construir, impulsar o fortalecer un partido socialista. Por eso la pertenencia a Convergencia Socialista permite dar cabida a socialistas independientemente de que cuenten o no con filiación partidaria. Los socialistas aquí reunidos no favorecen el antipartidismo y entienden que el desarrollo y difusión de las ideas socialistas por medio de una agrupación como la nuestra deberá contribuir al fortalecimiento de opciones partidarias de la izquierda socialista, pero acota hoy sus actividades y carácter a los que señala la ley para las agrupaciones políticas... Entendiendo la necesidad de elaborar nuevas respuestas a los problemas actuales nos pretendemos ubicar en una perspectiva del marxismo revolucionario que se define al mismo tiempo como internacionalista, feminista, comprometido con los derechos de los pueblos indios, especialmente el derecho a la autonomía indígena, y siendo parte del movimiento contra la globalización neoliberal con una perspectiva anticapitalista. En el marco de la crítica a la globalización

capitalista es que defendemos también el derecho a la diversidad tanto cultural y nacional como de la diversidad sexual. En estas nuevas circunstancias es que Convergencia Socialista busca contribuir al reagrupamiento de la izquierda socialista. Habiéndose constituido con el esfuerzo mayoritariamente de militantes del Partido Revolucionario de las y los Trabajadores (PRT), actualmente sin registro legal....” 289

En la Agrupación Encuentro social hablan de una filosofía incluyente de respeto a las opiniones y necesidades de los demás. Hablan de un proyecto de país que debe integrarse a partir de recoger las ideas de todos los grupos sociales que la conforman: etnias, las personas de la tercera edad, los jóvenes, las mujeres, los empresarios, etc., que requieren participar y sentirse representados por los gobiernos que se conformen. “La Agrupación surge como alternativa para encauzar las inquietudes y compromisos de un grupo de ciudadanas y ciudadanos que en los últimos años hemos venido viendo con preocupación la descomposición económica, política, social y moral de nuestro país... Promovemos un mensaje de reconciliación y búsqueda de consensos

289 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.convergenciasocialista.org.mx/>

que nos lleven a alcanzar el encuentro social de todos los mexicanos. Nos definimos como una agrupación abierta a todos los ciudadanos que compartan la inquietud y el deseo de impulsar una reforma que posibilite la transformación de las instituciones sociales, económicas y políticas que organizan la vida de la nación”.²⁹⁰

Otro ejemplo es la Agrupación Política Campesina, dicen de sí mismos que desde su constitución han pugnado junto con otros grupos de la sociedad rural en particular y otras organizaciones sociales del país, por: “la justicia y el derecho a una vida digna para los habitantes de comunidades, pueblos y rancherías situados y organizados en un poco más de la mitad del territorio nacional. Recuperar el papel que como clase social hemos tenido por ser la productora de alimentos y custodia de los recursos naturales: agua, bosques, tierra, minerales, aire; así como herederos de importantes hechos memorables de la historia mexicana. De las coincidencias con otras Agrupaciones Políticas Nacionales y partidos políticos encausar dentro de un marco de legalidad e institucionalidad, los cambios necesarios para transitar a la democracia acabada, desterrando las injusticias, el

²⁹⁰ Declaración de principios de la Agrupación Política Nacional Encuentro Social.

atraso y la exclusión en la toma de decisiones políticas, sociales, económicas y culturales de amplios sectores de la población”.²⁹¹

Por otro lado, la Agrupación Arquitectos Unidos por México dicen de sí mismos que son “ciudadanos que asumimos el compromiso de impulsar en nuestro país un desarrollo urbano sustentable, con pleno respeto al medio ambiente. Nos identifica un proyecto de nación que se manifiesta en nuestro compromiso por defender los principios democráticos de la sociedad, para trabajar conjuntamente en el diseño de un México, en el que las oportunidades políticas, económicas y sociales sean de fácil acceso para todos”.²⁹²

Democracia XXI es una Agrupación Política Nacional formada por jóvenes profesionistas y académicos que han centrado su atención en el fortalecimiento de la cultura cívica y democrática de los ciudadanos, a través de la capacitación y la divulgación de estudios de interés sobre los grandes problemas nacionales. A través de su Comité Nacional y sus representantes estatales, pretende coadyuvar en el

²⁹¹ Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

²⁹² Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

desarrollo de una nueva cultura política, como también en la promoción de los valores y principios de la democracia y la justicia social.²⁹³

La Agrupación Política Dignidad Nacional nace como un proyecto para constituir una Agrupación Política Nacional de origen ciudadano, que permita a cada uno de sus miembros la participación en la vida política del país por múltiples vías de manera organizada y pacífica, pero con la fuerza y el respaldo de una Agrupación reconocida por la propia autoridad electoral federal. Esta Agrupación trabaja por la consolidación de una cultura de la democracia participativa, impulsa el respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad, pugna por el conocimiento y respeto a la diversidad como instrumento contra la discriminación, apoya por sí misma y a través de organizaciones hermanas a los migrantes y a sus familias, propone y apoya los planteamientos que buscan desarrollar una economía sana y sustentable, trabaja por devolver a la política la dignidad que le es propia cuando sirve para ayudar a desarrollar las capacidades y valores del ser humano.²⁹⁴

294 Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

293 Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

La Agrupación Familia en Movimiento, organismo ciudadano constituido en Agrupación Política Nacional, es una entidad integrada conforme a los derechos y obligaciones que establece la Constitución. Declara su propósito de coadyuvar a la organización de la familia mexicana de acuerdo con su naturaleza de agrupados y adherir a sus principios, proyecto cívico, política y estrategia; así como apoyar las acciones, actividades y organizaciones progresistas y democratizadoras en el escenario nacional.²⁹⁵

Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas persigue el bienestar integral de la sociedad y concibe al hombre como producto del desarrollo social, como origen y destinatario de las políticas públicas del Estado, siendo una alternativa de participación democrática y plural. Se definen como humanistas, libres pensadores decididos a organizarse para señalar y combatir lo que denigra al hombre, así como proponer alternativas viables de solución a la problemática fundamental del país. Están comprometidos a ser un espacio abierto de reflexión, proponiendo solución a los problemas

²⁹⁵ Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

que aquejan a nuestro país; la deliberación, el debate y el consenso serán principios aplicables en la práctica.²⁹⁶

Movimiento de Expresión Política A. C. es una Agrupación Política autónoma e independiente, con registro ante el IFE, conformada en su mayoría por jóvenes decididos a unificar esfuerzos y voluntades para darle un nuevo enfoque al quehacer político en nuestro país, es decir, buscan que la política unifique y le sirva a la sociedad mexicana para resolver sus problemas. Es un espacio para el pensamiento plural y el análisis crítico y libre, que posibilite el debate amplio de las ideas para construir propuestas que favorezcan el desarrollo integral de la población.²⁹⁷

La Agrupación Política Movimiento Indígena Popular (MIP) tiene como objetivo apoyar a los grupos indígenas y populares, y las actividades que se realizan al interior de esta Agrupación se dirigen principalmente a impulsar la igualdad, la democracia, la educación laica y gratuita y la inclusión de jóvenes y mujeres en tareas significativas para el

²⁹⁶ Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

²⁹⁷ Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

desarrollo a través de: cursos, talleres, pláticas para la sociedad civil, publicaciones de revistas, folletos, periódicos e investigaciones.²⁹⁸

La Agrupación Política Alternativa Ciudadana 21 dicen que son “una asociación de ciudadanos que buscamos la construcción de un México digno, democrático, justo, seguro y ambientalmente sano. Queremos participar en la construcción de un México mejor, interviniendo en la vida pública del país desde una perspectiva honesta, imaginativa, crítica, que proponga soluciones y abra espacios para que los ciudadanos seamos protagonistas de la transformación que nuestro país requiere. Queremos un gobierno democrático, que surja del respeto absoluto del voto libre de los ciudadanos, un voto sin intimidaciones en elecciones transparentes, legales y pacíficas. Queremos un gobierno de funcionarios y representantes honestos y capaces, no un México de deshonestidad, corrupción e impunidad. Queremos un Presidente que no se coloque por encima de la nación, sino que sea un auténtico representante de los mexicanos, sujeto a lo que la Constitución le marca; un Poder Legislativo digno que sea un auténtico poder para hacer leyes de beneficio colectivo, y un Poder

298 Cfr. Documento obtenido en la 1ª Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales celebrada el día 25 de septiembre del 2003.

Judicial que logre el anhelo de justicia para los mexicanos...”²⁹⁹

La Agrupación Política Centro Político Mexicano es una organización de ciudadanos mexicanos constituida con el propósito de participar activamente en los asuntos políticos del país, de manera organizada, formal y concertada, en apego a las disposiciones legales aplicables, basándose en la filosofía política de la revolución mexicana. Tiene como punto de partida para sus actividades políticas el nacionalismo equilibrado, la justicia social y la integración de una identidad y conciencia nacionales.³⁰⁰

4.4 Como formas de coadyuvar en la transformación de la política del país.

Las Agrupaciones Políticas tienen como objetivo el coadyuvar al desarrollo de la cultura política, así también varias de las Agrupaciones Políticas en su declaración de principios establecen

299 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.alternativa21.org.mx/>

300 Cfr. Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.

coadyuvar en la transformación de la política, por lo tanto, es necesario hacer mención de lo que postulan algunas de las Agrupaciones Políticas.

Por ejemplo la Agrupación Política Unidos por México señala en su declaración de principios que surge como una alternativa viable de participación política en la que sus integrantes buscan como principal objetivo, generar un cambio en la cultura política actual, con la intención de construir en colaboración con la sociedad mexicana, una nueva opción política que fundamenta su participación en el amor a México y a la unidad de las familias mexicanas, lo que nos lleve a propiciar un ambiente de trabajo activo y participativo. ³⁰¹

“Alternativa Ciudadana 21 haremos que la política sea el instrumento para resolver los graves problemas económicos y sociales que nos aquejan en este fin de milenio, y que no sea el monopolio de unos cuantos que la utilizan para el enriquecimiento personal o la satisfacción de vanidades. Haremos que la política sea un vehículo

301 Cfr. Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional Unidos por México.

para que los ciudadanos podamos intervenir en la vida pública del país, con el objeto de construir una sociedad positiva y de oportunidades para todos los mexicanos. Haremos una política honesta y digna de los ciudadanos y para los ciudadanos”.³⁰²

La Agrupación Política Encuentro Social buscan encabezar una reforma de la política, del poder y de las instituciones. “Por siglos se ha pensado que el campo de la política es como un mundo aparte que funciona con sus propias reglas y valores. Es, así se considera, un escenario de guerra y confrontación en el que prevalece el más capaz sin importar los medios que utilice para prevalecer sobre los demás... A favor, en y por la política, la humanidad a conocido las peores atrocidades que el hombre es capaz de cometer contra sí mismo. Por su puesto, está muy lejos de ser, como se ha dicho en algunas épocas, la búsqueda del bien común. Como portadores de la visión de diferentes sectores de la ciudadanía, las fuerzas políticas estamos llamadas a encabezar la reforma de la política. Una reforma que produzca cimientos y genere una cultura que hacia futuro estructure la practica política sobre la base de nuevos valores. En este sentido, en

302 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.alternativa21.org.mx/>

Encuentro Social asumimos que la actividad política renovada debe operar con los siguientes valores: la dignidad, la integridad y la libertad".³⁰³

La Agrupación Centro Político Mexicano "concibe el quehacer político como el más digno que puede aspirar una persona; es el contribuir a transformar la sociedad en beneficio de sus semejantes, esto es la política. Nuestra política proclama una política fundada en la unidad, en el talento de los mejores hombres y mujeres de México, en la participación plural y democrática de todos los mexicanos. La política que tenemos que hacer, debe partir de la razón, orientarse a la realidad para conocerla y transformarla... La nueva cultura política, precisa ahondar en la disposición al dialogo, a la tolerancia y a la concertación".³⁰⁴

La Agrupación Política Foro Democrático por su parte nos dice que: "en las filas del Foro Democrático, tenemos la honesta convicción de que la falta de una genuina cultura política nacional, constituye una de las causas principales de que la nuestra sea una sociedad

³⁰³ Declaración de Principios de la Agrupación Política Encuentro Social

³⁰⁴ Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.

desarticulada y, por lo mismo, incapaz de resolver viejos y graves problemas, con pocas posibilidades por ahora, de ahogar al mal con la abundancia del bien... A favor de la necesaria, de la urgente, de la indispensable cultura política nacional, todas las organizaciones intermedias, entre ellas los Partidos y Agrupaciones Políticas, debemos contribuir al restablecimiento del verdadero significado de la palabra POLÍTICA... Debemos repetir una y otra vez, que política es todo lo que a la ciudad y al ciudadano interesa y afecta, que política es el noble quehacer que persigue el bien común; es decir, la creación del conjunto de condiciones que garanticen a todos, la igualdad de oportunidades para su desarrollo integral... Para el Foro Democrático, la política es el ancho camino de la solidaridad, el que convierte al hombre en el hermano del hombre; el que nos coloca en el círculo de los que quieren servir y no en la esfera de los que quieren ser servidos”.³⁰⁵

4.5 Sistema Electoral Mexicano.

De acuerdo con la doctrina, se puede afirmar que para la elección de

³⁰⁵ Véase la siguiente página electrónica:

http://wb2.federalismo.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Cultura_politica

representantes populares existen dos grandes sistemas electorales que responden a dos criterios técnicos diferentes: el sistema mayoritario y el de representación proporcional. Así, el sistema mayoritario, que es el primero que surgió, está basado en el principio según el cual la voluntad de la mayoría de los electores es la única que debe contar en la asignación de los escaños. Este sistema se estructura a partir de la consideración de que debe ser electo el candidato que obtiene en una determinada demarcación electoral (que por lo general se llama distrito) el mayor número de votos.³⁰⁶

Este sistema puede revestir dos variantes fundamentales: sistema mayoritario uninominal y sistema mayoritario de lista. En el sistema uninominal el territorio se divide en tantas demarcaciones territoriales como puestos de elección comprende la contienda electoral, y los electores votan por los candidatos que para cada uno de los distritos proponen los partidos políticos. Y en el sistema mayoritario de lista, el territorio se divide en demarcaciones territoriales más amplias que las del distrito y a las que frecuentemente se denominan

³⁰⁶ Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., pp. 205-206

circunscripciones, en cada una de las cuales el elector vota por listas de personas propuestas por cada una de las Agrupaciones Políticas que participan en el proceso electoral.³⁰⁷

A su vez, el sistema mayoritario puede ser a uno o dos turnos. En las elecciones a un turno obtiene el cargo el candidato que obtenga el mayor número de votos, con independencia de si obtuvo la mayoría absoluta de los sufragios. En las elecciones a dos turnos, los candidatos para ser electos en el primer turno deben obtener mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos; en el caso contrario, se deberá celebrar un segundo turno. En este segundo turno se le conferirá el cargo al candidato que obtenga el mayor número de sufragios, pudiendo ser electo por simple mayoría o mayoría relativa.³⁰⁸

También, el sistema electoral mayoritario puede ser de elección directa o indirecta. La elección directa implica un procedimiento en el que los ciudadanos son los electores de manera inmediata, sin que

307 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., pp. 205-206

308 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., pp. 205-206

exista entre ellos y los candidatos por elegir ningún intermediario. En cambio, la elección indirecta implica un procedimiento por medio del cual los ciudadanos transfieren su derecho electoral a otros electores, para que éstos lo ejerzan a nombre de sus otorgantes. 309

Por otro lado, mencionaremos que el sistema proporcional acompaña a la moderna democracia de masas y a la extensión del sufragio universal, partiendo de la idea según la cual una asamblea representativa debe dar espacio a todas las necesidades, a todos los intereses y a todas las ideas que animan a la organización social. Así, este sistema sólo puede ser empleado para la integración de cuerpos colegiados, como son las Cámaras legislativas. Tiene como objeto fundamental atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral. En este sistema, las curules o los escaños se reparten entre las listas de candidatos que participan en el proceso electoral, en proporción al número de votos obtenidos por cada una de ellas. La aplicación de este sistema se realiza en dos fases: en un primer momento, se atribuye a la lista de cada partido tantas curules como

309 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., pp. 205-206

votos haya obtenido, según un cociente electoral previamente establecido que puede fijarse de múltiples maneras, que pueden ser las siguientes: se determina que en cada circunscripción electoral las curules o los escaños se deben distribuir dividiendo el número total de votos emitidos entre el total de curules disponibles. Se determina de manera previa cuál es el número de votos que se requiere para que un partido político tenga derecho a acreditarse uno o varios cargos de representación popular, o se combinan las dos fórmulas anteriores.³¹⁰

Por lo general, la primera repartición arroja saldos, es decir, votos obtenidos por los partidos políticos que no alcanzan la cifra originalmente requerida por la ley para obtener un cargo de representación proporcional. Para recuperar dichos votos se han ideado diversos sistemas, los que de manera general responden a dos modelos fundamentales: a) Totalizar los saldos obtenidos por cada partido político a nivel nacional, es decir, sumar los votos obtenidos y no utilizados por cada partido en todas las circunscripciones y en función de las sumas resultantes distribuir las curules que aún existen entre los partidos que alcancen o se encuentren más próximos al

310 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., pp. 206-207

cociente electoral requerido, hecho lo cual se deberá proceder en forma descendente hasta que ya no existan curules a repartir; b) Atribuir las curules disponibles de la misma forma que en el caso anterior, pero en el ámbito de cada una de las circunscripciones.³¹¹

A su vez, el sistema proporcional se desarrolla según dos formas fundamentales: el voto individual, eventualmente transferible (sistema de Hare y Andrae) típico de los países anglosajones, y las listas concurrentes (escuela suiza de Considérant) en los países que no tienen herencia inglesa. El mecanismo básico de ambos consiste en la determinación de una cuota o cociente respecto del total de los votos: las bancas resultan asignadas de acuerdo con los cocientes obtenidos. En el voto individual transferible el elector, mientras vota por un determinado candidato, expresa además su preferencia por un segundo o también por un tercer candidato al cual su voto debe entenderse como transferido o bien, la primera preferencia queda inutilizable en la medida en que ya ha conseguido un cociente. En los sistemas proporcionales de listas, los tipos principales de listas son: lista rígida, lista semilibre, lista libre de tipo suizo.³¹²

311 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., pp. 206-207

312 Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit., p. 1530.

Por lo que se refiere al sistema electoral mixto diremos que este sistema combina el sistema mayoritario y el sistema de representación proporcional según diferentes técnicas; sin embargo, se puede decir, de acuerdo con Jean Marie Cotteret y Claude Emeri, que se pueden apreciar tres grandes tendencias: sistemas mixtos con dominante mayoritario, sistemas mixtos con dominante proporcional y sistemas mixtos equilibrados. En cualquiera de estas modalidades, el elector vota por representantes electos a través del sistema mayoritario y representantes electos a través del sistema de representación proporcional, pero una vez electos ambos, tienen el mismo carácter.³¹³

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como forma de organización política del Estado Mexicano la de una república representativa, democrática y federal. La forma de gobierno del Estado Mexicano tiene como base el principio de divisiones de competencias entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En México existe una forma de gobierno presidencial, esto es, la jefatura y conducción del gobierno son responsabilidad del titular del Ejecutivo Federal que es el Presidente de la República, quien es también Jefe

313 Cfr. PATIÑO Camarena, Javier. Op. Cit., p. 208

de Estado y de las Fuerzas Armadas, es designado mediante elección directa y por sufragio universal cada seis años.³¹⁴

Conforme a lo dispuesto en la legislación electoral vigente, para la integración de los órganos de representación popular a nivel nacional se utilizan los dos principios o fórmulas tradicionales (el de mayoría relativa y el de representación proporcional) pero en el caso del Senado, también se emplea el principio de primera minoría para asignar un escaño en cada entidad federativa. Bajo el principio de mayoría relativa, el candidato o fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos sobre el total emitido en la elección correspondiente, accede en forma directa al cargo de elección en juego. Por este principio se elige al Presidente de la República, a 300 de los 500 diputados y a 64 de los 128 senadores. De acuerdo con el principio de representación proporcional, los cargos se distribuyen entre los candidatos registrados en función del número de votos obtenidos por cada partido político respecto del total de votos emitidos en la elección correspondiente; por este principio, se eligen 200 de los 500 miembros de la Cámara de Diputados y 32 de los 128 senadores.

314 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.etocal.gob.mx/mb2/ELOCAL/ELOC_Sistema_Politico_Electoral_Mexicano

Por el principio de primera minoría se asigna una posición en el Senado por cada una de las 32 entidades federativas. Este principio hace referencia al hecho de que un cargo le es asignado al candidato o fórmula de candidatos de aquel partido político que ocupe el segundo lugar por el número de votos obtenidos en la demarcación territorial de que se trate. ³¹⁵

Por mandato constitucional, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debe ser electo por el principio de mayoría relativa; esto significa que obtendrá el triunfo el candidato que haya obtenido el mayor número de votos sobre el total emitido, independientemente del porcentaje que éste represente de dicho total.

La Cámara de Diputados se conforma por un total de 500 diputados, 300 de los cuales son electos por el principio de mayoría relativa en un número equivalente de distritos electorales uninominales, y los otros 200 por el principio de representación proporcional. El número de diputaciones federales de mayoría relativa que le corresponde a cada uno de los 31 estados y al Distrito Federal, se determina en función del

³¹⁵ Véase la siguiente página electrónica:

http://www.etocal.gob.mx/mb2/ELOCAL/ELOC_Sistema_Politico_Electoral_Mexicano

porcentaje de la población que reside en cada uno de ellos sobre el total nacional. Por mandato constitucional, ninguna entidad federativa puede contar con menos de 2 diputaciones federales. El criterio para la asignación de curules por el principio de mayoría relativa se fundamenta, como se ha señalado previamente, en el mayor número de votos obtenido por una fórmula de candidatos (titular y suplente) en la elección por el distrito correspondiente. La elección de los 200 diputados por el principio de representación proporcional se realiza al dividir el territorio nacional en circunscripciones plurinominales. En la actualidad, existen 5 circunscripciones plurinominales, en cada una de las cuales se elige por igual a 40 diputados.³¹⁶

Para que un partido político pueda participar en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, esto es, para registrar una lista regional de candidatos por cada circunscripción plurinomial, debe acreditar previamente que ha registrado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cuando menos 200 de los 300 distritos uninominales. Si cumple con este requisito, el partido político puede proceder al registro de sus listas regionales de

³¹⁶ Véase la siguiente página electrónica:

http://www.etocal.gob.mx/mb2/ELOCAL/ELOC_Sistema_Político_Electoral_Mexicano

candidatos en las 5 circunscripciones plurinominales. Estas listas regionales son cerradas y bloqueadas, es decir, el orden de las candidaturas es invariable, por lo tanto, el elector no tiene opción de eliminar candidatos o alterar su orden de presentación. La legislación electoral vigente permite a los partidos políticos registrar simultáneamente un máximo de 60 candidatos a diputados federales por ambos principios de elección. En otros términos, hasta 60 candidatos del mismo partido podrán ser registrados tanto en forma individual (distrito uninominal) como en las listas regionales (circunscripción plurinominal). Una vez realizados los comicios, los partidos políticos contendientes tienen derecho a participar en la asignación de diputaciones de representación proporcional únicamente si obtuvieron por lo menos el 2% del total de la votación emitida para las listas regionales de candidatos en las 5 circunscripciones plurinominales. Al fijar las bases a las que se sujeta la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el consecuente sistema de asignación por listas regionales, la Constitución Política prescribe que para que un partido obtenga el registro de sus listas regionales debe acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo

menos 200 de los 300 distritos uninominales. Asimismo, dispone que para adquirir el derecho a que le sean atribuidos diputados de representación proporcional, todo partido político debe alcanzar por lo menos el 2% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales. Sobre esta base, la Constitución Política ordena que al partido político que cumpla con los dos requisitos anteriores se le asignen diputados de representación proporcional de acuerdo con su votación nacional y, en principio, de manera independiente de las diputaciones de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos. Es importante hacer notar que el texto constitucional incorpora un mandato respecto a la integración de la Cámara de Diputados al disponer que ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios, es decir, sumados los de mayoría relativa y de representación proporcional.³¹⁷

Adicionalmente, es necesario destacar que como resultado de la reforma aprobada en 1996, se incorporó al texto constitucional una disposición especialmente novedosa y relevante orientada a garantizar una mayor proporcionalidad en la relación votos-escaños, al prescribir

317 Véase la siguiente página electrónica:
http://www.etocal.gob.mx/mb2/ELOCAL/ELOC_Sistema_Politico_Electoral_Mexicano

que, como regla general, un partido político no podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. La propia norma constitucional prevé como situación excepcional a la aplicación de esta base, aquella en la que un partido político obtenga, por sus triunfos de mayoría relativa en distritos uninominales, un porcentaje de curules sobre el total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el 8%, único caso en que no se aplicaría la disposición de referencia. De esta forma, los principios de pluralidad y proporcionalidad en la integración partidista de la Cámara de Diputados quedan asegurados, en primer término, por un límite máximo de representación de la fuerza de mayoría que en ningún caso puede ser superior al 60% de los escaños, pero también por el hecho de que, como regla general, en ningún caso el eventual nivel de sobrerepresentación de un partido político puede ser superior al 8% en la relación votos-escaños. Queda plenamente ratificado que ningún partido político podrá contar por sí solo con la mayoría calificada de dos tercios de los escaños de la Cámara de Diputados (333) requerida para introducir cambios o adiciones al texto constitucional. Desde

1993, toda reforma constitucional debe ser resultado de un proceso de concertación y acuerdo pluripartidista, o que al menos involucre a dos fuerzas políticas distintas, cuya suma de votos implique la mayoría calificada requerida. 318

En lo que concierne a la Cámara de Senadores, se integra por 128 miembros, de los cuales se eligen 3 senadores en cada una de las 32 entidades federativas (96 en total) por el principio de mayoría relativa, en tanto que los 32 escaños restantes serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal a nivel nacional.

A partir de la reforma de 1996 se alteraron significativamente los principios para su elección, por primera vez se introdujo el principio de representación proporcional. La presentación paritaria de las entidades federativas se aplica sólo a 96 de los 128 senadores, al corresponderle a cada una de ellas la elección de 3 senadores, tenemos ahora que dos de ellos serán elegidos en cada entidad federativa según el principio de votación mayoritaria relativa

318 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.etocal.gob.mx/mb2/ELOCAL/ELOC_Sistema_Politico_Electoral_Mexicano

(anteriormente eran 3), en tanto que el tercero será asignado a la primera minoría, es decir, a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, ocupe la segunda posición por el número de votos obtenidos en la entidad de que se trate.³¹⁹

4.5.1 Acuerdos de Participación entre Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

Las Agrupaciones Políticas Nacionales pueden participar en procesos electorales federales mediante la firma de acuerdos de participación con partidos políticos nacionales como lo menciona el artículo 34 del COFIPE, el cual establece:

"1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la

³¹⁹ Véase la siguiente página electrónica:

http://www.etocal.gob.mx/mb2/ELOCAL/ELOC_Sistema_Politico_Electoral_Mexicano

denominación, emblema, color o colores de éste.

2. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los plazos previstos en el artículo 64, párrafo 1 y 5, de este Código, según corresponda.

3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.³²⁰

De acuerdo con los párrafos 1 y 5 del artículo 64 del mismo COFIPE, el acuerdo de participación debe presentarse entre el 1º y 10 de diciembre del año anterior al de la elección, si se trata de acuerdo de participación para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; pero si se trata de acuerdo de participación para la elección diputados o senadores, deberá presentarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. ³²¹

³²⁰ CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p.26

³²¹ Cfr. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp.70-71.

Al respecto, José Woldenberg señaló que la función de las Agrupaciones Políticas “no se agota en la formación y extensión de una cultura política democrática, también les está permitido asistir a los procesos electorales mediante acuerdos de participación con los partidos políticos registrados. Por la vía de la presentación de candidatos, por la vía de la formación de cuadros políticos, por la vía de la elaboración programática, las Agrupaciones están llamadas a jugar su papel en el nuevo escenario democrático”.³²²

La Agrupación Política es por excelencia un espacio apartidista, neutral, que representa una oportunidad para que el ciudadano trabaje por la democracia y participe sin compromiso con partido político, por ello en tiempos no electorales deben de trabajar por separado. Sin embargo en tiempos electorales federales la ley prevé que las Agrupaciones Políticas Nacionales puedan participar con un partido político (no con coaliciones), mediante acuerdo de participación que deberá registrarse ante el Presidente del Consejo del IFE.³²³

Varios partidos políticos han firmado acuerdos de participación con

322 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa6>

323 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.mujeresypunto.org.mx/>

Agrupaciones Políticas, por ejemplo, en 1997 la Agrupación Política Frente Liberal Mexicano firmó un acuerdo de participación con el PRI, por el cual obtuvo una diputación federal.³²⁴

Otro ejemplo es el acuerdo de participación firmado por el PRI en las elecciones federales del 2000 con 10 Agrupaciones Políticas. En ese momento, el Consejero Presidente del IFE José Woldenberg señaló que "con este acto se está sellando la posibilidad de ir a unas elecciones en donde los diferentes agrupamientos crean polos, a partir de los cuales, seguramente, los ciudadanos normarán su criterio y su votación. El Acuerdo de Participación, que emerge de la reforma electoral de 1996, tiene un carácter importante porque no hay duda de que la diversidad y la búsqueda de su expresión y representación son los datos sociales y políticos decisivos de fin de siglo. Para el IFE no existen filias ni fobias, veremos si los convenios de participación llenan los requisitos señalados por la propia ley y, de ser así, daremos curso al registro de estos acuerdos de participación".³²⁵

Las Agrupaciones Políticas Nacionales que se unieron al PRI para

324 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/libors/lasa98/Astorga.pdf>

325 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pre21299.htm>

contender en las elecciones del 2 de julio del año 2000 fueron: Centro Político Mexicano, Cruzada Democrática Nacional, Democracia XXI, Familia en Movimiento, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Jacinto López Moreno, México Nuevo, Plataforma Cuatro, Praxis Democrática e Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático.³²⁶

En el proceso electoral federal del 2000, Woldenberg también afirmó que la ley establecía lineamientos claros y pulcros para que organizaciones diferentes puedan coaligar sus esfuerzos, energías e idearios para participar de manera mancomunada en el proceso electoral federal. Además dijo “que es patente que el Instituto Federal Electoral ha garantizado la formación y despliegue de las energías políticas de los ciudadanos que han optado por organizarse, porque la coexistencia de partidos y agrupaciones realmente expresa la pluralidad política que hoy recorre al país.³²⁷

Otro ejemplo es el acuerdo de participación firmado entre el partido Democracia Social y la Agrupación Acción Republicana para el proceso electoral del 2000. En esa ocasión, el representante de

326 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pre21299.htm>

327 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi31299.htm#dis6>

Acción Republicana, Jorge Toledo, reconoció el espacio de apertura democrática del IFE, porque "por primera vez nosotros, quienes somos nuevos actores políticos, estamos viendo que la sociedad se está abriendo a la pluralidad política".³²⁸

Mencionaremos a continuación las cláusulas que contiene un acuerdo de participación, utilizando como ejemplo el acuerdo celebrado en el proceso electoral federal 1999-2000, suscrito por el PRI y la Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano Siglo XXI: "PRIMERA.- 'El partido' y 'la agrupación' convienen en postular conjuntamente la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo 2000-2006, del Lic. Francisco Labastida Ochoa. SEGUNDA.- 'La agrupación' hace suya por sus coincidencias en materia de principios para la acción política, la plataforma electoral que el partido registre ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. TERCERA.- 'La agrupación' apoyará las candidaturas postuladas por 'el partido', en los comicios del año 2000, y desarrollará las actividades de proselitismo que en forma específica acuerde con 'el partido'. CUARTA.- En las actividades referidas en la cláusula anterior, 'la agrupación' utilizará el emblema del partido. Sólo en los

³²⁸ Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi31299.htm#dis6>

casos que 'la agrupación' y 'el partido' lo acuerden, 'la agrupación' podrá utilizar su emblema conjuntamente con el emblema de 'el partido' en la propaganda de campaña. QUINTA.- 'El partido' se compromete a suscribir con 'la agrupación' los acuerdos de participación que convengan para la postulación de candidatos para la elección de diputados y senadores del H. Congreso de la Unión, en los términos de la legislación aplicable y las disposiciones de sus documentos básicos. SEXTA.- 'El partido' y 'la agrupación' se comprometen a promover la participación más amplia de la ciudadanía en los comicios federales del año 2000, a través de su voto libre y secreto en la jornada electoral del 2 de julio del mismo año y, al afecto, alentar la realización de programas especiales que coadyuven al fortalecimiento de la vida democrática en el país".³²⁹

Pero es necesario señalar que sin utilizar la figura de los Acuerdos de Participación previstos en el COFIPE, varias Agrupaciones Políticas Nacionales han obtenido diputaciones a nivel local y federal, como es el caso del hoy partido político Convergencia, que en su momento, como Agrupación Política, obtuvo varias diputaciones, así como la

329 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pre21299.htm>

presidencia municipal de Xalapa por medio de candidaturas externas impulsadas por el PRD. Otro ejemplo es el caso de Causa Ciudadana, que en alianza con el PRD por medio de la modalidad de candidaturas externas, obtuvo 4 diputaciones federales.³³⁰

4.5.2 Como brazos de facto de Partidos Politicos.

Dice el maestro en Ciencia Política Valeriano Ramírez "que militantes reconocidos de los grandes partidos encabezan agrupaciones políticas nacionales. El PAN y el PRI tienen agrupaciones de manera adherente. El PRI tiene a México Nuevo, que en sus bases se declara adherente al partido, y por lo tanto sus candidatos y el trabajo que está haciendo esta agrupación es en apoyo al PRI".³³¹

"Otras organizaciones que también son adherentes al Partido Revolucionario Institucional son Cruzada Democrática Nacional, dirigida por Jaime Moreno Garavilla; Generación Ciudadana, de Rebeca Arenas Martínez; y Frente Democrático de Agrupaciones

³³⁰ Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/arlibors/lasa98/Astorga.pdf>

³³¹ Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/politica_negocio.html

Sociales y Políticas, encabezada por el diputado priista Fernando García Cuevas”.³³²

El presidente de la Agrupación Unios, Alejandro Varas, reconoce que las Agrupaciones Políticas Nacionales han servido más a militantes de partidos que a la sociedad. “Los tres partidos grandes son tan autoritarios que en lugar de reformar sus estatutos, sus militantes prefieren organizar agrupaciones para que desde ahí organicen, entonces encuentras a priista como Rebeca Arenas, Mauricio López y Moreno Garavilla al frente de agrupaciones”.³³³

Para explicar este fenómeno, Diego Reynoso comenta “vamos a partir de un supuesto: todos los políticos son ambiciosos; ahora, cuando uno en el partido no encuentra la forma de llevar adelante sus intereses personales o grupales, el incentivo que tiene ‘es armo mi propia estructura’, y si encima le dan dinero, aumenta ese incentivo. El resultado es que muchas veces se trata de un acto exclusivamente estratégico orientado sólo a la obtención del dinero y no porque

³³² Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

³³³ Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

planteen una diferencia política concreta e importante en el sistema político, sino simplemente porque buscan financiamiento público para intereses privados”.³³⁴

Al respecto, Martha Singer asegura que “los partido pequeños que se forman en torno a las elecciones y que luego desaparecen, están formados a partir de esas militancias evanescentes que aparecen y desaparecen sin control alguno. Es un problema complicado porque implica la libertad de cada quien de formar parte de la agrupación que mejor le convenga y por otra parte la necesidad de fiscalizar quiénes son los verdaderos miembros de estos grupos que muchas veces son sólo membretes”.³³⁵

“Consideradas como la antesala formal de los partidos políticos en México, las Agrupaciones Políticas Nacionales, con registro ante el Instituto Federal Electoral desde 1996, se han convertido en recolector de votos y en un cómodo refugio de políticos que ven en ellas un botín nada despreciable”.³³⁶

334 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

335 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

336 Véase la siguiente página electrónica:

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

A continuación señalaremos otros ejemplos de Agrupaciones Políticas que también han estado ligadas a partidos políticos, como la Agrupación Frente Liberal Mexicano es una organización que aglutina diferentes grupos masones tradicionalmente ligados al PRI. En el proceso electoral de 1997, establecieron un acuerdo de participación con dicho partido. Otro ejemplo es la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, derivada del antiguo PARM.³³⁷

En la Agrupación Política Causa Ciudadana, si bien es posible encontrar exmilitantes priístas como el propio Demetrio Sodi de la Tijera, en alianza con el PRD, se ha beneficiado de la modalidad de candidaturas externas de este partido al obtener 4 diputaciones federales.³³⁸

También la Agrupación Política Mujeres en Lucha por la Democracia está identificada con el PRD, y cuya principal función es dar capacitación política a las mujeres perredistas que ocupan puestos públicos. ³³⁹

337 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/ibors/lasa98/Astorga.pdf>

338 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/ibors/lasa98/Astorga.pdf>

339 Véase la siguiente página electrónica:

<http://www.cholonautas.edu.pe/pdf/NUEVA%20FORMA%20DE%20HACER%20POLITICA.pdf>

4.5.3 Como previo paso para convertirse en Partidos Políticos.

Con la última reforma al COFIPE, se establece como requisito para obtener el registro como partido político nacional el haber obtenido previamente el registro como Agrupación Política, como lo señalan los siguientes artículos: artículo 22: "1. La agrupación política nacional que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral..."³⁴⁰

El artículo 24 nos dice: "1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos..."³⁴¹

De igual manera, el artículo 28 del COFIPE señala que: "1. Para constituir un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral..."³⁴²

También el artículo 29, en el mismo sentido, menciona: "1. Una vez

340 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 19

341 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., p. 20

342 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit., pp. 22-23

realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro...”³⁴³

En estos artículos se establece el derecho exclusivo de las Agrupaciones Políticas para constituirse en Partido Político, es decir, que para constituir un partido político, es requisito necesario contar con el registro ante el IFE como Agrupación Política Nacional.

Con respecto a estas reformas, mencionaremos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 16 de marzo del presente año, convalidó las reformas sobre los requisitos legales necesarios para que las Agrupaciones Políticas Nacionales se conviertan en partidos políticos. El Partido del Trabajo y el Movimiento Nacional de Organizaciones Ciudadanas interpusieron la acción de inconstitucionalidad en contra del Congreso de la Unión, objetando los artículos reformados del COFIPE. Cabe señalar que el ministro Genaro Góngora Pimentel sostuvo que los partidos políticos buscan “monopolizar” el acceso al

343 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Op. Cit.,p.24.

poder al hacer prácticamente imposible la creación de nuevas Agrupaciones. Así no puede haber pluralidad, dijo, aludiendo a aspectos como el que la votación mínima para constituirse en partido político no deberá ser inferior a 0.26 % del padrón electoral, o como el que las Agrupaciones tengan presencia en 200 distritos electorales y que las asambleas sean supervisadas directamente por el IFE. Además el ministro Góngora, apoyado por José de Jesús Gudiño Pelayo, consideró que las reformas citadas violan la libertad de asociación. Por otro lado, el ministro Juan Días Romero, en representación de la mayoría, destacó la importancia de la resolución y sostuvo que esta fortalece la joven democracia del país, mientras que Sergio Salvador Aguirre aseveró que, de no haber acotamiento al crecimiento de los partidos con un porcentaje mínimo de votación en su favor superior al 0.26 %, podría darse el caso de que existieran 50 partidos políticos.³⁴⁴

Así también, el PRD afirmó que se está violando el derecho de asociarse y poder participar en los asuntos políticos. Agustín Ortiz Pinchetti dijo que su partido no está de acuerdo en que se viole el

³⁴⁴ Cfr. PERIODICO LA JORNADA 16 de marzo del 2004.

artículo noveno de la Constitución, donde se establece que no se podrá coartar la libertad de asociarse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, ya que se contrapone con la participación política del pueblo mexicano.³⁴⁵

Al respecto, Valeriano Ramírez, investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, “advierde que en la lógica de rentabilidad el presupuesto que reciben las APN no es muy grande, sólo les permite cubrir gastos de administración; por ello la intención de las agrupaciones es crecer y en un futuro inmediato convertirse en partidos nacionales para tener un financiamiento más elevado”.³⁴⁶

José Woldenberg señaló que “las Agrupaciones Políticas se están ajustando con fidelidad a los fines que el legislador previó. Su papel es importante: llenan el vacío y multiplican las posibilidades de elaboración, de discusión, de formación y extensión de la cultura política democrática. Y más que eso: les está permitido asistir a procesos electorales mediante acuerdos de participación con los partidos políticos registrados. Pero además pueden ser concebidas

345 Véase la siguiente página electrónica: <http://canaldelcongreso.gob.mx/spid/article.php3?id-article=179>

346 Véase la siguiente página electrónica: http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

como un eslabón intermedio, como una estación organizativa que madura y prepara la formación de un partido político. Por la vía de la formación de cuadros políticos, por la vía de la elaboración programática, por ser embriones de partidos, las Agrupaciones están llamadas a jugar su papel en el nuevo escenario democrático”.³⁴⁷

“Las Agrupaciones Políticas que actualmente tienen registro, pueden distinguirse con claridad dos perfiles diferentes de las mismas. Por un lado aquellas que desde un principio asumieron su nuevo registro como un mecanismo y plataforma para alcanzar su condición de partido político nacional... Por otra parte están aquellas agrupaciones que, sin pretender alcanzar como una finalidad primaria puestos de representación política, han tendido a desarrollar actividades lo mismo asistenciales que de formación política, entendida básicamente como formación ciudadana”.³⁴⁸

Dentro del perfil de Agrupaciones que buscan convertirse en partido político se encuentran por ejemplo: Acción Republicana, Plataforma 4, Familia en Movimiento, Movimiento de Acción Republicana, Alianza

347 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi31299.htm#dis6>

348 Véase la siguiente página electrónica: <http://168.96.200.17/ar/ibors/Asa98/Astorga.pdf>

Zapatista A'PAZ, Encuentro Social, Organización Política UNO, Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales Unidos, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; esto demuestra que las Agrupaciones no son una figura rígida, sino que ofrecen un abanico amplio de posibilidades de acción y desarrollo a la participación.³⁴⁹

También la Agrupación Unidad Obrera y Socialista, junto con varias organizaciones de izquierda, han solicitado su registro como partido político bajo la denominación de Partido del Pueblo. De igual forma Convergencia Socialista, si bien no han solicitado su registro como partido político, sí han manifestado su interés por constituirse en partido. A su vez, la Agrupación Política Unidos por México ha presentado su solicitud ante el IFE para obtener su registro como partido político nacional.³⁵⁰

Algunas Agrupaciones Políticas se han convertido en partidos políticos nacionales, tal es el caso de la Agrupación Política Convergencia por la Democracia, impulsada por el ex gobernador del estado de

350 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astroga.pdf>

Veracruz Dante Delgado, quien desde su inicio manifestó su intención de ser partido político y que actualmente es el partido político nacional Convergencia.³⁵¹

Otro ejemplo es la Agrupación Política Sociedad Nacionalista, que desde 1996 solicitó su registro como partido político, pero fue hasta el año 2000 que se convirtió en partido político nacional; sin embargo, perdió su registro en el 2003.³⁵²

4.5.4 Participación de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Proceso Federal Electoral del 2003.

Para abordar este punto, mencionaremos algunos ejemplos de acuerdos de participación firmados por Agrupaciones Políticas Nacionales con partidos políticos nacionales.

En este sentido, tal es el caso del el acuerdo de participación que para el proceso electoral federal de 2003 suscribieron el partido político

351 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astroga.pdf>

352 Véase la siguiente página electrónica: <http://www.168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astroga.pdf>

nacional denominado Convergencia y la Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional, al tenor de las cláusulas que disponían: "PRIMERA. Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza de cambio en el país. SEGUNDA.- El partido y la Agrupación se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, que tiendan a fortalecer la imagen y el posicionamiento de el partido frente a la opinión pública, así como su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2003. Para tal efecto se ejecutarán acciones específicas tendientes a la promoción del voto y al fortalecimiento de las tareas de capacitación, ampliación de la cultura democrática y participación cívica. TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso asigne el partido, de conformidad con el acuerdo específico que como parte integrante del presente acuerdo se celebre. CUARTA.- La agrupación se compromete a aplicar, a través de sus recursos

humanos, su capacidad de movilización en todo el país, para apoyar tanto las actividades como las candidaturas que postule el partido hacia los comicios del 2003, así como desarrollar acciones específicas de proselitismo previamente acordadas. QUINTA. En las actividades de proselitismo a realizarse con motivo del proceso electoral que motiva el presente acuerdo, podrán utilizarse según convenga a la estrategia de difusión en cada caso, los emblemas de el partido y de la Agrupación conjuntamente. SEXTA. El partido postulará a los cargos de elección popular que habrán de integrarse mediante el proceso del año 2003, a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos por los estatutos y reglamentos de el partido, sean propuestas por la Agrupación, en base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con el acuerdo específico celebrado para tal efecto, mismo que, siendo parte del presente instrumento, quedará oportunamente registrado ante el Instituto Federal Electoral en atención a los dispuesto por los artículos 34 y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El partido, al registrar las candidaturas derivadas de este acuerdo, lo hará, haciendo notar en cada caso, la unión entre Convergencia por la Democracia y Cruzada

Democrática Nacional. En cualquier caso, toda persona que sea postulada por el partido en los términos del párrafo primero de esta cláusula, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del cargo, como integrante de la fracción parlamentaria que represente a el partido en el órgano legislativo de que se trate, o a los intereses del mismo si el cargo fuese dentro del ámbito ejecutivo administrativo. SEPTIMA. La Agrupación propondrá ante el Comité Directivo Nacional de el partido, a las personas que de acuerdo a su capacidad probada, convengan integrar a su estructura directiva, tanto a nivel local como regional y nacional. OCTAVA.- El partido y la Agrupación se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral 2003, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así sus propósitos de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral en el país. NOVENA.- Las partes que suscriben el presente acuerdo convienen en reconocer, el acuerdo de la asamblea general de Cruzada Democrática Nacional celebrada el 29 de abril del año próximo pasado, en el sentido de que la Agrupación realice los trabajos necesarios a fin de constituirse en partido político nacional con la denominación de Alianza Republicana.

DECIMA. El partido y la Agrupación se comprometen, a nivel de cada entidad federativa, a suscribir el presente acuerdo, en el lugar y fecha que en cada caso lo convengan. DECIMA PRIMERA. Las partes que intervienen en este acto, convienen en que cualquier especificación no prevista en el presente acuerdo y que sea necesaria para el alcance de su objeto, será estructurada en los términos de los estatutos, tanto de el partido como de la Agrupación y por conducto de sus respectivos presidentes. DECIMA SEGUNDA. Las partes convienen en señalar vigente el presente acuerdo durante el periodo que va del día de su firma, al 31 de diciembre del 2003; pudiendo quedar sin efecto cuando alguna de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito con cuando menos 30 días de anticipación”. 353

Por otro lado, el acuerdo firmado entre el partido político nacional Convergencia y de la Agrupación Política Nacional Encuentro Social, dentro de su clausulado manifestaban: “PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía e identidad, se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una

353 Véase la siguiente página electrónica://www.ife.org.mx/dirsecre/gaceta_elec/gaceta66/G66-18.pdf

verdadera fuerza de cambio en el país. SEGUNDA.- El partido y la Agrupación se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos que tiendan a fortalecer la imagen y el posicionamiento del partido y de la agrupación frente a la opinión pública, así como el incremento sustancial de votación de convergencia en el proceso electoral federal 2003. TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en las cláusulas anteriores, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso asignen el partido y la Agrupación, de conformidad con las posibilidades materiales y con acuerdos específicos que cada actividad requiera; CUARTA.- La Agrupación se compromete a aplicar, a través de sus recursos humanos, su capacidad de movilización en todo el país, para apoyar tanto las actividades como las candidaturas que postule 'el partido' hacia los comicios del 2003, así como a desarrollar acciones específicas de proselitismo previamente acordadas, contando en todo momento con el apoyo financiero de el partido para llevar a cabo dichas actividades; QUINTA.- En las actividades de proselitismo a realizarse con motivo del proceso electoral que motiva el presente acuerdo, se utilizarán en

la estrategia de difusión nacional, de conformidad con las negociaciones a las que se llegue, los emblemas de 'el partido' y de 'la Agrupación' conjuntamente. Además, en aquellos lugares donde haya probada potencialidad de votantes convocados por 'la agrupación' a favor de 'el partido', en la estrategia de difusión y campaña electoral ambos emblemas aparecerán invariablemente de manera conjunta. Esto desde luego sin detrimento de los acuerdos que al respecto llegara a formalizar 'el partido' con otras organizaciones o Agrupaciones Políticas; SEXTA.- 'El partido' postulará a los cargos de elección popular que habrán de integrarse durante el proceso del año 2003, las personas que cumpliendo con los requisitos establecidos por los estatutos y reglamentos de 'el partido', sean propuestas por 'la Agrupación', en base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo. En el caso de candidaturas por el principio de mayoría relativa en aquellos distritos electorales en donde 'la Agrupación' demuestre que existe probada representatividad para obtener el triunfo o sumar un número importante de sufragios de conformidad con el acuerdo específico celebrado para tal efecto, mismo que, siendo parte del presente instrumento, quedará oportunamente registrado ante el

Instituto Federal Electoral en atención a lo dispuesto por los artículos 34 y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 'el partido', al registrar las candidaturas derivadas de este acuerdo, lo hará haciendo notar en cada caso, la unión entre el partido y la Agrupación. En cualquier caso, toda persona que sea postulada por 'el partido' en los términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en el caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del cargo, como integrante de la fracción parlamentaria que representa a 'el partido' en el órgano legislativo de que se trate, o a los intereses del mismo si el cargo fuese dentro del ámbito ejecutivo-administrativo.

SEPTIMA.- 'La Agrupación' propondrá ante el comité ejecutivo nacional de 'el partido', a las personas que de acuerdo a su capacidad probada, convenga integrar a su estructura directiva, tanto a nivel local como regional y nacional.

OCTAVA.- 'El partido' y 'la Agrupación' se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2003, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así sus propósitos de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral en el país.

NOVENA.- 'El partido' y 'la Agrupación' establecen los siguientes temas que deberán incluirse en

la agenda legislativa de la fracción parlamentaria de 'el partido' en la H. Cámara de Diputados: 1) estricta separación del Estado y la iglesia, 2) garantizar la educación laica que imparta el Estado, 3) reformas a la ley de asociaciones religiosas y culto público, 4) reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, en materia de equidad sobre la participación de las asociaciones religiosas, 5) elevar y fortalecer, en su caso, en el rango constitucional los derechos a un medio ambiente sano, protección del entorno y vivienda digna, 6) promover la cultura de plena tolerancia religiosa; DECIMA.- 'El partido' y 'la Agrupación' suscriben el presente convenio en la ciudad de México Distrito Federal, y tendrá aplicación en todo el país; DECIMA PRIMERA.- Las partes que intervienen en este acto, convienen en que cualquier especificación no prevista en el presente acuerdo y que sea necesaria para el alcance de su objeto, será estructurada en los términos de los estatutos, tanto de 'el partido' como de 'la Agrupación' y por conducto de sus respectivos presidentes; DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en señalar vigente el presente acuerdo el periodo que va del día de su firma al 31 de diciembre del 2003; pudiendo quedar sin efecto por incumplimiento del clausulado o cuando alguna de las partes en forma justificada así lo desee, y lo notifique por escrito

cuando menos con 30 días de anticipación. Firman de conformidad, al calce y al margen, para los efectos a que haya lugar, los ciudadanos”.³⁵⁴

El acuerdo de participación suscrito a través de los representantes del partido político nacional Convergencia y de la Agrupación Política Nacional Fuerza del Comercio, al tenor de sus cláusulas disponían: “PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza de cambio en el país. SEGUNDA.- ‘El partido’ y ‘la Agrupación’ se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos que tiendan a fortalecer la imagen y el posicionamiento del partido frente a la opinión pública, así como su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2003. TERCERA: La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusulas anteriores, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso asignen ‘el partido’ y ‘la Agrupación’, de conformidad con las

³⁵⁴ Véase la siguiente página electrónica://www.ife.org.mx/dirsecr/gaceta_elec/gaceta66/G66-20.pdf

posibilidades materiales y con acuerdos específicos que cada actividad requiera. CUARTA.- 'La Agrupación' se compromete a aplicar, a través de sus recursos humanos, su capacidad de movilización en todo el país, para apoyar tanto las actividades como las candidaturas que postule 'el partido' hacia los comicios del 2003, así como a desarrollar acciones específicas de proselitismo previamente acordadas. QUINTA.- En las actividades de proselitismo a realizarse con motivo del proceso electoral que motiva el presente acuerdo podrán utilizarse, según convenga a la estrategia de difusión en cada caso, los emblemas de 'el partido' y de 'la Agrupación' conjuntamente. SEXTA.- 'El partido' postulará a los cargos de elección popular que habrán de integrarse mediante el proceso del año 2003, a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos por los estatutos y reglamentos de 'el partido', sean propuestas por 'la Agrupación', en base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con el acuerdo específico celebrado para tal efecto, mismo que, siendo parte del presente instrumento, quedará oportunamente registrado ante el Instituto Federal Electoral en atención a lo dispuesto por los artículos 34 y 64 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales. El partido, al registrar las candidaturas derivadas de este acuerdo, lo hará, haciendo notar en cada caso, la unión entre Convergencia por la Democracia y Fuerza del Comercio. En cualquier caso, toda persona que sea postulada por 'el partido' en los términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en el caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del cargo, como integrante de la fracción parlamentaria que representa a 'el partido' en el órgano legislativo de que se trate, o a los intereses del mismo si el cargo fuese dentro del ámbito ejecutivo-administrativo. SÉPTIMA.- 'La Agrupación' propondrá ante el comité ejecutivo nacional de 'el partido', a las personas que de acuerdo a su capacidad privada, convenga integrar a su estructura directiva, tanto a nivel local como regional y nacional. OCTAVA.- 'El partido' y 'la Agrupación' se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2003, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así sus propósitos de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral en el país. NOVENA.- 'El partido' y 'la Agrupación' suscriben el presente convenio en la ciudad de México Distrito Federal, y tendrá aplicación en todo el país. DÉCIMA.- Las

partes que intervienen en este acto, convienen en que cualquier especificación no prevista en el presente acuerdo y que sea necesaria para el alcance de su objeto, será estructurada en los términos de los estatutos, tanto de 'el partido' como de 'la Agrupación' y por conducto de sus mismos presidentes. DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en señalar vigente el presente acuerdo el periodo que va del día de su firma al 31 de diciembre del 2003; pudiendo quedar sin efecto cuando alguna de las partes en forma justificada así lo desee, y lo notifique por escrito con cuando menos 30 días de anticipación.”³⁵⁵

355 Véase la siguiente página electrónica://www.ife.org.mx/dirsecr/gaceta_elec/gaceta66/G66-19.pdf

CONCLUSIONES

PRIMERA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales son una nueva forma de organización, dentro de los diferentes tipos que existen en nuestra legislación, pero que se diferencia de las demás por tener fines específicamente políticos.

SEGUNDA. Las Agrupaciones Políticas tienen su origen como organizaciones sociales y civiles. Así, las organizaciones civiles con objetivos políticos, han encontrado en la figura de las Agrupaciones Políticas Nacionales una forma viable de participación.

TERCERA. Doctrinalmente se hace referencia a las organizaciones políticas hablando solamente de partidos políticos y de grupos de presión, sin referirse a las Agrupaciones Políticas Nacionales debido a que son una figura creada recientemente, por lo cual es necesario que se hagan más estudios sobre la misma para definir si es una figura intermedia entre partidos políticos y grupos de presión o simplemente, un tercer tipo de organización política.

CUARTA. El surgimiento de las Agrupaciones Políticas Nacionales se debe a la necesidad de los ciudadanos de participar en cuestiones políticas y por el declive de las formas tradicionales de participación como son el voto y la militancia partidista.

QUINTA. Debido a que las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana, implica para los ciudadanos el poder participar en una Agrupación tanto una garantía individual como un derecho político.

SEXTA. La Agrupación Política Nacional es una entidad con personalidad jurídica propia, distinta a la de sus miembros.

SÉPTIMA. Por sus objetivos, que son coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política así como a la creación de una opinión pública mejor informada, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben de ser consideradas como entidades de interés público y ser mencionadas en el artículo 41 Constitucional, y no solamente tener su fundamento en los artículos 9, 35 fr. III y 130 de la

Constitución.

OCTAVA. Además de la reforma que se debe hacer a la Constitución, también se debe hacer una reforma al COFIPE por lo que se refiere a la definición de Agrupación Política Nacional, ya que en lugar de ser formas de asociación ciudadana deben ser consideradas como entidades de interés público, debido a los objetivos que persiguen este tipo de organizaciones.

NOVENA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la tarea de hacer de la democracia una realidad cotidiana promoviendo sus valores (justicia, libertad, igualdad) y principios (legitimidad, consenso, representación) en la sociedad mexicana.

DÉCIMA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales deben de convertirse en promotoras de las demandas de la ciudadanía y buscar soluciones a las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Se deben realizar diversas reformas al COFIPE para lograr el fortalecimiento de esta figura, una de ellas es que se establezcan específicamente cuáles son sus derechos así como están establecidas sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales deben tener la obligación de presentar, además del informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de sus recursos, un informe detallado de actividades políticas para que el IFE pueda hacer un balance real del trabajo político que cada una de las Agrupaciones realiza, y como resultado de ello, se conocería el impacto real en la sociedad.

DÉCIMA TERCERA. Para complementar lo anterior, se deben hacer diversas reformas a fin de crear una Comisión similar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones; esta nueva Comisión tendría como función vigilar el trabajo político de la Agrupaciones y partidos políticos.

DÉCIMA CUARTA. Otra reforma que debe realizarse es que se

establezca como requisito para que una organización obtenga su registro como Agrupación Política Nacional el comprobar haber realizado trabajo político anterior a la solicitud de registro; esto evitaría que diversas organizaciones formaran una Agrupación sólo con el fin de obtener dinero y no aportar nada a la vida democrática del país.

DÉCIMA QUINTA. También se deben realizar reformas para que las Agrupaciones Políticas Nacionales puedan tener acceso a la radio y la televisión y con ello puedan cumplir con los objetivos establecidos en el COFIPE de coadyuvar a la vida democrática y la cultura política del país, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de permitirles el acceso a la radio y la televisión a las Agrupaciones Políticas Nacionales, estas deberán contar con un grupo de miembros de las mismas que serán los representantes ante la Comisión de Radiodifusión, mismos que deberán contar con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas.

DÉCIMA SEPTIMA. Debido a que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen que realizar actividades editoriales, es necesario que cuenten con los medios necesarios para su distribución, para lo cual solicitarán se les provea de franquicias postales; por lo tanto, se requiere que sea reformado el COFIPE ya que si no cuentan con los medios, sus esfuerzos resultarán insuficientes.

DÉCIMA OCTAVA. Sería conveniente que las Agrupaciones Políticas Nacionales no sólo puedan celebrar acuerdos de participación con partidos políticos sino también con coaliciones, para lo cual se debe reformar el artículo 34 del COFIPE.

DÉCIMA NOVENA. También es necesario que se realicen reformas para que las Agrupaciones Políticas Nacionales puedan tener voz en el Consejo General del IFE, esto por medio de un representante común para todas ellas, al igual que el representante que tienen los partidos, ya que es en el Consejo en donde se discuten y se toman decisiones sobre asuntos que incumben directamente a las mismas.

VIGÉSIMA. También deben realizarse reformas por cuanto se refiere a la forma de distribución del financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. Es necesario hacer una reforma por lo que se refiere a las multas impuestas a las Agrupaciones Políticas Nacionales, ya que estas son incobrables cuando las Agrupaciones pierden su registro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La figura de Agrupación Política Nacional adquiere relevancia con la última reforma al COFIPE, puesto que se establece como requisito para obtener el registro como partido político, el contar con el registro previo como Agrupación.

VIGÉSIMA TERCERA. En un futuro el número de Agrupaciones Políticas Nacionales aumentará debido a varias causas, entre ellas, el hecho de que únicamente estas pueden solicitar su registro como partido político y que con la última reforma al COFIPE, disminuyeron los requisitos para formar una Agrupación.

VIGÉSIMA CUARTA. Con este estudio, se ha llegado a la conclusión de que no se ha cumplido con los objetivos para los cuales se crearon las Agrupaciones Políticas Nacionales, ya que el trabajo político que realizan las mismas no se ve reflejado en la sociedad mexicana.

VIGÉSIMA QUINTA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales han manifestado su intención de que se les otorgue financiamiento público no solamente para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, sino también para actividades ordinarias, lo cual no se justifica en razón de la falta de trabajo político de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales deben ser intermediarias entre los ciudadanos y los diferentes ordenes de gobierno y con los partidos, ya que podrían ser interlocutores entre los mismos y transmisores de las demandas ciudadanas; a su vez, estas podrían presentar ante el Congreso o las Legislaturas de las entidades federativas propuestas ciudadanas de iniciativas de ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. También se debe establecer en el COFIPE lo relacionado con la devolución del financiamiento público que no haya sido aplicado por la Agrupación Política Nacional en un determinado ejercicio, así como lo relacionado con la devolución de su patrimonio al IFE en caso de que una Agrupación Política Nacional pierda su registro por cualquier motivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. La participación de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la vida política del país no ha sido relevante, e incluso esta figura es muy poco conocida por los ciudadanos.

VIGÉSIMA NOVENA. Es importante señalar que las Agrupaciones Políticas Nacionales son una respuesta a la necesidad de participación de los ciudadanos en la vida política del país; esta participación busca darse dentro del marco legal.

TRIGÉSIMA. Se llega a la conclusión de que las Agrupaciones Políticas Nacionales son en teoría instrumentos muy valiosos para la democracia, pero que en realidad no lo han sido.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Se puede hablar de dos tipos de Agrupaciones Políticas Nacionales: por un lado, se encuentran las que tienen como objetivo la participación ciudadana y por otro, las que se forman sólo con la intención de convertirse en partido político.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Se puede decir que las Agrupaciones Políticas Nacionales son intermediarios entre los liderazgos locales y los partidos políticos, funcionando como cajas chicas de los mismos.

TRIGÉSIMA TERCERA. Es bueno que existan Agrupaciones Políticas Nacionales con diferentes posturas políticas, ya que para el ciudadano existe un abanico de posibilidades en las cuales pueda participar de forma activa políticamente.

TRIGÉSIMA CUARTA. Es necesario que se tomen medidas para que se evite la formación de Agrupaciones Políticas Nacionales que sólo tienen como objetivo obtener financiamiento público, sin buscar contribuir con los objetivos que fija el COFIPE para este tipo de organizaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA. La participación de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la vida política del país no ha sido relevante debido a la falta de un marco jurídico adecuado.

TRIGÉSIMA SEXTA. A pesar de que más de un millón de ciudadanos participan en Agrupaciones Políticas Nacionales y de que las mismas realizan más de mil eventos al año, y además de que cada una de ellas realiza una publicación mensual y otra trimestral, el impacto real de todo este trabajo es muy reducido.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. Debe de realizarse una reforma para que las Agrupaciones Políticas Nacionales puedan participar en procesos de evaluación de las políticas públicas, esto se fundamenta debido a que las mismas deben de coadyuvar a la cultura política.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales deberían de ser tomadas en cuenta en las reformas de diversas leyes, como es el caso de la Constitución y del COFIPE.

TRIGÉSIMA NOVENA. Algunas Agrupaciones Políticas Nacionales son sólo membretes porque no realizan trabajo político ni se identifican claramente con sus miembros, buscando solamente lucrar con los recursos públicos.

CUADRAGÉSIMA. Se debe reglamentar de forma más detallada sobre las asambleas constitutivas que deben realizar las Agrupaciones Políticas para obtener su registro como tal, ya que estas deben ser supervisadas por el propio IFE, así como la conformación de los comités ejecutivos nacionales de las Agrupaciones para evitar que las dirigencias de las mismas estén formadas solamente por personas que tengan algún parentesco y así evitar que sean agrupaciones familiares.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales deben realizar mayor trabajo político teniendo mayores acercamientos con las dependencias de la Administración Pública Federal para servir de intermediarios de los ciudadanos.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. La pluralidad de las Agrupaciones Políticas Nacionales es un rasgo distintivo de las mismas, ya que son el reflejo de la pluralidad de la propia sociedad mexicana.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Es necesario que las Agrupaciones Políticas Nacionales se conviertan en instrumentos para que los ciudadanos puedan expresarse políticamente dentro y fuera de las mismas.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Es necesario señalar que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como objetivo el coadyuvar en la transformación de la política del país, hablando también de la resignificación y reforma de la misma, así como de la creación de una nueva cultura política.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la opción de participar en elecciones federales por dos vías la primera es mediante la celebración de un acuerdo de participación con un partido político y la segunda, es por medio de la postulación de candidaturas externas también a través de los partidos políticos.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. La figura de acuerdos de participación otorga beneficios tanto para las Agrupaciones Políticas Nacionales como para los partidos políticos, ya que a las Agrupaciones Políticas Nacionales se les permite a sus miembros obtener cargos de elección popular y en los partidos políticos, la firma de acuerdos de participación ha permitido que estos se fortalezcan.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. Debe reglamentarse lo referente a las cláusulas que debe contener un acuerdo de participación, ya que no existe mención al respecto.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales han funcionado como brazos de facto de partidos políticos, ya que algunas se encuentran adheridas a los mismos y sirven de apoyo a estos y no a la ciudadanía en general; es decir, sirven para llevar a cabo los intereses personales o grupales de los partidos políticos o sus militantes, antes que servir a la sociedad.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Debe existir un control de los miembros

que pertenecen a tanto a las Agrupaciones Políticas Nacionales como a los partidos políticos para evitar la doble pertenencia a los mismos.

QUINCUAGÉSIMA. Las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen un lugar asegurado en el futuro puesto que adquieren mayor relevancia con la última reforma al COFIPE, ya que tienen el derecho exclusivo de aspirar a convertirse en partido político.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Consideramos que con la última reforma al COFIPE, el número de Agrupaciones Políticas Nacionales aumentará debido a que disminuyeron los requisitos para constituirse como tal; pero por otro lado, el número de partidos no aumentará debido a que se incrementaron los requisitos para obtener el registro como partido político nacional.

ANEXO 1

*Logotipo
de la
agrupación

Fecha de entrega: _____
Folio: _____

FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA "FUC".

1) Nombre de la actividad				
2) Rubro al que pertenece la actividad:				
Educación y capacitación política		()	3) Número de la actividad	
Investigación socioeconómica y política		()		
Tareas editoriales		()		
4) Descripción pormenorizada de la actividad				
En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra.				
5) Fecha (Inicio y Conclusión) lugar de realización de la actividad				
6) Descripción de los gastos directos erogados para la realización de la actividad				
Número de Factura	Fecha	Importe	Concepto	Cuenta Registro Contable

ANEXO 3

"SEGUNDA PARTE. FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

A. FORMATO "RAF-APN"-RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

Logotipo
de la
agrupación

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

ACUSA RECIBO DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO". 358

358 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.80.

ANEXO 4

"C. FORMATO "RAS-APN"-RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE.

Logotipo
de la
agrupación

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

ACUSA RECIBO DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO _____

FIRMA DEL APORTANTE FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO* 359

359 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.83.

ANEXO 5

"B. FORMATO "CF-RAF-APN"- CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

Logotipo de la agrupación

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

NO. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO". 360

360 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.81.

ANEXO 6

"D. FORMATO "CF-RAS-APN"- CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE.

Logotipo de la agrupación

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

NO. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO". 361

361 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.84.

ANEXO 7

"INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RAS-APN"

- (1) Denominación de la agrupación política nacional.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación política". 362

362 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.85.

ANEXO 9

“INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CE-AUTO-APN”

Deberá presentarse un formato de control por cada evento. Claves:

- (1) Denominación de la agrupación política nacional.
- (2) Número consecutivo del evento.
- (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
- (4) Anotar si lo administra la agrupación o se contrata la celebración del evento.
- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos)
- (7) Control de folios; total de impresos, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
- (8) Ingreso bruto obtenido; resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
- (9) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (10) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
- (11) Nombre y firma del responsable del evento”.³⁶⁴

364 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.87.

ANEXO 10

"F. FORMATO "REPAP-APN" RECIBO DE RECONOCIMIENTOS
POR ACTIVIDADES POLITICAS.

Logotipo
de la
agrupación

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

ACUSA DE RECIBO

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABERSE REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO". 365

365 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.88.

ANEXO 11

"G. FORMATO "CF-REPAP-APN"- CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS.

Logotipo de la agrupación

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____(1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____(3)

NO. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____(8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____(9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(10)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO". 366

366 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. Op. Cit., p.89.

ANEXO 12

"INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP-APN"

Claves:(1) Denominación de la agrupación política nacional.

(2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.

(3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.

(4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.

(5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.

(6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".

(7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.

(8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.

(9) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

(10) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación política". 367

367 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.90.

ANEXO 13

"H. FORMATO "IA-APN" – INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL _____	
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ (1)	
I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo inicial	_____ (2)
2. Financiamiento Público	_____ (3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	_____ (4)
Efectivo _____	
Especie _____	
4. Autofinanciamiento*	_____ (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	_____ (6)
TOTAL	_____ (7)
*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.	

II. EGRESOS	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	MONTO (\$) _____ (8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	_____ (9)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA _____	
INVESTIGACION _____	
SOCIOECONOMICA Y POLITICA _____	
TAREAS EDITORIALES _____	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	_____ (10)
TOTAL	_____ (11)
**Anexar detalle de estos egresos.	

III. RESUMEN	
INGRESOS	\$ _____ (12)
EGRESOS	\$ _____ (13)
SALDO	\$ _____ (14)
*** Anexar detalle de la integración del saldo final.	

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO _____ (15)	
FIRMA _____ (16)	FECHA _____ (17)*. 368

368 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.91.

ANEXO 14

"INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA -APN"

(1) EJERCICIO Año de ejercicio que se reporta en el informe.

APARTADO I. INGRESOS

(2) SALDO INICIAL Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe.

(3) FINANCIAMIENTO
PÚBLICO Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público durante el año que comprende el informe.

(4) FINANCIAMIENTO POR
LOS ASOCIADOS Y
SIMPATIZANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la agrupación política, de parte de sus asociados y simpatizantes separando efectivo y especie.

(5) AUTOFINANCIAMIENTO Monto total de los ingresos obtenidos por la agrupación política derivado de sus actividades promocionales, conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.

(6) FINANCIAMIENTO
POR RENDIMIENTOS Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos

FINANCIEROS,
FONDOS Y
FIDEICOMISOS

creados con su patrimonio con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.

(7) TOTAL

Suma total de los ingresos obtenidos por la agrupación política en el periodo que se informa.

APARTADO II. EGRESOS

(8) GASTOS EN ACTIVIDADES
ORDINARIAS
PERMANENTES

Montos totales de los egresos efectuados por la agrupación política por cada uno de los conceptos involucrados en la operación ordinaria.

(9) GASTOS EFECTUADOS
EN ACTIVIDADES
ESPECIFICAS

El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y desagregación de acuerdo con los tres rubros señalados en la ley.

(10) APORTACIONES
A CAMPAÑAS
ELECTORALES

Monto total de los recursos asignados por la agrupación política para la realización de las campañas electorales del partido político con el que haya firmado acuerdo.

(11) TOTAL

La suma de los montos anteriores.

APARTADO III. RESUMEN

12) INGRESOS

Suma total de los ingresos obtenidos por la agrupación política durante el periodo que se

informa.

(13) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados por la agrupación política durante el periodo que se informa.

(14) SALDO El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo pasivos, los que se relacionarán por separado.

APARTADO IV. RESPONSABLE
DE LA INFORMACIÓN

(15) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.

(16) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.

(17) FECHA Fecha (día, mes y año) de presentación del informe". 369

369 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.92.

ANEXO 15

"I. FORMATO "IA-1- APN" – DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES.

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACION POLITICA _____

TIPO DE APORTACION	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FISICAS	_____ (1)
2. PERSONAS MORALES	_____ (1)
3. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA	_____ (1)
4. APORTACIONES EN ESPECIE	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____ (3)

FIRMA _____ (4)

FECHA _____ (5)". 370

370 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.93.

ANEXO 16

"INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA- 1- APN

- (1) IMPORTE Monto total de las aportaciones recibidas por la agrupación política, en cada uno de los conceptos que se señalan.
- (2) TOTAL Suma total de las aportaciones recibidas por la agrupación política en el periodo que se informa .
- (3) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.
- (4) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.
- (5) FECHA Fecha (día, mes y año), en el que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sea necesarias". 371

371 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.94.

ANEXO 17

"J. FORMATO "IA-2-APN-DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL _____

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTAS DE BIENES PROCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

NOMBRE (Titular del órgano responsable de financiamiento)

_____ (4)

FIRMA _____ (5) FECHA _____ (6) * 372

372 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.95.

ANEXO 18

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-2-APN"

- "1. NUMERO DE EVENTOS. Cantidad de eventos realizados por la agrupación política para la obtención de recursos, por cada uno de los rubros señalados.
- (2) MONTOS Importe total obtenido de los eventos realizados.
- (3) TOTALES Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por la agrupación política en el periodo que se informa.
- (4) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento a la agrupación política.
- (5) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento a la agrupación política.
- (6) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias". 373

373 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.96.

ANEXO 19

"K. FORMATOS "IA-3-APN - DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS"

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LA NACIONAL _____	AGRUPACIÓN _____	POLITICA _____
---	------------------	----------------

TIPO DE INVERSION	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1.FONDOS	_____ (1)
2.FIDEICOMISOS	_____ (1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

* Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones

_____ (3)	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de financiamiento)	
_____ (4) _____ (5)	
FIRMA	FECHA

374 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.97.

ANEXO 20

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-3APN"

- "(1) MONTO DEL RENDIMIENTO Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la agrupación política.
- (2) TOTAL Suma total de los rendimientos obtenidos por la agrupación en el periodo que se informa.
Anexar detalle de las instituciones.
- (3) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.
- (4) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.
- (5) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias". 375

375 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.98.

ANEXO 21

"TERCERA PARTE. CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA A. CATALOGO DE CUENTAS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN	
1	10	100			ACTIVO	
		101			CIRCULANTE	
		102			CAJA	
		103			BANCOS	
				1030		DOCUMENTOS POR COBRAR
				1031		CUENTAS POR COBRAR
				1032		DEUDORES DIVERSOS
		104		1033	PRESTAMOS AL PERSONAL	
					GASTOS POR COBRAR	
					PRESTAMOS A COMITES	
			105		INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	
			106		GASTOS POR AMORTIZAR	
			107		POLIZAS DE SEGUROS	
		11			ANTICIPOS PARA GASTOS	
					FIJO	
						DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
				110		TERRENOS
				111		EDIFICIOS
				112		MOVILIARIO Y EQUIPO
				113		EQUIPO DE TRANSPORTE
				114		EQUIPO DE COMPUTO
			115		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	
			116		A. DIFERIDO	
	12			GASTOS DE INSTALACION		
			120	B. ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES		
	13			ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES		
			130		DEPRECIACION DE EDIFICIOS	
			131		DEPRECIACION DE MOVILIARIO Y EQUIPO	
			132		DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
			133		DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	
			134		DEPRECIACION DE EQUIPO DE SONIDO Y vides	
			135			
2	14	141			AMORTIZACION DE ACTIVO DIFERIDO	
	20				AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	
			200			PASIVO
		201			CORTO PLAZO	
					PROVEEDORES	
					CUENTAS POR PAGAR	
	21		202			ACREEDORES DIVERSOS
			203			IMPUESTOS POR PAGAR
			210			C. FIJO
	22					DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS	
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA	
					D. DIFERIDO	
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	
	221			INTERESES POR DEVENGAR		

3					E. PATRIMONIO
---	--	--	--	--	---------------

4	30	300		PATRIMONIO DE LA AGRUPACION
	31	310		PATRIMONIO DE LA AGRUPACION
				F. DEFICIT O REMANENTE
		311		DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS
				ANTERIORES
				DEFICIT O REMANENTES DEL EJERCICIO
				G. INGRESOS
		40	400	FINANCIAMIENTO PUBLICO
		41	410	H. FINANCIAMIENTO PUBLICO
				I. FINANCIAMIENTO PRIVADO
				APORTACIONES ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES
	5			4100
			4101	APORTACIONES EN ESPECIE
		42	420	J. OTROS FINANCIAMIENTOS
				AUTOFINANCIAMIENTO
			4200	CONFERENCIAS
			4201	ESPECTACULOS
			4202	JUEGOS
			4203	SORTEOS
			4204	EVENTOS CULTURALES
			4205	VENTAS EDITORIALES
			4206	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207	VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208	VENTAS BIENES INMUEBLES
			4209	VENTAS BIENES MUEBLES
			4210	VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4211	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421		RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
				K. EGRESOS
	50	500	L. GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
			GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA	
		501	GASTOS DE INV. SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA	
		502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
51	510		M. APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	
52	520		N. APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	
			O. GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
			SERVICIOS PERSONALES	
		5200	SUELDOS	
		5201	HONORARIOS	
		5202	COMPENSACIONES	
		5203	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	
	521		SERVICIOS GENERALES	
	522		GASTOS FINANCIEROS	
	523		P. OTROS GASTOS	
	524			

NOTA:

ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LAS AGRUPACIONES POLITICAS PODRAN ABRIR CUENTAS ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES". 376

376 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., pp. 99-100.

ANEXO 22

"B. GUIA CONTABILIZADORA

NO.	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O COMPROBATE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DE LA AGRUPACION	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO
2	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	D	COPIA RECIBO "RAF" O "RAS" FOLIO No.		CAJA	APORTACIONES ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES
3	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO No.	D	COPIA DE RECIBO O TALON		BANCOS	AUTIFINANCIAMIENTO EVENTO No.
4	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X, CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIAMIENTO FONDOS Y FIDEICOMISOS
5	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PAGOS DE MAS DE DOS MIL PESOS CHEQUE NOMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO RECIBIDO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	BANCOS
5	PAGO RECIBOS Y NOMINA DEL PERSONAL DEL COMITÉ NACIONAL	Q	NOMINA Y RECIBOS HONORARIOS		SERVICIOS PERSONALES SUELDOS HONORARIOS	CAJA

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL". 377

377 REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Op. Cit., p.101.

BIBLIOGRAFIA

AGOZINO, Adalberto C., Ciencia Política y Sociología Política Electoral, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1997.

ANDRADE Sánchez, Eduardo, Introducción a la ciencia política, Ed. Harla, 2ª. edición., México, 1990

BARRAZA Arturo, et al, Apuntes de Derecho Electoral: Una contribución institucional para el conocimiento de la ley como valor fundamental de la democracia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, Volumen I, México, 2000.

BERLIN Valenzuela, Francisco, Derecho Electoral, Ed. Porrúa, México, 1980,

CASTELLANOS Hernández, Eduardo, Derecho Electoral en México, Ed. Trillas, México, 1999.

COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, Ed. Porrúa, México, 2000.

DE ANDREA SANCHEZ, Francisco, La renovación política y el sistema electoral mexicano, Ed. Porrúa, México, 1987.

DUVERGER, Maurice, Introducción a la política, Ed. Ariel, 10ª. edición, Barcelona, 1990.

DUVERGER, Maurice, Sociología de la política, Ed. Ariel, Barcelona, 1983.

ELIAS Musi, Edmundo, Evolución histórica de las Instituciones de la Justicia Electoral en México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002.

GALAVIZ Efrén, Elías (Coordinador), Proyecto de reforma del Estado en el México Contemporáneo, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Desarrollo Político, México, 2003.

LEON, Samuel, De fuerzas políticas y partidos políticos, Ed. Plaza y Valdez, México, 1988.

LITTEHER, Joseph A., Análisis de las organizaciones, Ed. Limusa, 2ª edición, México, 1980.

MARTINEZ Gil, José de Jesús, Los grupos de presión y los partidos políticos en México, Ed. Porrúa, México, 1992.

MARTINEZ Sospedra, Manuel, Introducción a los partidos políticos, Ed. Ariel, Barcelona, España, 1996.

MENDEZ, José Luis (coordinador), Organizaciones civiles y políticas públicas en México y Centro América, Ed. Porrúa, México, 1998.

MORALES Paulín, Carlos Axel, Reforma al Sistema Electoral Mexicano, Ed. México.

OROZCO Gómez, Javier, Estudios Electorales, Ed. Porrúa, México, 1999.

OVILLA Mandujano, Manuel, Teoría Política, Ed. Glosan, 5ª edición, México, 1998.

PATIÑO Camarena, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Ed. Constitucionalista, Instituto Federal Electoral, 6ª edición, México, 2000.

PEDICONE Valls, Derecho Electoral, Ed. La Roca, Buenos Aires, Argentina, 2001.

PUGA, Cristina, et al, Hacia la sociología, Ed. Alambra Mexicana, 2ª edición., México, 1996.

SAENZ López, Karla, Sistema Electoral Mexicano, Ed. Trillas, México, 2003.

SERRA Rojas, Andrés, Ciencia Política, Ed. Porrúa, México, 2000.

SERRA Rojas, Andrés, Teoría General del Estado, Ed. Porrúa, México, 1964.

THEDE, Nancy, et al, Democracia y formulación ciudadana, Colección Sinergia, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2002.

TINOCO García, Rogelio, Organizaciones sociales en el Estado de México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Gobierno del Estado de México, 1999.

TORRES, Juan Ángel, Más allá de la transición, Ed. Delfos, 2ª edición, México, 2002.

URIAS, Germán Gregorio, La Democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.

WEBER, Max, Economía y sociedad, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª. edición., México, 1992.

LEYES Y REGLAMENTOS

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Ed. Porrúa, 146a edición, México, 2004.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Instituto Federal Electoral, México, 3ª edición, 2002, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Ed. Porrúa, México, 1977.

REGLAMENTO QUE ESTABLE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero del 2000,

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo del 2002.

DICCIONARIOS

NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPEDICO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, Ed. Larousse, París, 1940,

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ed. Porrúa, 5ª edición, México, 1992.

PERIODICOS

LA JORNADA, 16 de marzo del 2004.

REVISTAS

VOZ Y MOVIMIENTO, no. 48, julio, México, 2003, Reyes Govantes, Jesús, Ensayo político sobre la democracia.

REENCUENTRO, año 1, no. 9, abril, México, 2003, Paz, Gerardo, ¿Qué es la democracia?.

REENCUENTRO, año 1, no. 2, septiembre, México, 2002, Navarrete, Juan Pablo, ¿Qué es la democracia?.

DOCUMENTOS

Documento obtenido en la 1er. Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales, 25 de septiembre del 2003.

Declaración de principios de la Agrupación Política Nacional Encuentro Social.

Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.

PAGINAS ELECTRÓNICAS

<http://www.alternativa21.org.mx/>

<http://canaldelcongreso.gob.mx/spid/article.php3?id-article=179>

<http://www.cem.ites.mx/dacs/publicaciones/logos/anteriores/n18/18charcalvil.htm/>

<http://www.cemefi.org/search.cfm>

http://www.contralinea.com.mx/c20/html/politica/plolitica_negocio.html

<http://www.convergenciasocialista.org.mx/>

<http://www.cholonautas.edu.pe/pdf/NUEVA%20FORMA%20DE%20HACER%20POLITICA.pdf>

http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=218135

&tabla=notas

http://wb2.federalismo.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Cultura_politica

<http://www.gobernación.gob.mx/>

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCond=456>

<http://www.gobernación.gob.mx/templetas/blank.php?idCon01&subCategoría=110>

<http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa6>

<http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pdi20499/htM#disa7>

<http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/pre21299.htm>

http://www.ife.org.mx/dirsecre/gaceta_elec/gaceta66/G66-18.pdf

http://www.ife.org.mx/dirsecre/gaceta_elec/gaceta66/G66-19.pdf

http://www.ife.org.mx/dirsecre/gaceta_elec/gaceta66/G66-20.pdf

<http://www.laneta.apc.org/mcd/seminario/civiles.htm>

<http://www.muieresypunto.org.mx/quienes.htm>

<http://www.nodoso.org/mujeresred/politica-mexico.htm>

<http://www.notimex.noticias.vanguardia.com.mx/ardia.com.mx/showdetalle.cfm/369052/Refuerza-IFE-medidas-para-evitar-aparicion-de-partidos-de-Membrete/>

<http://168.96.200.17/ar/libros/lasa98/Astorga.pdf>